DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[28 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2023)

Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 9/2025-L contra el acuerdo del órgano de selección de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de treinta y tres plazas de Bombero, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP extraordinaria) y emplazamiento

Ayuntamientos

- Aguadulce

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización para la realización de las obras de acerado, banda de aparcamientos e instalaciones en el margen derecho norte del sector I-2 Suroliva, SCA

- Alcalá de Guadaira

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones, por la Delegación de Participación Ciudadana, a asociaciones de vecinos y término municipal para el año 2025

- Aznalcázar

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2025

- Bollullos de la Mitación

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente para la ejecución del programa de empleo y formación «Personalia+» y creación de bolsa de trabajo

- Las Cabezas de San Juan

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)

- Castilleja de la Cuesta

- Bases y convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos de Policía Local

- El Cuervo de Sevilla

- Extracto núm. 181919 del concurso de carrozas de la Romería en honor a la Sma. Virgen del Rosario 2025 (BDNS código 828600)

- Extracto núm. 181935 de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos con domicilio social en el municipio para participar en competiciones federadas la temporada 2024-2025 (BDNS código 828656)

- Marinaleda

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejericico 2025

- Osuna

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de cincuenta y dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Peñaflor

- Aprobación del convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía

- Aprobación del convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas

- Pilas

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Administrativo de Intervención-Tesorería

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de comercio al por menor de alimentación, despacho de pan y suplementación deportiva

- Sanlucar la Mayor

- Extracto núm. 181923 de las bases del concurso del cartel anunciador de la Feria de Mayo 2025 (BDNS código 828609)

- Sevilla

- Extracto núm. 181894 de la convocatoria de subvenciones de «Ayudas en especie» a entidades del Distrito Cerro-Amate para el año 2025 (BDNS código 828540)

- Servicio de Recursos Humanos

  - Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Auxiliar Administrativo

- Tocina

- Convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1458/2025 mediante crédito extraordinario

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles

- El Viso del Alcor

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para instalación de almazara

- Convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Convenio Colectivo de la empresa Serveo Servicios, SAU, para el personal adscrito a los servicios de modelos en vivo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

- Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo de Sevilla para el año 2025

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF León» (Expte. 288627 / REG: 4511)

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 2377/25, de 22 de abril)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2021 y 2023).

Por Resolución nº 2377/25, de 22 de abril, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS,** vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2021 y 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por Resolución número 1771/24, de 16 de abril, publicada en el B.O.P. nº 79 de 24 de abril de 2024, B.O.J.A. nº 92 de 14 de mayo de 2024 y extracto en el B.O.E. nº 132 de 31 de mayo de 2024, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2021 Y 2023).

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Aspirantes admitidos en Turno Libre

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ALGARIN GONZÁLEZ, ALEJANDRO	***4953**	
ANDANI GASCÓN, RENAN JOAQUÍN	***9735**	
BECERRA GONZÁLEZ, ALONSO MARÍA	***9452**	
BREÑA CASTILLERO, RAFAEL WENCESLAO	***4831**	
CAÑABATE MONTERROSO, ENRIQUE JESÚS	***0848**	
CHAVERRA RUA, CLAUDIA PATRICIA	***7480**	

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	YKjXAOpyBXGYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2025 11:39:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YKjXAOpyBXGYPOeETsOqLQ==		

Diputación Sevilla

CRESPO SANTAOLALLA, CRISTINA	***5128**	
DE LAS PEÑAS GARCÍA, ÁLVARO	***7746**	
DE RUS ORTEGA, ALEJANDRO	***5099**	
DOMÍNGUEZ PEDRAZA, ÁNGELA DEL ROCÍO	***1311**	
DUQUE RAMOS, JOSÉ ANTONIO	***1932**	
ENRIQUEZ MAROTO, JORGE JESÚS	***6750**	
FERNÁNDEZ PALACIOS BALLESTA, TERESA	***3668**	
GALLARDO MORALES, ROSARIO DE LA FUENSANTA	***4242**	
GÁMEZ BELMONTE, JOSÉ	***6464**	
GARCÍA LÓPEZ, MANUEL DAVID	***4997**	
GARCÍA ORERA, RODRIGO	***5187**	
GÓMEZ RIVERO, VANESSA MARÍA	***7518**	
GONZÁLEZ DELGADO, MANUEL ÁNGEL	***2605**	
GONZÁLEZ DORANTES, JOSÉ VICENTE	***1245**	
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, VALERIA	***1897**	
HERNÁNDEZ DE VICENTE, MANUEL	***1039**	
HERNÁNDEZ VARÓN, AMADOR	***3261**	
IZQUIERDO HERRERA, ADRIÁN	***8161**	
LÓPEZ PÉREZ, VIRGINIA	***5359**	
LÓPEZ RUIZ,FRANCISCO	***0033**	
LOVERA GUERRERO, ENRIQUE	***3640**	
LOZANO TINOCO, MANUEL ÁNGEL	***3678**	
LUQUE SÁNCHEZ, SANDRA MARÍA	***8567**	
MADINABEITIA REQUEREY, CARMEN	***4275**	
MARTÍN MEJÍAS, ABEL	***6441**	
MARTÍNEZ GIL,ÁLVARO	***4578**	
MELLADO FLORES, MARÍA DEL PILAR	***5519**	
MORÁN ALMENARA, FRANCISCO JOSÉ	***4059**	
MORENO RUIZ, ESMERALDA	***5850**	
OTERO RUIZ HERRERA, JOSÉ MARÍA	***8107**	
PELAEZ LUNA, JESÚS	***7053**	
PEÑA SANCHO, JUAN	***8944**	SOLICITA ADAPTACIÓN
PÉREZ CALCIS, JOSÉ	***0241**	

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	YKjXAOpyBXGYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2025 11:39:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YKjXAOpyBXGYPOeETsOqLQ==		

RICO PÉREZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	***7838**
RIPALDA ANDRADES, GUILLERMO	***6941**
RUIZ CRUZ, ANTONIO	***4428**
SÁNCHEZ ROMERO, JAIME	***3549**
VIEDMA MENDOZA, MARÍA FÁTIMA	***2064**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 44

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsanar** las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resoluciones números 9016/22, de 07 de diciembre y 5527/23, de 07 de agosto.

A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO .- En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del Tribunal de Selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

CUARTO .- En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal de Selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla."

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	YKjXAOpyBXGYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2025 11:39:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YKjXAOpyBXGYPOeETsOqLQ==		

Diputación Sevilla

ANUNCIO

Asunto: EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 9/2025-NEG.:L (P.A.) SEGUIDO POR R.P.P. ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º7 DE SEVILLA CONTRA EL ACUERDO DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2024, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 33 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA OEP DE 2019 (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE).

Atendiendo la indicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Sevilla y conforme a lo previsto en los artículos 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, por remisión de éste, al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente:

Se hace público que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 9/2025-Neg.:L (NIG.: 4109145320250000079), por R.P.P., contra el acuerdo del órgano de selección de 21 de junio de 2024, correspondiente al proceso selectivo para la provisión de 33 plazas de bombero/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la OEP de 2019 (estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Así pues, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan personarse con Procurador y asistidos de Abogado o representados y asistidos por este último, **significándose que la celebración de la vista tendrá lugar el 26 de mayo de 2025, A LAS 9,30 HORAS, en la Sala de audiencia de ese Juzgado, sito en el edificio A de Palmas Altas, calle Energía Solar, nº 1. 41014-Sevilla.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
(PD. Resolución 5055/23 de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	2ynZQPOqs6nY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2025 12:56:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ynZQPOqs6nY9J2Hu6d9kw==		

Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 24/04/2025
HASH: f44620ea697702ac2502344ed6791308

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 498/2024 de fecha 03 de Julio de 2024 , se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 1-2 SUROLIVA SCA y se publica el mismo para su general conocimiento:

Tipo	Proyecto de Urbanización
Sector afectado	Sector 1-2 Suroliva SCA
Instrumento que desarrolla	PGOU
Motivación	urbanización acerado , aparcamientos e instalaciones
Calificación del suelo	Urbano no consolidado
Clasificación del suelo	industrial

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://aguadulce.sedelectronica.es]*.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aguadulce a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde Presidente

Fdo. Jose Ramón Montaño Flores

Cód. Validación: AZZG7HLTYKYP79K3NZ4PXZ69Z
Verificación: https://aguadulce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

JOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)
VICESECRETARIO
Fecha Firma: 22/04/2025
HASH: fe4bf7f06bedc8e0a2a60f3729100ec2

ANUNCIO

Anuncio sobre ampliación plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la delegación de Participación Ciudadana para las asociaciones de vecinos, año 2025.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la delegación de Participación Ciudadana para las asociaciones de vecinos, conforme al texto que figura en el expediente de su razón con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación Cód. Validación: 3TZZXJ3LL7KTR6Y7FRD3N7HMP para su validación https://ciudadalcala.sedelectronica.es, la cual se regirá por las bases generales aprobadas en el Pleno en sesión celebrada 18 de febrero de 2025 y publicadas en el BOP n.º 49 de 13 de marzo de 2025 .El extracto de la convocatoria se envió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones código. 820830 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 53 de 19 de marzo de 2025. En la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, se aprobó la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la mencionada convocatoria de subvenciones, **en un período de de 15 días hábiles,** desde el día siguiente de su publicación en el BOP Sevilla.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.9), y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los documentos objeto de información pública están publicados y disponibles en el Portal de Transparencia Municipal (https://www.alcaladeguadaira.es/portal-de-transparencia) *Normativa municipal e Información pública/Documentos en tramitación sometidos a información pública,* así como en la página web municipal (https://www.alcaladeguadaira.es/ayuntamiento/ordenanzas-y-reglamentos).

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 6XA2TMYYC9HT57MK53SYMRG3H
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aznalcázar para el ejercicio 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo Plenario del 25 de marzo de 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

		2025
I	Impuestos Directos	2.368.861,32
II	Impuestos Indirectos	74.993,80
III	Tasas y Otros Ingresos	817.299,89
IV	Transferencias Corrientes	2.359.357,78
V	Ingresos Patrimoniales	130.523,47
	Ingresos Corrientes	5.751.036,26
VI	Enajenación de Inversiones	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
	Ingresos Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	20.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	Ingresos Financieros	20.000,00
Presupuesto de INGRESOS		**5.771.036,26**

GASTOS

		2025
I	Gastos de Personal	3.277.901,46
II	Gastos de Bs Corrientes y Servicios	1.628.472,94
III	Gastos Financieros	2.500,00
IV	Transferencias Corrientes	350.879,94
V	Fondo de Contingencia	200.000,00
	Gastos Corrientes	5.459.754,34
VI	Inversiones Reales	291.123,92
VII	Transferencias de Capital	1.519,00
	Gastos Capital	292.642,92
VIII	Activos Financieros	18.639,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	Gastos Financieros	18.639,00
Presupuesto de GASTOS		**5.771.036,26**

Manuela Caballo González (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 22/04/2025
HASH: 38841b56e6f08ce5ad4a14349b82750

Cód. Validación: 3FLFNJZ4HWJ2JNQLKK42XZJEN
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 11 de un total de 197
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2025-079005
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

PLANTILLA PERSONAL PRESUPUESTO 2025

GRUPO	PUESTO	NIVEL C.D.	JORNADA	FIJO DISCONT.	OCUPACIÓN			
					PROPIEDAD	PROV./ INTERIN.	VACANTE	TOTAL
C1	Jefe/a de Policía	22	Completa	No	0	1	0	1
C1	Policía	20	Completa	No	1	1	2	4
C1	Policía Segunda actividad	20	Completa	No	1	0	0	1
A1	Arquitecto/a	24	Completa	No	1	0	0	1
C1	Administrativo/a	20	Completa	No	0	1	0	1
A2	Arquitecto/a técnico/a	-	Completa	No	1	0	0	1
C1	Administrativo/a	-	Completa	No	2	0	0	2
D	Encargado/a - Oficial/a infraestructura	-	Completa	No	1	0	0	1
D	Oficial/a infraestructura	-	Completa	No	1	0	0	1
D	Oficial/a albañil	-	Completa	No	0	1	0	1
D	Operario/a de infraestructura	-	Completa	No	4	3	0	7
D	Oficial/a Limpieza Viaria	-	Completa	No	1	0	0	1
D	Operario/a de Limpieza Viaria	-	Completa	No	0	2	0	2
D	Oficial/a Electricista	-	Completa	No	1	0	0	1
D	Peón parque	-	Completa	No	3	0	0	3
A1	Coordinador/a Medio Ambiental	22	Completa	No	0	1	0	1
A1	Técnico/a de Medio Ambiente	-	Completa	No	1	0	0	1
A1	Psicólogo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
A1	Psicólogo/a	-	25h.	No	1	0	0	1
A2	Trabajador/a Social	-	Completa	No	1	1	0	2
A2	Educador/a Social	-	Completa	No	1	0	0	1
A2	Agente de Igualdad	-	Completa	No	1	0	0	1
C2	Auxiliar Administrativo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	-	Completa	No	0	2	1	3
B	Dinamizador/a Guadalinfo	-	Completa	No	1	0	0	1
A2	Director/a Escuela Infantil	-	Completa	No	1	0	0	1
A2	Maestro/a de Educación Infantil	-	30h.	No	3	0	0	3
B	Técnico/a de Educación Infantil	-	30h.	No	1	0	0	1
C2	Auxiliar de Educación Infantil	-	Completa	No	0	1	0	1
C2	Auxiliar de Educación Infantil	-	30h.	No	2	0	0	2
C2	Auxiliar de Educación Infantil	-	20h.	No	0	1	0	1
D	Operario/a de mantenimiento	-	Completa	No	1	0	0	1
C2	Auxiliar de Biblioteca	-	Completa	No	0	1	0	1
C1	Monitor/a cultural	-	25h.	No	1	0	0	1
A2	Agente de Dinamización Juvenil	-	25h.	No	1	0	0	1
C1	Coordinador/a de Instalaciones	-	Completa	No	1	0	0	1
D	Operario/a de mantenimiento	-	Completa	No	1	0	0	1
D	Ayudante operario/a de mantenimiento	-	20h.	No	1	0	0	1
C2	Monitor/a deportivo/a	-	Completa	No	1	4	0	5
C2	Taquillero/a	-	Completa	Sí	0	2	0	2
C2	Monitor/a de Natación	-	17h.	Sí	0	5	0	5
C2	Socorrista	-	Completa	Sí	0	4	0	4
-	Primer/a Teniente de Alcaldía	-	-	-	-	-	-	0
-	Segundo/a Teniente de Alcaldía	-	-	-	-	-	-	0
-	Tercer/a Teniente de Alcaldía	-	-	-	-	-	-	0
-	Concejal/a	-	-	-	-	-	-	0
A1	Secretario/a-Interventor/a	26	Completa	No	0	0	1	1
C1	Administrativo/a	20	Completa	No	1	1	0	2
A1	Agente de Desarrollo Local	-	Completa	No	1	0	0	1
A2	Técnico/a de Recursos Humanos	-	Completa	No	1	0	0	1
C1	Técnico/a Aux. Informática	-	Completa	No	1	0	0	1
C1	Administrativo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
C2	Auxiliar Administrativo/a	-	Completa	No	2	0	0	2
D	Limpiador/a de Edificios Municipales	-	Completa	No	0	2	0	2
D	Limpiador/a de Edificios Municipales	-	20h.	No	0	6	0	6
D	Limpiador/a de Edificios Municipales	-	6h.	No	0	1	0	1
D	Limpiador/a de Edificios Municipales	-	Completa	Sí	0	1	0	1
D	Limpiador/a de Edificios Municipales	-	20h.	Sí	0	1	0	1
C1	Administrativo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
C1	Auxiliar Administrativo/a	-	Completa	No	1	0	0	1
C1	Administrativo/a - Tesorera	20	Completa	No	1	0	0	1

Cód. Validación: 3FLFNJZ4HWJ2JNQLKK42XZJEN
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 12 de un total de 197
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2025-079005
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

		PROPIEDAD	PR. / INTER.	VACANTES	TOTAL
TOTALES	Funcionarial	5	5	3	**13**
	Laboral	44	38	1	**83**
	TOTAL	49	43	4	**96**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

Alcaldesa – Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

Cód. Validación: 3FLFNJZ4HWJ2JNQLKK42XZJEN
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

Dª CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

HAGO SABER:

Que por este Ayuntamiento se ha dictado resolución nº 540/2025 de 24 de Abril por la que se aprueban las siguientes bases generales y convocatoria para el proceso de selección de personal docente para el programa de Empleo y Formación "PERSONALIA+" EXP: 41/2024/PE/0147 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

El presente anuncio se publicará en BOP y Tablón de anuncios municipal, Portal de transparencia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma digital.

Fdo.- Clara Monrobé Cárdenas

Alcaldesa-Presidenta

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 14 de un total de 197
Página 1 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DENOMINADO "PERSONALIA+" (EXP. 41/2024/PE/0147)" DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, ASÍ COMO CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO INDICADO.

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

1. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección del personal Docente del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación denominado PROYECTO "PERSONALIA+" (EXP: 41/2024/PE/0147)" conforme a la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y la Resolución definitiva del Proyecto de 20 de diciembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla. El resumen de las plazas ofertadas es el siguiente:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
1	DOCENTE CÓDIGO SSCS0208
1	DOCENTE CÓDIGO SSCB0209 Y SSCB0211

A continuación, describimos las características y funciones de las 2 especialidades docentes. En la selección del personal docente se podrá optar, según los perfiles y las necesidades del programa, por una única persona que imparta el programa completo.

DENOMINACIÓN	DOCENTE CÓDIGO SSCS0208		
PROGRAMA ASIGNADO	PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "PERSONALIA+"		
	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES		
GRUPO	A	**SUBGRUPO**	A2
TITULACIÓN	Titulación universitaria; licenciatura o grado.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS	El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio. Para que una persona pueda ser validada como personal formador deberá cumplir con dos requisitos esenciales: - Competencia docente. Titulación o experiencia docente de al menos 600 horas en los últimos 10 años en FPE o en el sistema educativo. - Titulación académica, docentes FP o experiencia profesional asociada de 4 años o 600 horas en los últimos 5 años en formación profesional. https://www.sepe.es/HomeSepe/dam/SiteSepe/contenidos/personas/formacion/certificados_de_profesionalidad/pdf/fichasCertificados/SSCS0208_ficha.pdf		
EXPERIENCIA	Se requiere la experiencia descrita en requisitos específicos. Se valorará la experiencia acreditada en puestos con funciones de docencia relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo. Se valorará la experiencia en puesto relacionado con alguno de los certificados de profesionalidad en el caso de no ser exigido en requisitos específicos.		
COMPLEMENTO DESTINO	Nivel 18	**COMPLEMENTO ESPECÍFICO**	477,05 €/mes
Nº DE VACANTES	1	**JORNADA Y DURACIÓN**	Establecido en ficha técnica del curso.

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 16 de un total de 197
Página 3 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

FUNCIONES	Planificación didáctica. Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Impartición de los módulos formativos. Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales Elaboración de memoria final.

DENOMINACIÓN	DOCENTE CÓDIGO SSCB0209 Y SSCB0211		
PROGRAMA ASIGNADO	PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "PERSONALIA+"		
	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SSCB0209 - DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SSCB0211 - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL		
GRUPO	A	**SUBGRUPO**	A2
TITULACIÓN	Titulación universitaria; licenciatura o grado.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS	El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio. Para que una persona pueda ser validada como personal formador deberá cumplir con dos requisitos esenciales: - Competencia docente. Titulación o experiencia docente de al menos 600 horas en los últimos 10 años en FPE o en el sistema educativo. - Titulación académica, docentes FP o experiencia profesional asociada de 4 años o 600 horas en los últimos 5 años en formación profesional. https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/personas/formacion/certificados_de_profesionalidad/pdf/fichasCertificados/SSCB0209_ficha.pdf https://www.sepe.es/HomeSepe/dam/jcr:12e8eb56-ab64-4521-8074-72c48e066b70/SSCB0211_ficha.pdf		
EXPERIENCIA	Se requiere la experiencia descrita en requisitos específicos. Se valorará la experiencia acreditada en puestos con funciones de docencia relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo. Se valorará la experiencia en puesto relacionado con alguno de los certificados de profesionalidad en el caso de no ser exigido en requisitos específicos.		
COMPLEMENTO DESTINO	Nivel 18	**COMPLEMENTO ESPECÍFICO**	477,05 €/mes
Nº DE VACANTES	1	**JORNADA Y DURACIÓN**	Establecido en ficha técnica del curso.
FUNCIONES	Planificación didáctica. Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Impartición de los módulos formativos. Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales Elaboración de memoria final.		

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 17 de un total de 197
Página 4 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 963/2023, de 17 de junio de 2023.

Las diferentes plazas se convocarán como personal funcionario en régimen de interinidad por programa de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1 TREBEP, así como la creación de una bolsa de empleo que servirá para las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa, sus posibles ampliaciones u otros programas similares.

El sistema de selección de la plaza será el **CONCURSO CON ENTREVISTA.**

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar el Programa.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede)

2. Sistema de selección

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso con entrevista en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, eligiéndose este sistema por ser para nombramientos para personal funcionario por programa, lo que debe conllevar, a la par del cumplimiento de los principios ya indicados, un sistema ágil de nombramiento para seleccionar a las personas con el perfil más acorde a los puestos ofertados de acuerdo con los criterios que aquí se recogen, que son conformes a los requisitos indicados en la orden de la Junta de Andalucía que regula los programas.

3. Legislación aplicable

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios/as de Administración Local.
- El Artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. — Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.
-

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 18 de un total de 197
Página 5 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos
5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto ofertado, de acuerdo con los cuadros de características de las plazas ofertadas.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

5. Solicitudes y derechos de examen.

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- **Anexo I de las presentes bases**, debidamente cumplimentadas y firmadas, correspondiente a la plaza a la que se aspira.

  Las personas aspirantes a las plazas de DOCENTE CODIGO SSCS0208, SSCB0209 Y SSCB0211, deberán en su solicitud, marcar al cual o cuales optan.

  Justificante del abono de la tasa correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº de 301 de 30 de diciembre de 2008, de acuerdo con las instrucciones recogidas en el Anexo II, correspondiente a la plaza a que se aspira.

- **Copia del DNI.**
- **Titulación obligatoria de acceso a la plaza ofertada.**
- **Documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos específicos recogidos en los cuadros de características cuando así corresponda.**
- **Documentación acreditativa de méritos** que deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, correspondiente a la plaza a que se aspira.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos que se acompañan con estas bases (Anexo I).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 19 de un total de 197
Página 6 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

subsanación establecido en la base seis, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **obligatoriamente** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.bollullosdelamitacion.es/)mediante presentación de escritos (www.bollullosdelamitacion.org). Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria, que se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo I– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio en el BOP).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. Admisión de personas aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Órgano competente, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo.

En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano competente dictará, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas.

Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

7. Tribunal calificador.

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 20 de un total de 197
Página 7 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- **PRESIDENCIA:** Empleado/a Público/a designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **VOCALÍAS:** Se designarán por la Presidencia de la Corporación, en número de cuatro, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **SECRETARÍA:** Se designará por la Presidencia de la Corporación entre el Personal funcionario de la Secretaría General o de otro Área/Departamento, en su caso, con voz y sin voto

Se constituirá un único Tribunal de selección para la plaza a convocar, siendo su composición aprobada por Resolución del delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. La composición deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Las personas que componen los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en la del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes

En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Décima.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 21 de un total de 197
Página 8 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

8. Procedimiento de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del TREBEP, el presente proceso de selección se resolverá por el sistema de **concurso con entrevista**, al ser un proceso para selección de personal funcionario por programa.

El procedimiento de selección, constará de **DOS FASES.**

a) FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS. (MÁXIMO 7 PUNTOS)

Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditado documentalmente, de acuerdo al Anexo II.

Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados, acreditados documentalmente, de acuerdo a lo establecido en estos criterios.

b) ENTREVISTA PERSONAL. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de el/la aspirante a los requerimientos del puesto, valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo.

9. Corrección de la autobaremación y Entrevista

Tras la publicación de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados en cada categoría a la que se opta.

9.1. Baremación del concurso de méritos:

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo a lo recogido en el Anexo correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 22 de un total de 197
Página 9 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados. La autobaremación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que **el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho.**

En el supuesto de méritos autobaremados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado provisional de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la publicación de este listado provisional, el Tribunal procederá a convocar las entrevistas, indicando fecha y hora y lugar de celebración de las mismas.

Para el caso de presentación de alegaciones, se procederá a su estudio y resolución por parte del Tribunal, procediéndose a la publicación del listado con la corrección definitiva de la fase de baremación de méritos, lo que podrá hacerse de forma conjunta con la publicación del resultado de la entrevista personal.

En caso de no producirse alegaciones, se publicará directamente por el Tribunal listado con la corrección definitiva de la fase de baremación de méritos, lo que podrá hacerse de forma conjunta con la publicación del resultado de la entrevista personal.

9.2 Entrevista Personal

Esta segunda fase del proceso selectivo se llevará a cabo una vez publicada por el Tribunal la corrección provisional de los méritos, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de él/la aspirante a los requerimientos del puesto, valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo.

Las preguntas a efectuar a todas las personas candidatas serán las mismas y en mismo número, pudiéndose hacer de forma oral o escrita, mediante cuestionario.

La entrevista personal será calificada de 0 a 3 puntos.

La puntuación otorgada en la entrevista será la resultante de valorar los conocimientos y adecuación en el puesto a desarrollar.

Si la persona aspirante convocada no se presentara a la entrevista personal, automáticamente quedará descartada del proceso.

La puntuación de la fase de la entrevista personal no será objeto de alegaciones.

10. Relación ordenada de personas aspirantes propuestas.

Una vez terminadas las fases de concurso y entrevista, y con carácter previo a la publicación del listado definitivo, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, como órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación de las tres primeras personas propuestas con mayor puntuación por puesto ofertado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, respetando lo establecido en el Resuelve Duodécimo. Procedimiento de selección del personal de ejecución, de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 23 de un total de 197
Página 10 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Formación para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. En el caso de los docentes de Formación Profesional para el empleo se seguirán las indicaciones exigidas en dicho programa para su validación.

Para la propuesta se tendrán en cuenta las prioridades señaladas por cada una de las personas aspirantes en su solicitud.

Tras recibir aceptación del órgano instructor, el Tribunal hará pública la relación ordenada de personas aspirantes, por orden de puntuación, de mayor a menor, en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos), considerándose como listado de personas aspirantes propuestas, de forma independiente por las plazas ofertadas.

Para el caso de que existiera un empate en la puntuación definitiva, se utilizará el siguiente sistema de desempate, por este orden:

- Mayor puntuación en la fase de entrevista.
- Mayor puntuación en la experiencia profesional.
- Mayor puntuación en la formación.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

En dicha relación, el Tribunal Calificador realizará propuesta de nombramiento o nombramientos de acuerdo con la plaza o plazas ofertadas, sin que la misma pueda contener mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, elevándose dicha propuesta al Órgano responsable para su contratación, teniendo en cuenta los órdenes de prioridad que obligatoriamente han de haberse tenido en cuenta en la solicitud.

11. Acreditación de requisitos exigidos. Nombramiento.

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas y propuestas para su nombramiento, aquella persona o personas aspirantes que figuren en primer lugar deberán presentar los siguientes documentos, si no estuvieran ya en poder de esta Administración:

- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública. (Anexo III)
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo III)
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior sin que por las personas aspirantes propuestas se hubiera presentado la documentación indicada, se entenderá que se rechaza la propuesta de nombramiento.

La renuncia al nombramiento o la falta de toma de posesión en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 24 de un total de 197
Página 11 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. alcalde en la que se excluirá al/la candidata/a, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato/a en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el área de recursos humanos, se dictará el acto administrativo correspondiente para el nombramiento correspondiente.

12. Nombramiento, toma de posesión y cese de la bolsa de empleo.

Las personas aspirantes, una vez dictada la resolución indicada, y superado el examen médico preceptivo, serán nombradas o contratadas como interinas, y deberán tomar posesión en el plazo de 3 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El cese de los/las funcionarios/as interinos/as se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Quien sin causa justificada no tomase posesión de su nombramiento, perderá su derecho a ser nombrado personal funcionario interino, así como será baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

13. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Producidos los oportunos nombramientos, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/s para su nombramiento, hayan sido baremados en orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por el Órgano competente a aprobar la constitución de bolsas de empleo para posibles eventualidades que pudieran darse durante la realización de este programa u otros que fueran convocados para formación profesional, tales como sustituciones, ampliaciones, etc.…

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en las Bolsas tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor puntuación) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido nombradas todas las personas que componen la bolsa no podrán repetirse nombramientos, siempre y cuando , siendo que el período mínimo de rotación será de 6 meses; es decir, siempre que el nombramiento o nombramientos sea por periodo inferior -en total-, podrá volver a llamarse sin pasar a la siguiente persona de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

1. Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá mail correo de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 25 de un total de 197
Página 12 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

llamamiento de la siguiente persona candidata.

2. En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, tal y como se recoge en la base anterior.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá la misma vigencia de dos años, y servirá para este programa y en su caso, para otros programas de formación que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en ese periodo de tiempo, salvo que expresamente se establezca lo contrario en otros procesos selectivos.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

14. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 26 de un total de 197
Página 13 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15. Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.

La presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Sergio Sánchez Romero.

Concejal de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 27 de un total de 197
Página 14 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

ANEXO I.1 MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTO BAREMACIÓN PARA DOCENTES

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PLAZA A LA QUE OPTA (Puedes optar a una o ambas especialidades)	☐ **DOCENTE P.E.F. CÓDIGO SSCS0208**
	☐ **DOCENTE P.E.F. CÓDIGO SSCB0209 Y SSCB0211**
PUBLICACIÓN	BOP nº _____ de Sevilla, _____de_____ de 2025.

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Aporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.
5. Acepto las condiciones contractuales, salariales y de desempeño de funciones establecidas en la presente convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 2025.

La persona interesada

Fdo.- _____

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 28 de un total de 197
Página 15 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

DOCENTE P.E.F. CÓDIGO SSCS0208

MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 0,5 punto)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
	SUMA APARTADO 1			

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
		SUMA APARTADO 2				

3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 3,0 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 29 de un total de 197
Página 16 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

				SUMA APARTADO 3.1		
3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADO CERTIFICADO/S (Máximo 1,5 puntos)					**A RELLENAR POR EL TRIBUNAL**	
DOC	**ADMINISTRACIÓN/EMPRESA**	**CATEGORIA PROFESIONAL**	**DÍAS**	**PUNTOS**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
				SUMA APARTADO 3.2		
				SUMA TOTAL APARTADOS		

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 30 de un total de 197
Página 17 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

DOCENTE P.E.F. CÓDIGO SSCB0209 Y SSCB0211

MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 0,5 punto)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
	SUMA APARTADO 1			

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
		SUMA APARTADO 2				

3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 3,0 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 31 de un total de 197
Página 18 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

			SUMA APARTADO 3.1			
3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADO CERTIFICADO/S (Máximo 1,5 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
			SUMA APARTADO 3.2			
			SUMA TOTAL APARTADOS			

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 32 de un total de 197
Página 19 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO II.1. BAREMACIÓN MÉRITOS DOCENTE DOCENTE P.E.F. CÓDIGO SSCS0208

1. **TITULACIÓN (Máximo 0,5 punto):**
Estar en posesión de titulación universitaria superior a la del puesto de trabajo ofertado y/o otra titulación universitaria relacionada no exigida, y/o de máster universitario relacionada con el puesto de acuerdo con la siguiente tabla:

Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura	0,5 puntos
Por formación de Máster Universitario Oficial	0,25 puntos/ud

2. **FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)**

Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionadas con su puesto de trabajo ofertado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado, iniciado desde del 1 de enero de 2015. (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,0015 puntos/hora
Por hora de curso realizado, iniciado antes del 1 de enero de 2015. (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,0005 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

La formación complementaria aceptada (No relacionada específicamente con la especialidad docente) tendrá una valoración máxima de un punto.

3. **EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4,5 puntos)**

Por experiencia profesional docente en el puesto ofertado, de acuerdo a lo siguiente (Máximo 3 puntos):

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 3 puntos	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 3 puntos	0,0020 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los certificados a impartir	Máximo 1,5 puntos	0,0015 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 1,5 puntos	0,0010 puntos/día

Por experiencia profesional en el certificado/familia profesional, de acuerdo a lo siguiente (Máximo 1,5 puntos):

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en puestos de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 1,5 puntos	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en puestos de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 1,5 puntos	0,0020 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial,

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 33 de un total de 197
Página 20 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

contratación laboral o en régimen de autónomo.

Para el computo de la experiencia, se tendrán en cuenta los meses completos. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones inferiores.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Público/a:
  - Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.
- Para la experiencia profesional en el sector privado:
  - **Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.** En sustitución de los contratos o nóminas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

    En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.
  - Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

TASAS y DERECHOS DE EXAMEN

De acuerdo con lo establecido en la base 5, para poder participar en el presente proceso selectivo deberá abonarse la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº de 301 de 30 de diciembre de 2008, siendo las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	TASA
GRUPO A2	30,00 €

La anterior cuantía debe abonarse en el número de cuenta corriente **ES06 3187 0104 4110 9162 0029**, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

NOTAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

1. **Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. (ejemplo: No se valorará el título de acceso, sino, la tenencia de un título además del mismo; tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia; por tanto, para aquellas plazas que exijan un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo).**
2. Por las personas aspirantes deberán aportarse los documentos, a través de la sede electrónica, ya sean originales o copias, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 34 de un total de 197
Página 21 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

documento, aclaratorio de lo ya presentado.

3. Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.
4. Deberá presentarse una solicitud completa, autobaremada y firmada.
5. La solicitud y la autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si la persona candidata NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si la persona candidata aporta méritos que no se describen en la auto baremación, los mismos no se tendrán en cuenta.
6. El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la auto baremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la auto baremada, salvo lo especificado en las bases.

   (Ej. En la auto baremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero solo justifica 8, el Tribunal, podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal solo podrá valorar 10).

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 35 de un total de 197
Página 22 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

ANEXO II.2. BAREMACIÓN MÉRITOS DOCENTE DOCENTE P.E.F. CÓDIGO SSCB0209 Y SSCB0211

1 TITULACIÓN (Máximo 0,5 punto):
Estar en posesión de titulación universitaria superior a la del puesto de trabajo ofertado y/o otra titulación universitaria relacionada no exigida, y/o de máster universitario relacionada con el puesto de acuerdo con la siguiente tabla:

Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura	0,5 puntos
Por formación de Máster Universitario Oficial	0,25 puntos/ud

2 FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)
Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionadas con su puesto de trabajo ofertado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado, iniciado desde del 1 de enero de 2015. (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,0015 puntos/hora
Por hora de curso realizado, iniciado antes del 1 de enero de 2015. (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,0005 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

La formación complementaria aceptada (No relacionada específicamente con la especialidad docente) tendrá una valoración máxima de un punto.

3 EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4,5 puntos)

Por experiencia profesional docente en el puesto ofertado, de acuerdo a lo siguiente (Máximo 3 puntos):

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 3 puntos	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 3 puntos	0,0020 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los certificados a impartir	Máximo 1,5 puntos	0,0015 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 1,5 puntos	0,0010 puntos/día

Por experiencia profesional en el certificado/familia profesional, de acuerdo a lo siguiente (Máximo 1,5 puntos):

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en puestos de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 1,5 puntos	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en puestos de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máximo 1,5 puntos	0,0020 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 36 de un total de 197
Página 23 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Para el cómputo de la experiencia, se tendrán en cuenta los meses completos. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones inferiores.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Público/a:
  - Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.
- Para la experiencia profesional en el sector privado:
  - **Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.** En sustitución de los contratos o nóminas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

    En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.
  - Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

TASAS y DERECHOS DE EXAMEN

De acuerdo con lo establecido en la base 5, para poder participar en el presente proceso selectivo deberá abonarse la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº de 301 de 30 de diciembre de 2008, siendo las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	TASA
GRUPO A2	30,00 €

La anterior cuantía debe abonarse en el número de cuenta corriente **ES06 3187 0104 4110 9162 0029**, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

NOTAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

7. **Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. (ejemplo: No se valorará el título de acceso, sino, la tenencia de un título además del mismo; tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia; por tanto, para aquellas plazas que exijan un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo).**
8. Por las personas aspirantes deberán aportarse los documentos, a través de la sede electrónica, ya sean originales o copias, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 37 de un total de 197
Página 24 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

9. Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

10. Deberá presentarse una solicitud completa, autobaremada y firmada.

11. La solicitud y la autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si la persona candidata NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si la persona candidata aporta méritos que no se describen en la auto baremación, los mismos no se tendrán en cuenta.

12. El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la auto baremación, siempre que no supongan mayor puntuación de la auto baremada, salvo lo especificado en las bases.

    (Ej. En la auto baremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero solo justifica 8, el Tribunal, podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal solo podrá valorar 10).

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 38 de un total de 197
Página 25 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 2025.

La persona interesada

Fdo.- _____

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 39 de un total de 197
Página 26 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

Plaza de Cuatrovitas, 1. Bollullos de la Mitación. 41.110. Sevilla
Tfno.- 95.576.50.00 Ext. 300. Fax.- 95.576.62.56
Email.- fsoriano@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	24/04/2025 14:51:10
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIX7FX4I0sCSS9a8vxc+tQ==		

Página 40 de un total de 197
Página 27 de 27
CVE: BOP-SE-2025-079006
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/04/2025
HASH: 4c0a1499ec5f7ba99f926933afd344d36

Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Hago saber: Que por resolución de la Delegada de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2025, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivas, nombramiento del tribunal y fecha celebración del primer ejercicio para la selección de un/a funcionario/a de carrera para cubrir una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, del Grupo A2, por el sistema de oposición libre, de conformidad con el Acuerdo de aprobación de oferta de Empleo público del ejercicio 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2021, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Por resolución dela Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2701 de fecha 26 de octubre 2023, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de una plaza de Graduado Social, por el sistema de oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número nº 253, de fecha 2 de noviembre de 2023.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en la base cuarta de las citadas bases y según lo dispuesto en la base quinta, por resolución n º1642 de la Concejala de Recursos Humanos de fecha 4 de junio de 2024, se aprobaron las listas de admitidos y excluidos provisionales, las cuales fueron publicada en el BOP de Sevilla nº 109 del día 6 de junio de 2024, teniendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en el BOP para que los interesados presenten alegaciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y no habiéndose producido alegaciones algunas a la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la delegación de potestades mediante Decreto nº 3182, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicado en el BOP nº 292 de 20 de diciembre de 2023, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as de la oposición, que queda como sigue:

ADMITIDOS/AS.-

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERNANDEZ MENA MANUELA	47****65H
NAVARRO GARCIA ALEJANDRO	28****20E
ROSADO PACHECO MIRIAM	45****15W
ZABALA POLEY ANA BELEN	47****54B

EXCLUIDOS/AS.-

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
ALCALDE LUIS SUSANA ANGELES	44****36R	1

(1) **Identificación de la causa de exclusión:**

Nº	Motivo
1	No acreditar resguardo de haber abonado las tasas de los derechos de examen.

Cód. Validación: 3MXWQ9ERDN4C6L6Y2KELN4MXK
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador que quedará formado como sigue:

Presidente: D. José Manuel Román Coto, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Suplente, Dª Esther Román Hurtado, funcionaria de Administración Local con Habilitación Nacional.

Vocales:

1. Titular: Doña Isabel Carmona Sáenz de Tejada, funcionaria Administración Local con habilitación de Carácter Nacional.
   Suplente Doña Paula Monge Blanco funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
   .
2. Titular: Don Rafael Prados de Soto funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
   Suplente Don Luis Gonzaga de Oro-Pulido Suárez funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

3. Titular: Doña María Dolores Marchena Alonso, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
   Suplente: Dª Tamara Muñoz Pinto, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

4. Don Juan Carlos Casares Gutiérrez, Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
   Suplente: Doña Esther Hermosín Álvarez, Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Secretario/a: Don Álvaro Montesinos Guerrero, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
Suplente: D. Ángel Ramón Caro López, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos/as para la realización del **Primer ejercicio** de la oposición que se llevará a cabo en el día y lugar indicados a continuación:

Día: 26 de junio de 2025.-
Hora: 11 horas.-
Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento,- Plaza de la constitución nº 5, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

En Las Cabezas de San Juan a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José Solano Caballero.

Cód. Validación: 3MXWQ9ERDN4C6L6Y2KELN4MXK
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 502/2025
Fecha Resolución: 23/04/2025

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior sobre Convocatoria y Bases que han de regir el procedimiento para la provisión de plazas vacantes de la Policía Local mediante comisión de servicios.

Vista la resolución de esta Delegada núm. 481/2025, de 10 de abril, por la que se inició el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de dos puestos pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, y se ordenó la redacción de las bases reguladoras de la selección del personal.

Visto el informe-propuesta emitido en fecha 9 de abril de 2025 por la Técnico Superior de Gestión Administrativa, en el que se señala el procedimiento a seguir para la cobertura de dos plazas de Policía Local mediante Comisión de Servicios.

Atendiendo a lo expuesto, esta Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las facultades atribuidas por resolución núm. 807/2023, de 19 de junio, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases de Selección reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura mediante comisión de servicios de 2 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento que a este efecto se acompañan.

SEGUNDO.- Disponer la publicación inmediata de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a las Áreas de Intervención y de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento , así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS VACANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos vacantes perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Grupo/Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Agente del Cuerpo de Policía Local.

Núm. de vacantes: 2

Código Seguro De Verificación:	/NiJlefrRTxAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	23/04/2025 13:59:13
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//NiJlefrRTxAys6BckAfkA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

Nivel de complemento de destino: 20

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de un máximo de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera. Forma y plazos de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos vacantes, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Delegación de Personal de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
e) Copia de los permisos de conducir A2 y B.
f) Informe de vida laboral
g) Documentos acreditativos y justificativos de los méritos.

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la

Código Seguro De Verificación:	/NiJlefrRTxAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	23/04/2025 13:59:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//NiJlefrRTxAys6BckAfkA==		

comisión de valoración únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y la fecha de la entrevista.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, dos vocales y un Secretario.

a) Presidente: El Jefe de la Policía Local.
b) Vocales: Funcionarios designados por el órgano municipal competente.
c) Secretario: Funcionario designado por el órgano municipal competente, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.
Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento y colaboración técnica de personas asesoras, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su actuación, conforme al artículo 62 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

El Tribunal Calificador propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Selección de los aspirantes mediante valoración de méritos y entrevista.

Méritos computables: Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

a) Formación (Máximo 5 puntos)

Código Seguro De Verificación:	/NiJlefrRTxAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	23/04/2025 13:59:13
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//NiJlefrRTxAys6BckAfkA==		

- Por poseer el título Universitario de Grado o equivalente (2 puntos). Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
- Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

  a) de 100 o más horas: 0.55 puntos

  b) de 75 o más horas: 0.45 puntos

  c) de 50 o más horas: 0.35 puntos

  d) de 25 o más horas: 0.25 puntos.

  e) de 15 o más horas: 0.15 puntos.

  Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales autorizados u homologados, en su caso.

b) Experiencia/antigüedad (Máximo 5 puntos)

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis mesas, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 64.3 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Otros méritos (Máximo 5 puntos).

- Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1 punto.
- Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Por haber recibido felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,50 puntos.

d) Entrevista (Máximo 2 puntos)

Se realizará una entrevista personal a cada uno de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando la vida laboral aportada, valorando la experiencia y formación específica, así como en la aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Las personas aspirantes serán convocadas para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Código Seguro De Verificación:	/NiJlefrRTxAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	23/04/2025 13:59:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//NiJlefrRTxAys6BckAfkA==		

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

Séptima. Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del proceso selectivo mediante valoración de méritos, se reflejará en el acta del Tribunal una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntación.

Este acta será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de 10 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de las vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Delegación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la

Código Seguro De Verificación:	/NiJlefrRTxAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	23/04/2025 13:59:13
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//NiJlefrRTxAys6BckAfkA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior.

Fdo. Mª. Angeles Rodríguez Adorna.

Código Seguro De Verificación:	/NiJlefrRTxAys6BckAfkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	23/04/2025 13:59:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//NiJlefrRTxAys6BckAfkA==		

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Extracto núm. 181919 del concurso de carrozas de la Romería 2025.

BDNS (Identif.): 828600.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828600

Con motivo de la próxima celebración de la LXV Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario, que se celebrará los días 24 y 25 de mayo de 2025, la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en colaboración con la Hermandad del Stmo. Cristo del Amor y del Amparo y de la Stma. Virgen del Rosario, Patrona y Alcaldesa Honorífica de El Cuervo de Sevilla convoca concurso de carrozas, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

Objeto y finalidad del concurso:

Potenciar la fiesta más popular de nuestro pueblo y conservar una de las tradiciones más peculiares y características de la Romería, como es el adorno y arreglo de carrozas que acompañan a la Virgen en el recorrido de ida hacia su ermita y en el camino de vuelta.

2.– Las carrozas que deseen acompañar a la Stma. Virgen del Rosario deberán realizar un ingreso de treinta euros (30 €) en concepto de inscripción en el concurso, mediante un ingreso en la cuenta de la Hermandad y Cofradía del Stmo. Cristo del Amor y del Amparo y de la Stma. Virgen del Rosario de Caixabank: ES27 2100 4429 3002 0005 3362 indicando en el concepto el nombre de la carroza o de su representante.

Todas las carrozas deberán haberse inscrito previamente en el Registro del Ayuntamiento, entregando junto a la solicitud, la documentación requerida en la misma y el justificante del abono de la inscripción, estando abierto el plazo de inscripción desde el 28 de abril a las 8 horas hasta el 16 de mayo a las 14 horas, ambos inclusive. El primer día de inscripción (28 de abril) sólo se admitirán solicitudes de forma presencial.

Beneficiarios y cuantía de los premios:

Serán beneficiarios de premios aquellas carrozas que debidamente inscritas, sean designadas por el jurado nombrado a tal efecto, los premios serán: UN premio especial a la mejor carroza, consistente en premio en metálico de trescientos euros (300,00 €) y tener el derecho de ser la primera en la comitiva de vuelta a la iglesia el domingo y en la salida del año 2026 hacia la ermita, a partir de ella se colocarán las restantes por orden de inscripción, y CINCO premios de cien euros (100,00 €) a las carrozas mejor engalanadas independientemente del tamaño de las mismas.

El Cuervo de Sevilla a 24 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Extracto núm. 181935 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos con domicilio social en El Cuervo de Sevilla que participan en competiciones oficiales y convocatoria para la temporada 2024-2025.

BDNS (Identif.): 828656.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828656

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON DOMICILIO SOCIAL EN EL CUERVO DE SEVILLA QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS LA TEMPORADA 2024-2025

De la resolución de Presidencia núm. 651, de 23 de abril de 2025, donde se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos.

Primero.—*Beneficiarios.*

Clubes deportivos de nuestra localidad que participen en competiciones federadas durante la temporada 2024-2025.

Segundo.—*Finalidad.*

Convocatoria de subvención, para el fomento de participación de los clubes deportivos en las competiciones.

Tercero.—*Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de 20.000€.

Cuarto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Quinto.—*Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases específicas que rigen esta convocatoria.

En El Cuervo de Sevilla a 23 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.

Ayuntamiento de Marinaleda
Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

ANUNCIO

D. Sergio Gómez Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla).

Hago saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de marzo de 2025, y publicado en el portal web municipal [dirección http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/], en el tablón de anuncios, tablón electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 31 de marzo y sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo según los dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulo junto con la Plantilla de Personal.

Presupuestos 2025 (Resumen por Capítulos).

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
OPERACIONES CORRIENTES		2.457.876,64 €	
Capítulo I	Impuestos Directos		626.164,13 €
Capítulo II	Impuestos Indirectos		10.100,00 €
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos		104.851,80 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes		1.557.853,82 €
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales		158.906,89 €
OPERACIONES DE CAPITAL:		3.200,00 €	
Capítulo VI	Enajenación Inversiones Reales		3.200,00 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital		0,00 €
Capítulo VIII	Activos Financieros		0,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS			2.461.076,64 €

PRESUPUESTO DE GASTOS			
OPERACIONES CORRIENTES		2.228.076,64 €	
Capítulo I	Gastos de Personal		1.358.708,00 €
Capítulo II	Bienes Corrientes y Servicios		731.114,74 €
Capítulo III	Gastos Financieros		35.500,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		71.600,00 €
Capítulo V	Fondo de Contingencia		31.153,90 €
OPERACIONES DE CAPITAL		233.000,00 €	
Capítulo VI	Inversiones		54.000,00 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital		1.000,00 €
Capítulo VIII	Activos Financieros		0,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros		178.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS			2.461.076,64 €
Déficit/Superávit Inicial del Presupuesto			0,00 €

Código Seguro De Verificación	9hialoXmzxGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	24/04/2025 09:22:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9hialoXmzxGMjksFFjNKOQ==		

Ayuntamiento de Marinaleda
Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2.025

1.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

	Grupo	C.Destino	C.Específico	Trienios	Nº de Puestos	Aplicación Presupuestaria
1.- Con Habilitación Nacional.						
Secretario- Interventor.	A1	24	(En acumulación)	(En acumulación)	1	920:12000
2.-Funcionarios						
Funcionarios de Administración General						
Técnico Administración General	A1	24	1.002,95	6	1	920:120/121
Técnico Intervención-Tesorería	A2	24	1.197,33	7	1	920:120/121
Técnico Administración General	A2	20	0,00	8	1	920:120/121
Auxiliar Administrativo	C2	14	0,00	6	1	920:120/121
Arquitecta	A1	24	527,64	5	1	920:120/121
Funcionarios de Administración Especial						
Trabajadora Social	A2	20	102,29	4	1	231:120/121
Total Personal Funcionario:					**7**	

2.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

Puestos de trabajo:

A) JORNADA COMPLETA:	Grupo Cotización	Nº de Puestos	Aplicación Presupuestaria
Administrativo	2	1	920/13010
Educadora Social (Convenio Diputación de Sevilla)	2	1	231/13023
Auxiliar administrativo (Convenio Diputación de Sevilla)	7	1	231/13023
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio. Ley Dependencia	10	10	233/13013
Director/a Escuela Infantil Municipal	2	1	323/13005
Técnico Educadora Escuela Infantil Municipal	5	3	323/13005
Auxiliar Educadora Escuela Infantil Municipal	7	1	323/13005
Oficial de Cocina. Escuela Infantil Municipal	8	1	323/13005
Conductor Servicio Recogida de Residuos Sólidos Urbano.	8	1	162/13016
Peón Servicio Recogida de Residuos Sólidos Urbanos	10	1	162/13016
Oficial de 1ª. Albañil Poli-Mantenimiento	8	1	150/13012
Oficial de Electricidad	8	1	150/13012
Oficial de Jardinería	10	1	171/13014
Conductor Camión-Grúa Municipal	8	1	150/13012
Mantenedor de Instalaciones Deportivas	10	1	150/13012
Técnico Coordinador de Juventud y deportes	2	1	341/13018
Monitor/a Deportivo	7	1	341/13018
Monitor/a Cultural. Biblioteca	2	1	326/13017
Agente Dinamizador Juvenil	5	1	326/13015
Monitor Informático. Guadalinfo.	5	1	326/13011
Conserje. Escuela Infantil Municipal.	10	1	323/13005
Peón Servicio Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	10	2	162/13016
TOTAL PERSONAL A JORNADA COMPLETA.		**34**	

Código Seguro De Verificación	9hialoXmzxGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	24/04/2025 09:22:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9hialoXmzxGMjksFFjNKOQ==		

Ayuntamiento de Marinaleda
Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

B) TEMPORAL/TIEMPO PARCIAL.			
Monitor Deportivo. T. Parcial 4h./Jornada	7	1	341/13018
Socorrista Piscinas Municipales. Julio a Septiembre	7	3	342/13115
Oficial Albañil. Cementerio. T. Parcial 30h./semana	8	1	150/13012
Peón de limpieza. T. Parcial 4h./Jornada	10	7	920/13119
TOTAL PERSONAL TEMPORAL.		**12**	
Total Personal Laboral:		**46**	
3.- PLAZAS PERSONAL EVENTUAL			
Encargado de Obras / urbanismo		**1**	912/11000
Total Personal: Funcionario, Laboral y Eventual:		**54**	

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de 26 de marzo de 2025, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto, una vez expuesto al público en el lugar y plazo correspondientes sin que se hubiese interpuesto ninguna alegación o reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber, que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Alcalde.
Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	9hialoXmzxGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	24/04/2025 09:22:15
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9hialoXmzxGMjksFFjNKOQ==		

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 23/04/2025
HASH: c2a0a43cca9749b2d00c12f65ec7721b

ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna,

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2025/0648 de 23/04/2025, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador para participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C1, turno promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios e incluidas en la ofertas de empleo público 2023 y 2024, mediante el sistema de oposición, expte. 2265/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024-1771 de 29/12/2024, se aprobaron las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C1, turno promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios e incluidas en la ofertas de empleo público 2023 y 2024, mediante el sistema de oposición.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 252, de fecha 31/12/2024.

Considerando que la Base 6.2 de las que rigen la presente convocatoria establece que *"Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador."*

En atención a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C1, turno promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios e incluidas en la ofertas de empleo público 2023 y 2024, mediante el sistema de oposición.

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0728**	JIMÉNEZ MÁRQUEZ	MARÍA AURORA
2	***1959**	HERRERA VALLE	MANUEL

EXCLUIDOS/AS:

Sin aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador, previsto en la Base 7 de las que rige la convocatoria, y que estará formado por los siguientes funcionarios de carrera de esta

Cód. Validación: 6H29TYN57FSJPMHSGC6DXYDDW
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 54 de un total de 197
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2025-079012
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

entidad local:

Presidente:	DON MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA
Presidente Suplente:	DON RAFAEL GONZÁLEZ DEL RÍO
Vocales titulares:	DON DAVID OSTOS CAMPOS
	DON CARLOS CHAVARRIA ORTIZ
	DON JOSÉ ORTIZ BUZÓN
	DOÑA MARÍA LUISA ORTEGA CABALLERO
Vocales suplentes:	DOÑA CARMEN MARTÍN RUDA
	DON ROSARIO SANCHEZ CASTAÑEDA
	DON CRISTÓBAL GALLARDO PALOMO
	DOÑA MARÍA JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ
Secretaria titular:	DON RAFAEL MARAVER DORADO
Secretaria suplente:	DOÑA ESTHER SEGURA CÁCERES

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en la Base 8.1.1 de las que rige la convocatoria tengo a bien fijar para el próximo **martes día 6 de mayo de 2025**, **a las 09:00 horas**, la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición previsto en las Bases, convocándose a todos los aspirantes admitidos, para que comparezcan el citado día y hora, en el **edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento**, sito **en Plaza Mayor N.º 3 de Osuna,** al objeto del desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición previsto en las Bases.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que como Secretario Accidental certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA **EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Cód. Validación: 6H29TYN57FSJPMHSGC6DXYDDW
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 55 de un total de 197
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2025-079012
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brígida Pachón Martín (1 de 1)
Primera Teniente Alcaldesa Delegada Área Presidencia y Hacienda
Fecha Firma: 21/04/2025
HASH: 3cf6a0fb5e75b3980587a1134477df7b

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO

Dª Brígida Pachón Martín, Primera Teniente de Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de Osuna,

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Delegación Municipal núm. 2025/0589 de 14/04/2025, se ha aprobado modificar la composición del Tribunal Calificador correspondiente al proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal para cubrir como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos y concurso-oposición, vacantes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna e incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.(Expte. 2541/2022), cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DELEGACIÓN MUNICIPAL

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 2022-1485 se aprobaron, entre otras, las Bases que regirán el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal para cubrir como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos y concurso-oposición, según el caso, de las plazas que se detallan en el Anexo I, vacantes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna e incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.(Expte. 2541/2022).

Considerando que por Decreto 2025-0325 se aprobó la composición del Tribunal Calificador.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2025-0146 de 05 de febrero de 2025, se delegó en Doña Brígida Pachón Martín, Primera Teniente de Alcaldesa, la competencia para dictar los actos administrativos de trámite para el impulso del proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado para cubrir 52 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, 43 plazas por el sistema de Concurso y 9 plazas por el sistema de Concurso, Expediente 2541/2022, siendo publicado en el BOP nº 77 de 10 de febrero de 2025, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- *Modificar la composición del Tribunal Calificador, el cual quedará compuesto por los siguientes empleados públicos:*

PRESIDENTA TITULAR:	DOÑA ROSARIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA
PRESIDENTE SUPLENTE:	DON FRANCISCO PÉREZ RANGEL
VOCALES TITULARES:	DOÑA INMACULADA LÓPEZ PARDO
	DON JUAN CARLOS MAYSOUNAVE DÍAZ
	DOÑA ALICIA GALVÁN MONTES
	DOÑA ROSA Mª GALLARDO PRADAS
VOCALES SUPLENTES:	DOÑA ROCIO ORTEGA RODRIGUEZ
	DOÑA SANDRA DE SOTO GALVAN

Cód. Validación: 672R9F4SD7AZDG23NLT5GERLJ
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 56 de un total de 197
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2025-079013
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

DOÑA DOLORES POZO POZO
DOÑA Mª AURORA JIMENEZ MARQUEZ

SECRETARIA TITULAR: DOÑA INMACULADA JIMÉNEZ OROZCO
SECRETARIO SUPLENTE: DON MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

SEGUNDO.- Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Delegada Municipal, de lo que como Secretario Accidental certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA MUNICIPAL ***EL SECRETARIO ACCIDENTAL***

Cód. Validación: 672R9F4SD7AZDG23NLT5GERLJ
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 57 de un total de 197
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2025-079013
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, aprobó por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

"APROBAR, EN SU CASO, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Vista la necesidad de realizar una gestión eficiente para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Visto el texto del borrador del Convenio que figura en el expediente a suscribir con Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Visto lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable así como el expediente tramitado al efecto, se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Suscribir el "Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de Compañía", para que en adelante, sea dicho Colegio de Veterinarios quien gestione el registro de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos desde la suscripción de dicho convenio en adelante.

SEGUNDO. Nombrar como miembros representantes del Ayuntamiento de Peñaflor en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio a:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñaflor o persona en quien delegue.

Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

TERCERO. Aprobar expresamente el compromiso del Ayuntamiento de Peñaflor a dotar en el presupuesto anual el importe necesario para hacer frente a las tasas por la prestación del servicio que liquide el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

CUARTO. Autorizar al Sr. Alcalde Presidente la firma del Convenio para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, en los términos en que figura en el expediente, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicarlo en el B.O.P, en el tablón electrónico municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento., para general conocimiento.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a las personas designadas como representantes del Ayuntamiento de Peñaflor en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la

Código Seguro De Verificación	QSDVNUxh2ucYVU6FlzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	23/04/2025 13:48:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QSDVNUxh2ucYVU6FlzzGdw==		

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde-Presidente.- José Ruiz Herman (fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	QSDVNUxh2ucYVU6FlzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	23/04/2025 13:48:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QSDVNUxh2ucYVU6FlzzGdw==		

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, aprobó por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

"APROBAR, EN SU CASO, EL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS - METODO C.E.S.

Vista la necesidad de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

Visto el texto del borrador del Convenio que figura en el expediente, a suscribir con el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, para en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

Visto lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable así como el expediente tramitado al efecto, se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Suscribir el Convenio de colaboración entre el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor para la gestión ética de colonias felinas urbanas –Metodo C.E.S.-, para mejorar los servicios prestados por el Ayuntamiento en materia de bienestar animal, así como la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas, siguiendo el método C.E.R.

SEGUNDO. Nombrar como miembros representantes del Ayuntamiento de Peñaflor en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio a:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñaflor o persona en quien delegue.

Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde Presidente la firma del Convenio para establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicarlo en el B.O.P., tablón de anuncios electrónico municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento., para general conocimiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a las personas designadas como representantes del Ayuntamiento de Peñaflor en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde-Presidente.- José Ruiz Herman (fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	0judstohuWIvl9sD0wS6VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	23/04/2025 07:56:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0judstohuWIvl9sD0wS6VQ==		

Jose Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2025
HASH: 61bea4fc41cf995c6f85da02b4e1e3d4

Ayuntamiento de Pilas

PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN-TESORERIA

Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
La provisión temporal de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de acuerdo con los procedimientos previstos en el convenio colectivo de este Ayuntamiento y, en su defecto, por el establecido por la la ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
Dadas las necesidades específicas y urgentes de un servicio en particular, así como la ausencia de candidatos/as con preparación específica y experiencia suficiente en las bolsas internas de empleo de administrativos que puedan cumplir con los requisitos de experiencia real en el desempeño de las funciones se opta por una convocatoria mediante publicación en BOP.
Cuando la persona seleccionada trabaje ya para el ayuntamiento de Pilas con plaza en propiedad, se producirá una expresa reserva de la plaza y del puesto de trabajo de origen sin merma retributiva.

Tipo de contrato: Por sustitución, hasta la cobertura de la plaza o su amortización efectiva, con una duración máxima de tres años (existiendo otras causas adicionales de extinción que se especificarán más adelante)
Puesto a cubrir: Administrativo del Servicio de Intervención-Tesorería (puesto propio de la categoría básica de Administrativo de Convenio Colectivo)
Requisitos indispensables para desempeñarlo

- Contar con la titulación necesaria para pertenecer al Grupo C, subgrupo C1 del personal laboral de las administraciones públicas, así como cumplir con los requisitos específicos exigidos para el desempeño de un puesto de trabajo de la citada categoría profesional.
- Y no estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado disciplinariamente con suspensión firme.

La superación de este proceso selectivo habilita al candidato/a para ocupar un puesto de trabajo temporal y, sin perjuicio de las causas genéricas ya mencionadas más arriba, cuyo contrato finalizará en cualquiera de estos casos:

La falta de dotación presupuestaria adecuada y suficiente por existir otras prioridades sobrevenidas fruto de la reorganización o priorización del Ayuntamiento, o la incorporación de un nuevo/a Tesorero/a que no requieran asistencia, o la finalización de las circunstancias de la producción que provocan la convocatoria, o hasta la cobertura efectiva de una plaza o puesto pendiente de cobertura en caso de ser asignado/a a un puesto de estas características, o hasta la vuelta del titular con derecho a reserva de puesto/plaza, o la amortización o reubicación del puesto/plaza en otro Servicio/Departamento/Área, o la modificación de las funciones/tareas del puesto por necesidades del servicio, o la adscripción en el puesto hoy convocado de otro/a empleado/a de Plantilla fija/funcionario con plaza en propiedad a fin de ahorrar crédito presupuestario propio de Capítulo I de Gasto

Cód. Validación: 65TQ96HEEMG2LRPMY293HGG92
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 61 de un total de 197
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2025-079016
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Pilas

de Personal, o a la reasignación de estas funciones y tareas a un tercero también con contrato en vigor (acumulación).

Esta convocatoria no supondrá la adquisición de la condición de empleado/a fijo/a o indefinido/a de este Ayuntamiento, y es por ello que los candidatos/as que se presentan a la misma reconocen al presentarse a la misma que son conscientes de las limitaciones específicas de los derechos que este proceso otorga (y no otorga).

Proceso Selectivo
Se realizará una prueba conforme al temario adjunto consistente en un tipo test y/o prueba práctica en el que se valorarán el conocimiento teórico y práctico necesario para el desempeño de las funciones inherentes al puesto. En caso de empate, una entrevista dilucidará quién es el/la candidata/ha seleccionado/a.
La puntuación mínima para superar la prueba será de 6 sobre 10, y el Ayuntamiento se reserva el derecho a crear una Bolsa de Empleo específica en la materia, de duración determinada, en caso de que más de un candidato/a supere el proceso.
Dada la urgencia del proceso selectivo el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP.
Tanto la convocatoria como los detalles de la prueba test y/o práctica, y cualquier comunicación o citación a los/as candidatos/as se producirá desde ese momento a través del tablón de anuncios municipal, tanto en sede electrónica como física.
En todo caso, la prueba test y/o práctica tendrá lugar, como máximo, el 22 de mayo de 2025 en el Salón Municipal de Plenos de Pilas, y utilizará como referencia no limitativa el temario identificado en esta convocatoria.
La entrevista, en caso de empate en la prueba anterior, tendrá lugar en la semana siguiente a la primera prueba y versará sobre las habilidades y puntos fuertes/débiles de los/as candidatos/as.

Tribunal de Selección:
Presidente
Titular: D. José Joaquín Velázquez Pérez, Director de RRHH y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Pilas.
Suplente: D. Manuel Becerril Cardellat, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Pilas.
Vocales
I Titular: Dª. Eva Cárave López-Becerra, Coordinadora de la Oficina Técnica - Técnico Asesora-Jurídica del Ayuntamiento de Pilas. Suplente: Dª. Virginia Ugalde Donoso, Jefa de Servicio de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pilas.
II Titular: Dª. María Fuentes Cabezas, Técnico de Intervención del Ayuntamiento de Pilas. Suplente: D. Jaime Moreno Corripio, Técnico de Economía del Ayuntamiento de Pilas.
III Titular: Dª. Manuela Pérez Cruz, Técnico de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Pilas. Suplente: Dª. Ana Gómez Sánchez, Técnico de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Pilas.
Secretario/a
Titular: Dª. Raquel Rodríguez Barragán, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pilas. Suplente: D. Carlos Javier Díaz Hernández, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Pilas.

Los miembros del tribunal podrán incorporarse a sus sesiones en cualquier formato de presencia, tales como: Zoom, Skype, WhatsApp video, Teams-Microsoft, llamada de teléfono o similares, y también en presencia física.

Cód. Validación: 65TQ96HEEMG2LRPMY293HGG92
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Página 62 de un total de 197
Página 2 de 5
CVE: BOP-SE-2025-079016
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Pilas

Serán motivos de abstención o recusación los establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en concreto:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar]

1. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo determinado más arriba, mediante una instancia general dirigida al Alcalde-Presidente, donde se especifique: SELECCIÓN ADMINISTRATIVO T-I 2025.

- Junto con la solicitud, deberán adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y méritos aportados, así como fotocopia compulsada de los títulos o certificados oportunos (si se trata de documentación que obra ya en poder del ayuntamiento de Pilas, bastará con mencionar este detalle y el propio ayuntamiento la identificará).

2. ORDEN DE LLAMAMIENTO Y COBERTURA DE PUESTOS

- De crearse una bolsa de empleo después de este procedimiento la misma será gestionada por el Área de Trabajo, del Servicio de RRHH y Régimen Jurídico, que se encargará del llamamiento de los candidatos en función del orden de prelación establecido.

- En caso de rechazo injustificado de una oferta de bolsa, el/la candidata/a podrá ser penalizado conforme a lo establecido en la normativa interna.

Cód. Validación: 65TQ96HEEMG2LRPMY293HGG92
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Página 63 de un total de 197
Página 3 de 5
CVE: BOP-SE-2025-079016
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- La bolsa, de existir, podrá extinguirse en cualquier momento en que dejen de existir necesidades de servicio, al crear otra nueva que la sustituya o por decisión de la Dirección de RRHH y Régimen Jurídico.

3. DISPOSICIONES FINALES

- La participación en la bolsa de empleo implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en estas bases y en la normativa laboral vigente.
- Cualquier aspecto no previsto en estas bases será resuelto por la Dirección de RRHH y Régimen Jurídico.

TEMARIO DE REFERENCIA

Tema 1. La función de la Tesorería en la Administración Local

- **Normativa aplicable:** Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004). Reglamento de Tesorería y Recaudación de las Entidades Locales.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Principios y organización de la Tesorería. Funciones del tesorero. Relación con Intervención y Contabilidad.

Tema 2. El principio de Caja Única y su aplicación en la Tesorería municipal

- **Normativa aplicable:** Ley General Presupuestaria y normativa de Haciendas Locales.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Gestión de los fondos municipales. Centralización de ingresos y pagos. Cuentas restringidas.

Tema 3. Procedimientos de recaudación en la Tesorería municipal

- **Normativa aplicable:** Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005). Ordenanzas fiscales municipales.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Procedimientos de cobro en vía voluntaria y ejecutiva. Delegación de la recaudación en Diputación.

Tema 4. Tramitación de embargos y procedimientos de apremio

- **Normativa aplicable:** Ley General Tributaria. Reglamento de Recaudación.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Procedimiento administrativo del embargo. Tipos de embargos: cuentas, nóminas, bienes.

Tema 5. Devolución de ingresos indebidos y compensaciones de deudas

- **Normativa aplicable:** Reglamento General de Recaudación. Ley General Tributaria.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Causas de devolución. Procedimiento administrativo. Aplicación en el presupuesto municipal.

Tema 6. Procedimiento de ejecución del gasto y pago a proveedores

Cód. Validación: 65TQ96HEEMG2LRPMY293HGG92
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Página 64 de un total de 197
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2025-079016
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- **Normativa aplicable:** Real Decreto 424/2017, de Control Interno en el Sector Público. Ley de Contratos del Sector Público.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Fases del gasto (A, D, O, P). Ordenación de pagos. Relación con Intervención.

Tema 7. Control de la liquidez municipal y conciliación bancaria

- **Normativa aplicable:** Reglamento de Tesorería y Recaudación. Ley General Presupuestaria.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Gestión de la liquidez. Equilibrio entre pagos e ingresos. Análisis de tesorería.

Tema 8. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

- **Normativa aplicable:** Ley General Presupuestaria y normativa de Haciendas Locales.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Diferencias entre pagos a justificar y anticipos de caja fija. Requisitos y justificación.

Tema 9. Relación entre Tesorería, Intervención y Contabilidad

- **Normativa aplicable:** Real Decreto 424/2017 de Control Interno en el Sector Público.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Coordinación entre órganos municipales. Fiscalización de pagos. Registro contable en el presupuesto.

Tema 10. Justificación y control de subvenciones desde la Tesorería

- **Normativa aplicable:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Por ejemplo, no limitativo:** Procedimiento de pago y fiscalización de subvenciones. Reintegros y control de ejecución.

Tema 11. Uso de EsPublico Gestiona en la tramitación de expedientes de Tesorería

- **Por ejemplo, no limitativo:** Creación y gestión de expedientes de pagos, recaudación y embargos. Firma digital y notificaciones electrónicas.

Tema 12. Manejo de SICAL para la gestión de Tesorería municipal

- **Por ejemplo, no limitativo:** Registro contable de operaciones de Tesorería. Elaboración de informes de control de pagos e ingresos.

Tema 13. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2025

Cód. Validación: 65TQ96HEEMG2LRPMY293HGG92
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de Pilas

Jose Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 01/03/2025
HASH: 61bea4fc41cf995c5f85da02b4e1e3d4

URBANISMO
Referencia: 6324/2024

ANUNCIO

Por acuerdo del Concejal delegado de Promoción de la vivienda y Urbanismo, de 17 de febrero de 2025, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de actividad de "Comercio al por menor de alimentación, despacho de pan y suplementación deportiva", incluida en el anexo I de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, con emplazamiento en Rafael Medina, 4(RC 9219303QB3391N0002GD) de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ALFAHRCTP3PJYTWY9774DHCRK
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 66 de un total de 197
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2025-079017
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Extracto núm. 181923 de la resolución de Alcaldía n.º 343/25 de fecha 4 de abril de 2025, se ha aprobado las siguientes bases del concurso cartel anunciador de la Feria de Mayo de 2025.

BDNS (Identif.): 828609.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828609

1.– Podrán participar en este concurso todos los artistas que lo deseen, mayores de edad.

2.– El tema de las obras será la Feria de Sanlúcar la Mayor. Las obras deben llevar la leyenda «Feria de Mayo».

3.– Cada concursante podrá presentar una única obra, debiendo ser un original inédito.

4.– Las dimensiones de los carteles serán de 45x55 cm y las obras se presentarán sobre soporte rígido.

5.– El original se presentará en Secretaría General dentro del plazo indicado, envuelto, sin forma ni señal de identificación alguna, acompañado de un sobre que contenga nombre, domicilio del autor, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico; en ningún caso podrá presentarse ninguna obra anónima.

6.– La decisión del cartel ganador queda reservada al Jurado que se constituirá al efecto.

7.– Ningún miembro del jurado podrá participar en el concurso.

8.– Se establece un premio de 500 euros, que se otorgará al autor del cartel premiado; siendo la partida presupuestaria a la que debe imputarse la 0600/338/48011.

9.– La obra premiada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y ésta podrá ser utilizada en cuantas publicaciones sea necesario.

10.– El plazo de presentación de originales terminará el 21 de abril de 2025 a las 14 horas.

11.– Criterios de Valoración. Se valorará la calidad y originalidad de la obra así como el carácter identificativo de la Feria de Sanlúcar la Mayor y de su proyección turística.

12.– El fallo del jurado se hará público dentro de los tres días siguientes al de la terminación del plazo de admisión de trabajos.

13.– Si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del jurado, éste podrá declarar el concurso desierto.

14.– Las obras no retiradas antes de los quince días naturales después del fallo del jurado, pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento.

15.– La participación en el concurso llevará implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.

16.– Con carácter previo a la obtención del premio, el ganador deberá aportar:

— Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

— Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es.

— Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.

— Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social por las disposiciones vigentes.

17.– Régimen Jurídico. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Sanlúcar la Mayor, a 4 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 181894 de la resolución del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate n.º 2897 de fecha 16 de abril 2025, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria pública, para el otorgamiento de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Cerro-Amate.

BDNS (Identif.): 828540.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828540

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con sede social establecida en el ámbito del Distrito Cerro Amate, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y tengan entre sus objetivos la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y Centros Docentes y AMPAS de Centros de educación infantil, primaria y secundaria, de carácter público, o privados con régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate.

Segundo. *Finalidad:*

La presente convocatoria está destinada a apoyar a las entidades ciudadanas del Distrito con el objetivo de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 53.390,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 16 de abril de 2025.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, José Lugo Moreno.

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 24 de abril de 2025, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- *Nombrar funcionaria de carrera con el cargo de Auxiliar Administrativo de este Excmo. Ayuntamiento a:* ***Dª María del Mar Soria Naveso.***

SEGUNDO.- *Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO.- *Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el puesto de Auxiliar Administrativo que se especifica, a la persona que más adelante se relaciona.*

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

ADJUDICATARIO	COD. PUESTO	Nº PLAZA	DESTINO	PUESTO
MARÍA DEL MAR SORIA NAVESO	A829	1012	DIRECCIÓN GRAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CUARTO.- *Notificar la presente resolución a las personas interesadas.*"

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.
P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN

Código Seguro De Verificación	eCjpMVrLaYFZsnBoD93WDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	24/04/2025 12:28:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eCjpMVrLaYFZsnBoD93WDw==		

Ayuntamiento de Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACER SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0686 de 23 de abril se han aprobado las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza técnico de administración general, siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 202, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
5092/2022	Planificación y ordenación de personal	2022-1140	17/11/2022

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 281, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Servicios administrativos generales
Id. Plaza	1002
Plaza	Técnico de administración general
Id. Puesto	SAG05
Denominación del puesto	Técnico de servicios administrativos generales
Naturaleza	Personal funcionario
Nombramiento	Funcionario de carrera
Escala	Administración general
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Superior
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel	24
Complemento específico	485 puntos (8.369,16 euros)

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/04/2025
HASH: 66057d209c32d2bcc33a130d0a904bf9

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Página 70 de un total de 197
Página 1 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Oposición

Principales funciones:

Es responsable de la gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, así como de la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de los expedientes que se le asignen.

Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.

Atiende e informa al público y a los empleados/as de las materias de su competencia.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art.73.2 del TREBEP.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de grado en Ciencias Económica y Empresariales o en Economía, o en Derecho o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto al que se opte, se presentarán sólo y exclusivamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 10.2. párrafo quinto

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

Página 71 de un total de 197
Página 2 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común electrónico en la Administración Local (BOP nº 73 de 16 de abril de 2024) **en el plazo de veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ello, el Ayuntamiento establecerá un trámite específico para su presentación, junto con la documentación exigida, en el catálogo de trámites, en trámites destacados de la sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde https://tocinalosrosales.sedelectronica.es.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https://tocinalosrosales.sedelectronica.es.

Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

La solicitud deberá de ir acompañada por:

— Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: denominación de la convocatoria a la que opta, indicando si es turno libre o promoción interna, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen están recogidos en la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en BOP n.º 295 de 23 de diciembre de 2023, siendo su importe de 41,50 euros para el grupo A1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.c) y f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) este Ayuntamiento consultará los requisitos recogidos en la Base tercera de las presentes bases.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Página 72 de un total de 197
Página 3 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en BOP n.º 295 de 23 de diciembre de 2023.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento http://tocinalosrosales.sedelectronica.es se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento http://tocinalosrosales.sedelectronica.es. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento http://tocinalosrosales.sedelectronica.es. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento http://tocinalosrosales.sedelectronica.es con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las presentes Bases de la convocatoria.

Presidenta

Titular: Dª María José Navarro Recuero, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Suplente: D. Miguel Pérez Moreno, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Vocales

Titular: Dª Encarnación Valenzuela Corrales, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Titular: D. Juan Rodas Peral, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Titular: D. Casiano López Jaldón, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Suplente: D. José Manuel López Morales, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Suplente: Dª Berta Alvarado Martín, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Suplente: Dª Juana Salud Callejas Mallén, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Página 73 de un total de 197
Página 4 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Secretario

Titular: D. Isaac Amuedo Valderas, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Suplente: D. Antonio Álvarez Carrión, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio (test): Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario de la convocatoria (temario común y específico), para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos.

Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán de acuerdo con la siguiente fórmula, no puntuando las respuestas en blanco.

$$P = A - \frac{E}{(N-1)}$$

siendo:

P la puntuación final del ejercicio

A el número de respuestas acertadas

E el número de respuestas erróneas

N el número de opciones de respuesta por pregunta

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio (práctico): Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre el programa de materias contenido en el anexo I de la convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se compone esta fase.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

— Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

— Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

— Mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio.

— En caso de seguir manteniéndose el empate se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en el grupo de clasificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Tocina.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Página 74 de un total de 197
Página 5 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Séptima. Orden de actuación

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W«, y así sucesivamente.

Octava. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia,* las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Novena. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Página 75 de un total de 197
Página 6 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Undécima.- Bolsa de trabajo

Quienes hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados o seleccionadas, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados/as o contratados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento de Tocina a través de las distintas modalidades previstas en la legislación vigente. En primer lugar de la bolsa se situarán, quienes hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de oposición y a continuación quienes hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero las personas que hayan aprobado todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con las que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos las personas opositoras estarán colocadas por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados).

Esta bolsa de trabajo anulará todas las existentes con anterioridad en el Ayuntamiento de Tocina para la misma categoría y tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo, se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal, que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponibles, no disponibles o excluidas. Por defecto, todas las personas integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponibles. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como personal interino o contratado en el Ayuntamiento de Tocina, por estar incapacitado/a temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizada la persona candidata en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluida se declarará cuando la persona integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento, pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad, se ofrecerá a la primera persona integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, teniendo preferencia las interinidades de plazas vacantes sobre los contratos o interinidades temporales, de forma que surgida una interinidad para cubrir plaza vacante, tendrán preferencia, siempre por el orden que ocupen en la bolsa, las personas que no estén ocupando plaza vacante.

Se realizará hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono), dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Página 76 de un total de 197
Página 7 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

A los efectos de gestión de la Bolsa, las personas integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento, pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que la persona integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unida mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Tocina por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso, la persona aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

Anexo I. Temario

Temario común_

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. La reforma constitucional.

Tema 2.- Título I de la Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

Tema 5.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7.- La Administración Pública en la Constitución Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.

Tema 8.- El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Tribunal Supremo.

Tema 9.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 10.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

Tema 11.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Página 77 de un total de 197
Página 8 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Tema 12.- El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 13.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 14.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 15.- El Régimen Local: principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 16.- Instituciones comunitarias: Organización y Competencias. El Comité de las Regiones.

Tema 17.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado.

Tema 18.- La Administración Pública: concepto. Tipología de Administraciones Públicas. Entidades del sector público. Sometimiento de la Administración Pública a la ley y al derecho.

Tema 19.- El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 20.- Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.

Tema 21.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómina y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal.

Tema 22.- El Reglamento: concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 23.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 24.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 25.- La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.

Tema 26.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Página 78 de un total de 197
Página 9 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Tema 27.- La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

Tema 28.- Las personas interesadas: derechos en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 29.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo I: la iniciación del procedimiento: presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Mejora de solicitudes. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 30.- Fases del procedimiento administrativo II: ordenación, instrucción y terminación. Desistimiento, renuncia y caducidad. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 31.- La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 32.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 33.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso administrativo: las partes. Actos impugnables.

Tema 34.- Haciendas Locales: recursos de los municipios y de las provincias.

Tema 35.- La protección de datos: principios, derechos y obligaciones. Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 junio de Transparencia Pública de Andalucía: ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 36.- Nociones generales de Igualdad y Violencia de género en la legislación estatal y autonómica.

Temario específico

Tema 37.- Los contratos del sector público I: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 38.- Los contratos del sector público II: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 39.- Los contratos del sector público III: Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación de la persona empresaria. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 40.- Los contratos del sector público IV: Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 41.- Los contratos del sector público V: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Página 79 de un total de 197
Página 10 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Tema 42.- Los contratos del sector público VI: Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.

Tema 43.- Los contratos del sector público VII: Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 44.- Los contratos del sector público VIII: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 45.- Los contratos del sector público IX: El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 46.- Los contratos del sector público X: El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 47.- La contratación administrativa en las Entidades Locales. Especialidades de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en el ámbito local. Organización administrativa de la contratación.

Tema 48.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las Entidades Locales.

Tema 49.- La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 50.- La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. El procedimiento expropiatorio. Reversión.

Tema 51.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 52.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 53.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto. El patrimonio privado de la Administración Pública: concepto. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 54.- Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio público: régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judiciales.

Tema 55.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 56.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Ayuntamiento de Tocina

Tema 57.- La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras.

Tema 58.- La organización municipal en el régimen común. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 59.- Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencia de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 60.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

Tema 61.- La provincia como Entidad Local. Organización. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

Tema 62.- Las competencias de las Diputaciones Provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 63.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de las concejalías y alcaldías. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidencias de Diputaciones Provinciales.

Tema 64.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: actas y certificaciones.

Tema 65.- Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación.

Tema 66.- Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de Corporaciones Locales.

Tema 67.- El personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico.

Tema 68.- El acceso a la función pública local: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 69.- Las situaciones administrativas del personal funcionario de carrera.

Tema 70.- El régimen de provisión y movilidad de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

Tema 71.- Los derechos del personal funcionario público. Derechos individuales y colectivos. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 72.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Tema 73.— Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía I: Regulación de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Especial referencia al Título tercero de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Instrumentos de ordenación Territorial: Clases, Contenido y documentación, elaboración, procedimiento de aprobación, efectos y vigencia.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Página 81 de un total de 197
Página 12 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Tema 74.— Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía II: Instrumentos de ordenación urbanística: Instrumentos de Ordenación Urbanística General y Detallada e Instrumentos Complementarios. Clases, tramitación, aprobación y vigencia. Publicidad, publicación y entrada en vigor.

Tema 75.— Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía III: Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. Régimen de las actuaciones de Transformación Urbanística y de Actuaciones Urbanísticas.

Tema 76.— Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía IV: La Ejecución Urbanística: Parcelación y reparcelación. La ejecución de las actuaciones sistemáticas: Sistemas de Actuación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

Tema 77.—Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía V: La actividad de edificación: Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La disciplina urbanística: El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 78.- Los recursos de las Haciendas Locales: los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.

Tema 79.- El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 80.- El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 81.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales en el ámbito local.

Tema 82.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (I): Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria y del principio de sostenibilidad financiera. Regla del gasto.

Tema 83.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (II): Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 84.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 85.- Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 86.- La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.

Tema 87.- Cierre y liquidación del Presupuesto. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.

Tema 88.- El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Página 82 de un total de 197
Página 13 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Tema 89.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas I: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 90.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas II: el reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tocina en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4HLYY4FG5S773QQE2XZWG3NRL
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Página 83 de un total de 197
Página 14 de 14
CVE: BOP-SE-2025-079021
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/04/2025
HASH: 66057d209c32d2bcc33a130d0a904bf9

EDICTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1458/2025

Expediente 1458/2025

D. FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

HAGO SABER:

Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 2025 el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1458/2025 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 (Presupuesto prorrogado), en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otra aplicación presupuestaria, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal (y en el Portal de Transparencia Municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina, en la fecha de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo.

Cód. Validación: 92N3FEYS422H9YY3QZ23JXJX3
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 84 de un total de 197
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2025-079022
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/04/2025
HASH: 69e8b434c40678bafae8b4dd5620e13d

Ayuntamiento de **Tomares**

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
5018	D. Carlos Luis García Sánchez Dª Lourdes María Escot Bautista	Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituta: Dª Margarita Martínez García	24/04/2025
5020	D. Raul Paz Granero Dª Ana maría de la Rosa Moray	Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituta: Dª Margarita Martínez García	25/04/2025
5021	D. Jose María Ariño Sanz Dª Angela Rubio Pabón	Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituta: Dª Margarita Martinez García	25/04/2025

Tomares, fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cód. Validación: 9GWRCKPCYC32J2X7MJZ3MZA5A
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 85 de un total de 197
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2025-079023
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/04/2025
HASH: 78243369ba77f86e2fa4f42e225406520

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"7. EXPEDIENTE 1381/2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA ALMAZARA EN POLÍGONO 2 PARCELA 3 "ACEITES LA RECOVERA"

Resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes:

Documento	***Fecha/nº***
Decreto 2024-2668 ADMISIÓN A TRÁMITE	*31/10/2024*
Informe del Negociado de registro	*31/01/2025*
Informe de técnico	*19/02/2025*
Informe de jurídico	*05/03/2025*

*Considerando lo expuesto en el informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales de fecha 19/02/2025 y 05/03/2025, en relación a la autorización previa para la actuación extraordinaria en suelo rústico descrita en el documento técnico denominado "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (SIS)" suscrito por Juan Carlos Guerrero Díaz, con DNI ***9246**, como ingeniero técnico agrícolas número 4904 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental suscrito y firmado digitalmente en Marzo de 2024, presentado en el registro general de este Ayuntamiento en fecha 22.03.22 con R.E. no 2022-E-RE-725, y sobre la resolución del procedimiento.*

Vista la propuesta de la concejala de Urbanismo de fecha 24.05.2024 con C.S.V FYLNXKSJ34FXGTSZPZ52RLFF3.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrin

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 65

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, el Pleno, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por **unanimidad** de los dieciséis Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho componen el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar como Proyecto de Actuación al documento técnico denominado "*PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA* (sic)", suscrito por Juan Carlos Guerrero Díaz, con DNI 26192466C, como ingeniero técnico agrícola colegiado número 4904 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental, suscrito y firmado digitalmente en Marzo de 2024, cuyo promotor es Aceites la Recovera, S.L., con CIF B-90220716, representada por D. Pedro Jiménez Gutiérrez, con NIF ***0909**.

SEGUNDO.- Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano a la actuación extraordinaria en suelo rústico y otorgar AUTORIZACIÓN PREVIA A LA LICENCIA, que cualifica a los terrenos donde pretende implantarse la actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en la INSTALACIÓN DE ALMAZARA, en la parcela catastral cuya referencia es 41102A00200003, con localización en Parcela 3 del Polígono 2 del Catastro de rústica del término municipal de El Viso del Alcor*,* que se corresponde con la Finca Registral n.º 2.862*,* inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcalá de Guadaira, cuyo promotor es Aceites la Recovera, S.L., con CIF B-90220716, representada por D. Pedro Jiménez Gutiérrez, con NIF ***0909**, *actuación descrita en el documento técnico denominado "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA* (sic)", suscrito por Juan Carlos Guerrero Díaz, con DNI ***9246**, como ingeniero técnico agrícola colegiado número 4904 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental, suscrito y firmado digitalmente en Marzo de 2024.

TERCERO.- Condicionar la autorización otorgada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona promotora en el Proyecto de Actuación que se aprueba.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 65

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

a) La autorización tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS (50) , y advertir al promotor que el cese de las actividades implícitas a la actuación autorizada durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

b) Advertir que la correspondiente licencia urbanística para ejecutar la actuación autorizada, conforme al Proyecto de Actuación que se aprueba, debe ser solicitada en el plazo máximo de un año desde de el otorgamiento de la autorización, y que el transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

c) Advertir que la prestación compensatoria que gestionará el municipio, y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, a cuyo pago estarán obligadas las personas que promuevan la actuación, se devengará con motivo de la licencia urbanística.

d) El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria conforme a la actual normativa vigente, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo

e) Cumplir con la condiciones establecidas el el art. 84 de NNSSPM.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como publicar el acuerdo junto al documento completo del Proyecto de Actuación que se aprueba en el punto primero, en el portal web de este Ayuntamiento, tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento como en su portal de transparencia.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos con la instrucción de los recursos procedentes y dar cuenta al resto de las Áreas administrativas de este Ayuntamiento para conocimiento y efectos procedentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 65

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 65

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

Promotor: ACEITES LA RECOVERA, S.A.

Situación: Parcela 3 del Polígono 2. RC: 41102A002000030000SA

Paraje: Cantozales de El Viso del Alcor

Carretera: Cordel del Monte.

T.M. de El Viso del Alcor (Sevilla)

ÍNDICE GENERAL

I.- MEMORIA.
II.- PLANOS.
III.- ANEXOS.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 65

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

Promotor: ACEITES LA RECOVERA, S.A.

Situación: Parcela 3 del Polígono 2. RC: 41102A002000030000SA

Paraje: Cantozales de El Viso del Alcor

Acceso: Cordel del Monte.

T.M. de El Viso del Alcor (Sevilla)

I.- MEMORIA

---

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTUACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN.

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

c) Características socioeconómicas de la actuación.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.

f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

3. JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.

b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 65

c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.

e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.

g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.

h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD.

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 65

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTUACIÓN.

La empresa promotora del presente Proyecto es ACEITES LA RECOVERA, S.L., con C.I.F. B-90.220.716, con domicilio a efectos de notificaciones en El Viso del Alcor 41520 (Sevilla), Calle Electricista, Polígono Industrial Poliviso núm. 48.

Actúa como representante legal de dicha sociedad Pedro Jiménez Gutierrez, con D.N.I.: 15409091-B.

El representante legal de la empresa y propietario de la sociedad ACEITES LA RECOVERA, S.L. es el propietario de la parcela en la que se pretende instalar la Almazara.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 65

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

La almazara pretendida se sitúa en una parcela donde actualmente realiza las siguientes actividades agrarias (cultivo de aceitunas, almacén agrícola, perreras, corral de caballo y vivienda).

Su **situación** es la siguiente:

Parcela 3 del Polígono 2. RC: 41102A002000030000SA
Paraje: Cantozales de El Viso del Alcor
Acceso: Cordel del Monte
T.M. de El Viso del Alcor (Sevilla)

La **superficie** de la finca: 12.524 m^2

Referencia registral:
Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Finca de Alcalá de Guadaira número 2.862, Tomo: 1110, Libro: 175, Folio: 43

Referencia catastral:
La finca tiene la siguiente referencia catastral:41102A002000030000SA.

Tanto la situación de la finca, como la localización de las construcciones existentes en la misma se detallan en los planos correspondientes.
En el anexo al presente documento se aporta copia simple de la escritura de la finca y ficha catastral de la parcela.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 65

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

La parcela en la que se pretende realizar la instalación posee la siguiente descripción registral Finca de Alcalá de Guadaira número 2.862, Tomo: 1.110, Libro: 175, Folio: 43: es una *"tierra de secano e indivisible, en el término de El Viso del Alcor, al pago de Cantosales, Camino del Cementerio o del Monte, de una hectárea, cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas de cabida. Dentro de su perímetro existen las siguientes edificaciones, ocupando las mismas en la finca una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados: una vivienda de una sóla planta, con una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados; un local industrial con una superficie construida de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados; y un almacén con una superficie construida de treinta y seis metros cuadrados. La superficie total construida entre las diversas edificaciones es de cuatrocientos ocho metros cuadrados. Toda la finca linda: Norte y Este, finca de Salvador y José Perales Dauder; Sur, la de Juan Pineda Poldán; y Oeste, el camino de la Haragana".*

Título: Le pertenece a Don Pedro Jiménez Gutiérrez la finca descrita, en pleno dominio y con carácter privativo, en virtud de escritura de donación otorgada en Carmona, con el número 618 del protocolo del notario Margarita Casas Pimentel.

Inscripción: Tomo 1110, libro 175, folio 43, finca 2.862 de El Viso del Alcor, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira número 1.

Los linderos catastrales son los siguientes:

Norte y Este, finca de Salvador y José Perales Dauder; polígono 2 parcela 18 de referencia catastral 41102A002000180000SR.

Sur, finca de Juan Pineda Poldán; polígono 2 parcela 4 de referencia catastral 41102A002000040001DZ.

y Oeste, el camino de la Haragana-Cordel de Monte; polígono 1 parcela 9011 de referencia catastral 41102A001090110000SJ".

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 65

c) Características socioeconómicas de la actuación.

a).- Incidencia económica de la nueva actividad sobre la agricultura.

La almazara se ha diseñado para procesar una producción de 2.000 toneladas de aceituna por campaña, lo que equivales a unas 150 Has. entre secano y regadío (estimando una producción media de 13.333 Kg de aceitunas/ha)

Para producir 1 litro de Aceite de Oliva son necesarios aproximadamente 5 kilos de aceitunas, lo cual resulta de un rendimiento de entre el 16% y 20% de peso de aceite en relación al peso de las aceitunas procesadas para obtenerlo. La densidad del Aceite de Oliva es 0.918 kg/litro, dicho de otra manera 1 kilo de aceite ocupa 1,0893 litros. Por tanto, si consideramos un 18% el rendimiento medio, se van a producir:

Capacidad de producción:

2000 toneladas de aceituna/año….400.000 litros de aceite/año.

Sin contar con la actividad económica de la propia almazara, la activación de la superficie de cultivo agrícola en la zona va a suponer un incremento importante de la demanda de mano de obra para tareas agrícolas necesarias para el mantenimiento del cultivo de estas hectáreas de olivar en operaciones como las de:

- Manejo del suelo
- Poda
- Tratamiento con fitosanitarios
- Abono y fertilizantes
- Riego
- Recolección
- Etc.

Los costes por hectárea de un olivar con sistema de siembra y recolección superintensivo se calculan por término medio en 1.600 euros/Ha, de los cuales el 75% =1.200 €/Ha es mano de obra que corresponde aproximadamente a 24 jornales/Ha, de los cuales aproximadamente dos se generan durante la recolección de la aceituna. Para un total de 150 hectáreas de cultivo de olivar corresponden unos costes de mano de obra de unos 180.000 euros lo que supone aproximadamente 3600 jornales.

Además de la generación de empleo la nueva agroindustria movilizará actividades

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 65

comerciales en la venta de productos y servicios para atender el cultivo de gran relevancia económica, tales como:

- Compra de productos fitosanitarios
- Compra de fertilizantes
- Instalaciones de riego por goteo
- Mantenimiento de maquinaria agrícola.
- Etc.

Igualmente, con la instalación de la Almazara en el suelo no urbanizable se trasladará una envasadora de aceites que posee el propietario de la sociedad en el suelo urbano de El Viso del Alcor con las siguientes características:

- Cantidad de envasado: Total 370 Tn (220 Tn de Oliva y 150 Tn de Girasol)
- Superficie de las instalaciones actuales 500 m2
- Número de trabajadores: 4

b).- Mano de obra que generará la propia almazara.

Los puestos de trabajo que se crearán tras la realización de la inversión y puesta en marcha de la almazara serán los siguientes:

Nº TRABAJADORES	CALIFICACIÓN PROFESIONAL	CONTRATO MESES/AÑO	TRABAJADORES EQUIVALENTES A TIEMPO COMPLETO
MANO DE OBRA DIRECTA			
3	Ayudantes de producción	3	3
MANO DE OBRA INDIRECTA			
1	Gerente	12	1
1	Jefe de ventas	12	1
1	Administrativo	12	1
TOTAL, TRABAJADORES EQUIVALENTES A TIEMPO COMPLETO			6

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 65

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

d.1. Edificaciones existentes

Las edificaciones existentes en la parcela, fueron ejecutadas en el año 1.990, con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas de El Viso del Alcor y cuentan con las siguientes superficies:

	EXISTENTE	**SUPERFICIE. m²**
1	EDIFICACIONES/INSTALACIONES AGROPECUARIAS	766,66
2	VIVIENDA UNIFAMILIAR	141,00
3	EDIFICACIONES AUXILIARES DE VIVIENDA	211,17
	TOTAL, SUPERFICIE CONSTRUIDA	**1.118,83 m²**

1. Las edificaciónes/instalaciones agropecuarias están formadas por dos almacenes, cuadra, perrera, gallinero y una cubrición para el aparcamiento de coches. Las superficies útiles de estos elementos son los siguientes:

	EXISTENTE	**SUPERFICIE. m²**
1	ALMACÉN 1	229,70
2	ALMACÉN 2	98,00
3	CUADRA	115,50
4	PERRERAS	79,45
5	APARCAMIENTO DE COCHES	78,35
6	GALLINERO	41,35
7	TALLER	43,45
8	COCHERA	11,80
9	ALMACÉN	11,30
	TOTAL, SUPERFICIE ÚTIL	**708,90 m²**

Estas edificaciones están realizadas por lo general con cerramientos de bloques de hormigón sobre zapatas corridas y cubrición de chapa metálica sobre perfilería de acero.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 65

2. La vivienda unifamiliar existente está ejecutada con una cimentación mediante zapatas-solera, cerramientos a la capuchina de fábrica de ladrillo, forjados de viguetas de hormigón, y zonas de cubierta plana a la andaluza y alguna zona con cubierta inclinada terminada con teja árabe. Las superficies útiles son las siguientes:

	EXISTENTE	**SUPERFICIE. m²**
1	PORCHE	23,45
2	SALON-COMEDOR	35,45
3	COCINA	7,55
4	SALITA	6,15
5	BAÑO 1	3,50
6	HABITACIÓN 1	9,10
7	HABITACIÓN 2	10,60
8	TRASTERO	15,50
9	BAÑO 2	9,20
	EXISTENTE	**120,50 m²**

3. Las edificaciones auxiliares están ejecutadas con una cimentación mediante zapatas-solera, cerramientos a la capuchina de fábrica de ladrillo, forjados de viguetas metálicas, y zonas de cubierta plana a la andaluza y algunas zonas con cubierta inclinada terminada con teja árabe. La piscina es de muros y losa de hormigón armado revestida de gresite. Las superficies útiles son las siguientes:

	EXISTENTE	**SUPERFICIE. m²**
1	COCINA	13,45
2	ASEO	4,75
3	PORCHE	52,05
4	PISCINA	42,75
5	ALMACÉN	12,30
6	LAVADERO	12,20
7	SALÓN	26,10
8	PORCHE	21,45
9	ALMACÉN	11,10
	EXISTENTE	**196,15 m²**

La parcela cuenta con suministro eléctrico procedente de un centro de trasformación aéreo existente en el margen opuesto del Cordel de Monte.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 65

Todas estas edificaciones fueron realizadas en el año 1.990 sin licencia, realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de las NNSS del El Viso siendo su situación en Fuera de Ordenación.

No es necesario la justificación del uso ordinario existente de las edificaciones debido a que se pretende su cambio de uso para Almazara.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elviso.dalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 65

d.2. Descripción de la Almazara proyectada

La implantación que se propone en el presente documento técnico coincidirá aproximadamente con el Proyecto de Ejecución que se desarrolle en el futuro, respetándose las superficies ocupadas y las alturas definidas en el presente para cada uno de los edificios, si bien se podrán realizar ligeras modificaciones que vengan justificadas por la implantación del proceso productivo que en dicho Proyecto de ejecución se desarrolle sin aumentar la superficie ocupada y edificada total.

Descripción del proceso de elaboración de la almazara.

Describimos la actividad desde la llegada de la aceituna a la planta hasta el final de su elaboración donde se expenderá el aceite a granel:

Tolvas bajo rasante:

Se implantan dos tolvas bajo rasante, instaladas en un foso de hormigón armado bajo rasante, donde los vehículos bascularán la aceituna, con dimensiones y volumen suficientes para que la operación de descarga sea instantánea y los vehículos no tengan que esperar. Desde cada una de las tolvas subirá una cinta transportadora nervada hacia las correspondientes máquinas de limpieza. Las dos líneas de recepción y limpieza se ejecutarán en dos fases.

Maquinas limpiadoras, despalilladoras y lavadoras:

Se instalarán dos máquinas de limpieza desde las cuales saldrán tres cintas: una con piedras, otras con hojas y otras con aceitunas limpias con destino a las pesadoras. Las dos líneas de recepción y limpieza se ejecutarán en dos fases.

Maquinas pesadoras:

Estas máquinas, una por cada una de las tres líneas, pesan en continuo el fruto, disponiendo de una doble tolva, una superior y otra inferior, con pesadas electrónicas jugando con los volúmenes completos de ambas tolvas manteniéndose la llegada continua de la aceituna a la tolva superior. Desde las salidas de cada una de las pesadoras sube una cinta que descarga el fruto en las tolvas de acumulación.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 65

Tolvas de almacenamiento previo:

Para acompasar los ritmos de entrada de la aceituna en la instalación, que suele acumularse en las horas medias del día, con el trabajo en continuo de la instalación, se disponen de unas tolvas de almacenamiento que como máximo dispondrán de un volumen para almacenar como máximo 24 horas de producción de la planta.

Molienda:

Bajo las tolvas de almacenamiento se dispone una cinta de extracción que conduce la aceituna a sendas máquinas de molienda.

EXTRACCIÓN PRIMERA FASE.

Batido de 1ª extracción:

Ya en el interior de la nave de elaboración, se implantan dos batidoras que tienen la función de completar el cizallamiento de las partes que no han terminado de ser molidasy reunir en una fase oleosa, como liquido continuo, uniendo las gotas de aceite que se encuentran en la masa dispersas tras salir de la molienda.

Separación de 2 fases sólido-líquido de 1ª extracción:

Se adopta el método de "separación en continuo en dos fases" instalando dos centrifugas horizontales o decanters, en estas máquinas entre por un lado la pasta procedente de las batidoras y por otro salen dos flujos:

- Aceite sucio (húmedo) que sale por la parte inferior del decanter.
- Orujo muy húmedo (55%-60%) compuesto por una mezcla de orujo y del agua interna de vegetación que contiene el fruto. Esteflujo sale en la parte trasera de la centrifuga en contracorriente con la entrada de la masa a tratar en la máquina.

A la salida del decanter el aceite todavía tiene impurezas, por lo que se pasa a través de un tamiz vibratorio para eliminarlas.

EXTRACCIÓN SEGUNDA FASE

Batido de 2ª extracción:

Para iniciar la segunda fase de extracción de la masa semi-sólida que sale de los decanter de 1ª fase este flujo se somete a un segundo batido similar al anterior.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 65

Separación de 2 fases sólido-líquido de 2ª extracción:

El alperujo extraído de los decanters horizontales tiene un 2,5% de contenido graso respecto a la masa que entra. Es por esto que en las ocasiones donde el precio del aceite no es muy bajo será rentable realizar una segunda extracción de aceite de este alperujo.

Para realizar dicha extracción se utilizará la misma línea de primera extracción si bien en una segunda fase se dispondrá de una línea con un equipo de termobatido y un decanter horizontal

En la termobatidora trata el alperujo que sale de los decanters de las líneas principales de extracción y de ahí pasa al decanter para extraer el aceite residual.

Separación de 2 fases liquido-liquido:

Para la extracción del agua que todavía acompaña al aceite este se somete a su pase por unas centrifugadoras verticales donde también se le extrae restos de sólidos. Se utilizarán varias centrifugas verticales para la extracción del aceite de segunda fase.

Tras el proceso de centrifugación el aceite se filtra consiguiéndose su desbaste y abrillantado e introduce en depósitos de almacenamiento, retirandose los últimos sólidos decantados.

El aceite decantado y filtrado se trasiega mediante una bomba tipo mono a los depósitos de almacenamiento destinados a almacenar este aceite de calidad inferior.

Almacenamiento:

El almacenamiento del aceite elaborado se realiza en depósitos verticales de acero inoxidable de fondo plano inclinado, en estas operaciones de trasiego debe evitarse que las bombas airén el fluido, que no se vea expuesto a la luz y que se mantenga a una temperatura entre 15ºC y 20ºC, todo ello con la finalidad de evitar la oxidación del aceite lo cual generaría una degradación de la calidad y de las propiedades organolépticas del aceite. El volumen total de estos depósitos debe garantizar el almacenamiento del totalde la producción de una campaña.

TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS:

Separación del hueso de aceituna y su almacenamiento:

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 65

El alperujo es enviado mediante una bomba pistón a una deshuesadora que separará orujo (agua de vegetación, tejidos vegetables y pulpa) del hueso de aceituna.

El hueso de aceituna se almacena en una tolva para su venta debido a que el hueso de la aceituna constituye una parte importante de los ingresos que obtienela almazara, utilizado como biocombustible tiene un poder calorífico superior (sin humedad) del orden de 5.000 Kcal/Kg, que equivale a la mitad del poder calorífico de los combustibles fósiles (fuel, gasóleo, gasolina, gas natural, etc.). El hueso de aceituna tiene una fuerte demanda nacional y es demandado cada vez más por países, siendo el Reino Unido el que más lo demanda en los últimos años.

Gestión del alperujo-almacenamiento en depósito

El alperujo separado al que se le ha extraído una parte de los trozos de hueso que contiene se almacena provisionalmente en unas tolvas para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Tratamiento de aguas residuales:

En la almazara se producen aguas residuales de distintas procedencias, por sus índices de contaminación no pueden ser vertidas directamente ni a la red de alcantarillado público ni a cauces de arroyos o ríos. Las aguas procedentes de la zona de limpieza de la aceituna y las de la zona de extracción deaceite finalmente se almacenarán en una cisterna de 25.000 litros para proceder a su tratamiento mediante un gestor de residuos autorizado.

Aguas procedentes de las limpiezas: se obtienen de los cambios de agua en los depósitos de las máquinas lavadoras. Un sinfín saca los sedimentos y el agua hacia unas tuberías que las conducen hasta un desarenador junto con el agua usada para la limpiezade la zona de patios. Una vez se producen la separación de las arenas del agua, estas arenas sedimentadas se extraerán mecánicamente para entregarlas a un gestor de residuos autorizado y el agua es bombeada a la cisterna de 25.000 litros.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 65

Aguas procedentes de la extracción de aceite: en las centrifugas se realiza la limpieza del aceite obteniendo un flujo de aguas sucias de lavado con un cierto contenidograso (10 kg/h - 1 % del aceite que entra en la centrífuga) que mediante canalizaciones llegara al separador de grasas. Se sumarán las aguas de limpieza de la nave donde se realiza la extracción de aceites, la zona de depósitos de almacenamiento y de la zona de envasado. El agua obtenida en el separador de grasas será conducida a la cisterna de 25.000 litros para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

d.3. Descripción de los edificios proyectados para la almazara y sus características constructivas. Superficies construidas

Instalaciones de recepción, limpieza y molturado de aceituna.

Se plantea situar cuatro tolvas de recepción, las limpiadoras-lavadoras, las pesadoras y las tolvas de almacenamiento previo al proceso de molturación, así como las cintas transportadoras que vehiculan la aceituna de una a otra máquina. En esta zona se implanta así mismo los procesos de almacenamiento de subproductos: hojas y ramas, piedras y arena, alperujo, huesos, así como la depuradora de aguas residuales y su tratamiento y el recinto donde se ubicará la caldera.

Las dimensiones del patio ascienden a 756,20 m^2

Nave Almazara.

A continuación de la nave anterior, se implantará un edificio de dimensiones 16,15x7,90 m. Superficie construida 125,55 m^2, y superficie útil 117,65 m^2. Su construcción está prevista realizarla con los siguientes materiales y procedimientos:

- La cimentación se realizará mediante zapatas de hormigón armado.
- Estructura de acero laminado.
- Cubierta de panel sándwich de 40 mm de espesor.
- Cerramiento con placas prefabricadas de hormigón.
- Solera de 20 cm de espesor en hormigón armado con mallazo electrosoldado.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 65

Nave Producción.

A continuación de la nave anterior, se implantará un edificio de dimensiones 15,00x21,15 metros. Superficie construida planta baja 317,25 m^2 y superficie construida planta primera 107,92 m^2.

Su construcción está prevista realizarla con los siguientes materiales y procedimientos:

- La cimentación se realizará mediante zapatas de hormigón armado.
- Estructura de acero laminado.
- Cubierta de panel sándwich de 40 mm de espesor.
- Cerramiento con placas prefabricadas de hormigón.
- Solera de 20 cm de espesor en hormigón armado con mallazoelectrosoldado.

En el interior de este edificio se implantará en la planta baja, el núcleo de aseos para los dos sexos, sala de envases vacíos, sala de envasado y la bodega, existiendo una caja de escalera de acceso a la primera planta en la que se proyectan las oficinas de la Almazara.

	PROYECTADO PLANTA BAJA	**SUPERFICIE. m²**
1	BODEGA	130,20
2	SALA DE ENVASADO	58,95
3	SALA DE ENVASES VACÍOS	78,40
4	ASEOS	11,75
	PROYECTADO SUP. ÚTIL	**279,30 m²**

	PROYECTADO PLANTA PRIMERA	**SUPERFICIE. m²**
5	OFICINAS	48,10
6	ALMACÉN	49,80
	PROYECTADO SUP. ÚTIL	**97,90 m²**

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 65

Nave producto terminado.

Se plantea un reacondicionamiento de la nave existente de de dimensiones 12,00x21,15 m. Superficie construida 253,80 m^2 y superficie útil 228,55 m^2.

Está realizada con los siguientes materiales y procedimientos:

- La cimentación existente es de zapatas de hormigón armado.
- Estructura de acero laminado.
- Cubierta de panel sándwich de 40 mm de espesor.
- Cerramiento de bloques de hormigón con enfoscado exterior.
- Solera de 20 cm de espesor en hormigón armado con mallazo electrosoldado.

En el interior de este edificio se implantará la sala de producto terminado y la sala de envasado de girasol que va provista con dos depósitos de 33.000 litros.

	PROYECTADO	**SUPERFICIE. m²**
1	SALA DE PRODUCTO TERMINADO	196,60
2	SALA DE ENVASADO GIRASOL	31,95
	PROYECTADO SUP. ÚTIL	**228,50 m²**

Aparcamiento de trabajadores.

Se trata de una estructura metálica existente con cubierta de chapa que será utilizada como aparcamiento de trabajadores siendo su superficie construida y útil 78,35 m^2

Comedor de trabajadores y almacén anexo.

Se reutiliza unas edificaciones existentes en la parcela para comedor y almacén de los alimentos de los trabajadores. Se trata de edificaciones prefabricadas de una planta de altura y que cuenta con las siguientes superficies:

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 65

	PROYECTADO	SUPERFICIE. m²
1	COMEDOR DE TRABAJADORES	52,00
2	ALMACÉN	12,50
	PROYECTADO SUP. CONSTRUIDA	**64,50 m²**

	PROYECTADO	SUPERFICIE. m²
1	COMEDOR DE TRABAJADORES-PORCHE DELANTERO	47,55
2	ALMACÉN	11,10
	PROYECTADO SUP. ÚTIL	**58,65 m²**

Depósito aguas de proceso.

Se trata de una cisterna de 25.000 litros que será utilizado para el almacenaje de las aguas procedentes de la extracción de aceites y aguas de limpieza de las aceitunas para su tratamiento posterior con un gestor de residuos autorizado.

Depósito de aguas sucias.

Se trata de 2 depósitos de poliéster enterrados de 6.000 litros cada uno que será utilizado para el almacenaje de las aguas procedentes de los aseos, baños y cocina de la vivienda y de la almazara.

Instalaciones eléctricas.

La finca cuenta con infraestructura eléctrica en baja tensión mediante una acometida con una línea aérea procedente de un transformador de 160 kVA.

Instalación de fontanería.

Con fecha 19/07/2023 ha sido presentada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la documentación necesaria para la legalización del pozo existente en la parcela y poder utilizarlo para las labores de limpieza de la aceituna y la actividad agrícola de la finca (riego de olivos), para el resto de usos (residencial y almazara), se pretende realizar una acometida de polietileno alimentario de 90 mm de agua potable

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 65

procedente de la red pública, gestionada por el Consorcio de Aguas del Huesna desde el que se instalarán las redes de agua potable en tubería de acero inoxidable tipo "preffitting" que dará servicio a los puntos de consumo, baldeo y acometida de agua de las máquinas de proceso. Esta instalación será realizada por el Consorcio de Aguas del Huesna desde red municipal existente en el Cementerio Municipal. Serán ellos los que soliciten en su caso autorización a la Delegación de Medio Ambiente para la ocupación del Cordel con la prolongación de la red municipal.

Instalación de saneamiento.

Se separa dos tipos de aguas de saneamiento las sucias y las de proceso productivo de la almazara. Ambas serán tratadas por gestor de residuos autorizado.

Depósito aguas de proceso.

Se trata de una cisterna aérea de 25.000 litros que será utilizado para el almacenaje de las aguas procedentes de la extracción de aceites y limpieza de las aceitunas para su tratamiento posterior con un gestor de residuos autorizado. Se realizará certificado de estanqueidad firmado por técnico competente y contrato de la empresa gestora encargada de retirar los residuos para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Depósito de aguas sucias.

Se trata de 2 depósitos de poliester enterrados de 6.000 litros cada uno que será utilizado para el almacenaje de las aguas sucias procedentes baños, aseo y cocina de almazara y vivienda para su tratamiento posterior con un gestor de residuos autorizado. Se realizará certificado de estanqueidad firmado por técnico competente y contrato de la empresa gestora encargada de retirar los residuos para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 65

e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.

Como se ha indicado anteriormente las edificaciones existentes fueron realizadas en el año 1.990 con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de El Viso siendo la situación urbanística de las edificaciones en FUERA DE ORDENACIÓN.

Con el presente proyecto se pretende indicar que la vivienda existente cumple las condiciones de implantación establecidas en el artículo 30.4 del Reglamento LISTA y que sería posible su legalización ya que:

- Es necesaria para las labores de vigilancia y control de la almazara proyectada.
- La vivienda está edificada en la misma parcela en la que se pretende la instalación de la almazara.
- La vivienda ya está ejecutada y por tanto no es necesario justificar su viabilidad económica.
- La licencia de legalización de la vivienda se tramitará con posterioridad a la puesta en servicio de la almazara, existiendo el compromiso de mantener la vinculación de la vivienda con la almazara que se mantendrá en posteriores transmisiones que se realicen. Tras la legalización de la vivienda el Ayuntamiento podrá realizar nota marginal en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la Ley estatal de suelo, indicando la vinculación entre la vivienda y la almazara.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elviso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 65

f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

A continuación, se relaciona en la tabla una programación previsible de las diferentes actividades y obras previstas en el presente documento técnico,la duración máxima de la ejecución de las actuaciones será la siguiente:

TRABAJO - TAREA	DURACIÓN PREVISTA
Aprobación Proyecto de Actuación	Según duración de la tramitación
Tramitación Calificación Ambiental	Ya tramitada y calificada favorablemente
Plazo solicitud de licencia: redacción Proyecto Ejecución	3 meses
Tramitación de la Licencia de Obras e Instalación	Según duración de la tramitación
Construcción Almazara	9 meses.
TOTAL, PLAZO PARA FINALIZACIÓN OBRAS	Un año + duración tramitaciones

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 65

3. JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.

La actividad pretendida puede ser declarada de interés público o social mediante acuerdo de pleno debido a que se dan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 30 del Reglamento LISTA:

- Contribuye al desarrollo económico y social del municipio generando efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local debido a que se van a generar los siguientes puestos de trabajo.

Nº TRABAJADORES	CALIFICACIÓN PROFESIONAL	CONTRATO MESES/AÑO	TRABAJADORES EQUIVALENTES A TIEMPO COMPLETO
MANO DE OBRA DIRECTA			
3	Ayudantes de producción	3	3
MANO DE OBRA INDIRECTA			
1	Gerente	1 2	1
1	Jefe de ventas	1 2	1
1	Administrativo	1 2	1
TOTAL, TRABAJADORES EQUIVALENTES A TIEMPO COMPLETO			6

Además de estos puestos de trabajo que se crearán con la puesta en marcha del presente Proyecto, los trabajos agrícolas en la explotación del cultivo del olivar, generación de pequeñas actividades complementarias, como el transporte, suministros industriales, etc., que ayudará al desarrollo del Municipio en general.

- La instalación de una almazara contribuye a diversificar la economía local de una

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 65

forma sostenible basada en la economía verde y circular evitando con los trabajos generados el despoblamiento de las zonas rurales, ya que debemos resaltar que la molturación de la aceituna y el envasado del aceite que se produzca, se mejorará las condiciones de la renta de los agricultores, lo que supondrá un beneficio económico importante en el municipio.

- En el caso de que el técnico municipal estime que una Almazara no es una actividad interés público y social, en el punto 3.b de la memoria se indican las razones por las que este tipo de instalaciones deben ser instaladas en el suelo no urbanizable, y las posibles incompatibilidades para poder instalarla en el suelo urbano que viabilizan si autorización extraordinaria.

- Se sigue intentando justificar el interés público y social de esta instalación debido a que los proyectos de Actuación que se vienen aprobando y con el visto bueno de la Delegación de Urbanismo así lo justifican.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 65

b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.

- La actividad a implantar está íntimamente relacionada con la actividad agrícola y es propia de las fincas que abastecerán a la almazara y de fincas de otros propietarios. Estas tierras de cultivo se encuentran ubicadas mayoritariamente en el área de influencia de la implantación propuesta. Los costes por transporte de la materia prima (aceituna) a la almazara serán mínimos, resultando por tanto un producto final más competitivo y sostenible.

- La almazara se implanta en el centro de gravedad de las fincas donde se están plantando los olivos que suministrarán a la planta, por lo que la instalación actuará en este caso a modo de "cosechadora" cercana a las fincas donde se cultivan los olivos, lo que garantiza un transporte rápido de la aceituna hasta la almazara y su transformación en aceite de forma inmediata, esta reducción del tiempo transcurrido entre la recolección y el inicio de la molturación de la aceituna evita que se inicie ningún proceso de fermentación o deterioro del fruto y garantiza la mejor calidad del aceite obtenido. Reducción de coste. Lo lógico es ubicar la Almazara cerca de la zona de producción para evitar costes de transporte, por ello se ha pensado ubicar la Almazara en este suelo no urbanizable cerca de los olivares que abastecerán de aceituna a la fábrica. En la actualidad nuestra empresa compra aceitunas a:

- Almazara Basilippo (El Viso del Alcor)
- Finca La Matilla (El Viso del Alcor)
- Cooperativa Agrícola Industrial El Viso (El Viso del Alcor)
- Oleand Manzanilla Olive SCA (Mairena del Alcor)
- Aceitunas Rumarin (Mairena del Alcor)
- Aceitunas Valdelacasa (Brenes)
- Aceites Prado Verde (Carmona)
- Aceitunas Losada (Carmona)
- Aceite El Macaco (Arahal)
- Almazara Enoro (Arahal)
- SCA Labradores de la Campiña (Arahal)
- Puesto de compra Aljaoliva (Arahal)

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 65

- Las molestias que puede ocasionar a la población, fundamentalmente debido a ruidos y vibraciones, y por olores. La Almazara al llevar mucha maquinaria suele producir ruidos, por lo que, si la industria estuviera ubicada en el casco urbano, ocasionaría molestias a la población, por ello, lo mejor es que esté fuera del casco urbano, donde no pueda producir molestias a la población. En cuanto a los olores, conviene indicar que en las Almazaras se producen fermentaciones de materia orgánica, lo que ocasiona olores, que pueden molestar a la población. Al estar retirado del casco urbano se evitan estos problemas.

- Las Almazaras necesitan gran superficie de terreno, por lo que su instalación en polígonos industriales sería muy costosa, por lo que no haría viable la inversión. Además, al tratarse de una industria agraria donde el producto, la aceituna, es aportada por los agricultores en vehículos agrícolas, con tractores y remolques, no se ve lógico instalar la almazara en polígonos industriales, ya que colapsaría el tráfico normal del polígono, perjudicando su funcionamiento. Por ello, lo lógico es instalar la Almazara en suelo no urbanizable. Por las dimensiones del proyecto, no es posible encontrar un suelo urbano industrial donde implantar la almazara, este terreno urbano-industrial con la extensión necesaria no existe en El Viso del Alcor, por otra parte las actividades que se plantean en la parcela tienen que ver con la actividad agrícola, con el movimiento de tractores con remolques, con el trasiego de gran cantidad de camiones, sobre todo en épocas de recolección de la aceituna, generándose un tráfico y ruido no compatible con el funcionamiento tráfico en la ciudad, sobre todo si integramos o aproximamos la actividad al núcleo de la población.

- El carácter de la actividad es únicamente de transformación de productos agrícolas garantizando que no se inducirá la formación de nuevos asentamientos. La nueva actividad será complementaria al uso agrícola que en la actualidad desarrolla la empresa de forma que el carácter y uso del suelo no se verá modificado.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 65

c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Según el PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Viso del Alcor, la clasificación urbanística que presentan los terrenos es de *Suelo No Urbanizable con Especial Protección por Planificación Urbanística- Zona "Alcor".*

A continuación, analizamos el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Viso del Alcor respecto a los usos y actividades que son susceptibles en el suelo con subcategoría "Alcor"

CAPÍTULO IX. REGULACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE. SECCIÓN 3ª NORMAS DE REGULACIÓN DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 78. Condiciones generales de uso del suelo y la edificación.

Los usos del suelo y la edificación en las zonas de suelo no urbanizable serán los propios de la actividad agropecuaria. Por ello sólo se autorizará uso y aprovechamiento agrícolas del territorio y edificaciones que tengan por objeto específico construcciones o instalaciones al servicio de explotaciones agrícolas o pecuarias.

Artículo 79. Condiciones de adaptación al paisaje.

La nueva edificación tendrá especial cuidado en la definición de volúmenes , la utilización de materiales, texturas y elementos constructivos, de tal manera que resulte una propuesta armónica e integrada al paisaje del entorno, comprendido el paisaje en sentido amplio, es decir, el entorno de elementos naturales y también la tipología y características de los edificios rurales tradicionales del Alcor y, en su caso, de la Campiña de Sevilla.

Artículo 84. Ordenanza zona del Alcor.

1. *Construcciones autorizadas.*

   Se autorizarán las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 65

2. *Condiciones de la edificación:*

   a) *Construcciones e instalaciones ligadas a explotaciones agrícolas. Les será de aplicación lo establecido en el art. 83.2 de estas Normas.*

   b) *Construcciones e instalaciones ligadas a explotaciones ganadera:*

   No se autorizarán a distancias inferiores a 500 m. del suelo urbano o urbanizable.

   - *La finca afecta a la explotación ganadera no podrá ser inferior a 2,0 ha.*
   - *No se autorizarán a distancias a carretera inferiores a 50 metros.*
   - *No se autorizarán para el ganado porcino.*

3. *Otras condiciones:*

   a) *Protección del suelo:*

   a.1. Sobre la capa de tierra vegetal existente no podrá verterse escombros, gravas, piedras ni tierras procedentes de excavaciones.

   a.2. Para el depósito provisional de tierras de obras de carreteras o infraestructuras deberán colocarse bajo ellas una lámina de polietileno que deberá retirarse junto con el material sobrante por el promotor o constructor de la obra.

   a.3. Para el relleno de zanjas debe usarse tierra vegetal en la última tongada de 30 centímetros que enrase con el perfil natural del terreno. Esta tierra vegetal estará desprovista de áridos o piedras de dimensiones superiores a 50 milímetros.

   b) *Protección del paisaje:*

   b.1. Se prohíben los movimientos de tierra que dan lugar a taludes de pendientes superior al 6%, con excepción de los correspondientes a obras de carreteras y o ras de protección de cauces naturales.

   b.2. Cuando sean necesarios movimientos de tierra para adecuaciones agrícolas o cualquier otro uso distinto de las obras públicas contemplados en el apartado en el apartado anterior podrán disponerse bancales cuyos taludes podrán tener pendiente superior al 6% siempre que la altura de cada bancal no supere un metro.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 65

Artículo 88. Normas de regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

"88.2. Podrán ser autorizadas en zonas Alcores y Vega previa aprobación antes de su declaración como servicios de utilidad pública o interés social, de un Proyecto de Actuación que cumpla los siguientes requisitos:

a) Asegurar la preservación del medio natural, en que esté situado, relieve, vegetación, aguas superficiales y subterráneas, suelo, etc.

b) Tener la condición de actuación aislada separada de otras que puedan existir en el entorno.

c) Incluir las medidas de restauración ambiental y paisajística, que forzosamente deben condiderarse en el Proyecto Técnico de la obra o instalación, comprendiendo la parcela catastral sobre la que se actúa, el entorno inmediato y las propias instalaciones o construcciones y que como mínimo debe incluir la plantación de especies arbóreas de crecimiento rápido que puedan alcanzar en un plazo de tres años desde su plantación, una altura igual o superior a la máxima altura de las construcciones e instalaciones previstas, con la única excepción de las torres de conducción eléctrica o de telecomunicaciones y de los edificios que adopten la tipología del cortijo tradicional con edificación a una o dos plantas con cubierta teja cerámica curva a cuatro aguas y muro de cerramiento perimetral de fábrica de tres metros de altura pintados a la cal en colores blanco o alvero."

Artículo 89. Normas de regulación de los edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar.

"89.2. En zona de Alcor, se autorizarán cuando:

a) No exista riesgo de formación de núcleo de población según lo establecido en el art. 80.

b) La edificación sea de una sóla planta.

c) La edificación cuente con acceso rodado y suministro de agua potable, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales con sistema de depuración y vertido."

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 65

Artículo 80. Definición de núcleo de población. Condiciones de riesgo.

"En el término municipal de El Viso del Alcor, se define el concepto de núcleo de población en Suelo No Urbanizable como "un conjunto de edificaciones de uso residencial habitual formado por más de 10 viviendas con una densidad superior a 4 viviendas por hectáreas y una relación funcional y de servicios entre ellas y situadas a más de 1 kilómetro del suelo urbano y urbanizable.

Las condiciones de riesgo de que pueda surgir un nuevo núcleo de población en Suelo No Urbanizable son las siguientes:

a) Que se solicite licencia de actividad para la implantación de servicios personales, económicos o culturales en una zona donde existan ya 9 viviendas habituales construidas sobre parcelas cuya superficie total sea inferior a 2 hectáreas y situadas a más de 1 kilómetro del Suelo Urbano y Urbanizable.

b) Que se solicite licencia de obras para construir un número de viviendas que sumadas a las que existe supongan un número mayor de 10 y que la suma de la superficie total de las parcelas afectadas sea inferior a 2 hectáreas y que estén situadas a más de 1 kilómetro del Suelo Urbano y Urbanizable."

CONCLUSIÓN:

1. Una Almazara es una instalación ligada a la actividad agropecuaria permitida según art. 78 y 84.2 de las NNSS.
2. Se cumple lo establecido en el art. 79 de las NNSS ya que se utilizarán materiales de revestimientos tradicionales (morteros blancos) con volúmenes cuyos aleros no superan los 7 metros y cubierta a dos aguas conforme a los edificios rurales tradicionales del Alcor.
3. Conforme a lo establecido en el art. 84.3 de las NNSS;

   - Sobre la capa de tierra vegetal existente no se verterá escombros, gravas, piedras ni tierras procedentes de excavaciones.

   - Para el depósito provisional de tierras de obras de carreteras o infraestructuras se

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 65

colocará bajo ellas una lámina de polietileno que será retirada junto con el material sobrante por el promotor o constructor de la obra.

- Para el relleno de zanjas se usará tierra vegetal en la última tongada de 30 centímetros que será enrasada con el perfil natural del terreno. Esta tierra vegetal estará desprovista de áridos o piedras de dimensiones superiores a 50 milímetros.

- No se realizarán movimientos de tierras

4. 1. Una Almazara es por lo que produce y por la mano de obra que necesita una instalación de utilidad pública e interés social permitida en según art. 88 cumpliendo lo proyectado lo siguiente:
5. - Sólo se realiza el movimiento de tierra preciso para la ejecución de las cimentaciones de la instalación, no modificando el relieve, vegetación ni aguas subterráneas.
6. - La Almazara proyectada se sitúa en el lugar en el que se encuentra en la actualidad unos usos agropecuarios (almacenes, cuadra, perreras, aparcamiento de coche, gallinero y taller), está separada de la edificación más cercana situada en la parcela 2 del polígono 4, (9 metros). Si bien debido a que tienen acceso independiente entre ellas, vallado entre las diferentes parcelas y que se rehabilita/amplia edicaciones existentes suponiendo un ahorro de recursos materiales debe considerarse que se trata de una actuación aislada.
7. - La superficie de la parcela que no está destinada a la Almazara o a la vivienda existente mantendrán la producción de los olivos existente aumentado la plantación de los mismos, en todo caso será destinada a el uso ordinario agrario, si bien como medida para la mejora ambiental y paisajista en la parcela se plantea la plantación de especies arbóreas de crecimiento rápido en los linderos sur y este de la parcela de especie a definir en proyecto de ejecución (ver plano 05 en el que se indica su ubicación).

8. Si bien una vivienda unifamiliar no vinculada a ninguna explotación es un uso

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 65

permitido según lo establecido en 89 de las Normas de El Viso del Alcor y artículo 22 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en nuestro caso debe tenerse en cuenta que la vivienda existente fue realizada en el año 1.990 con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas de El Viso del Alcor, y que en el futuro estará vinculada a la Almazara, pues se considera necesaria para las labores de guarda y custodia de la instalación cumpliendo la vivienda existente:

- No existe riesgo de formación de núcleo de población según lo establecido en el art. 80 de las NNSS debido a que todas las instalaciones se encuentran a menos de 1 kilómetro del suelo urbano de El Viso.
- La vivienda es de una sola planta.
- La vivienda cuenta con acceso rodado, directo y no compartido con otras edificaciones desde la carretera, suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua se realiza con agua de pozo si bien se pretende con la instalación de la almazara proyectada conectarse a la red de abastecimiento municipal y la evacuación de aguas residuales se realiza a depósito que posteriormente es gestionado por empresa autorizada.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 65

d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.

NO INUNDABILIDAD DE LOS TERRENOS.

Para determinar la inundabilidad o no de los terrenos donde se pretende implantarla almazara que se define en el presente Documento Técnico, hemos recurrido a estudiar la información que al respecto existe respecto a la topografía en el Viso del Alcor.

Los terrenos que ocupan la parcela se encuentran a la cota topográfica +162,00 metros y el Arroyo más cercano (Arroyo de la Alcantarilla) se sitúa a 1625 metros de distancia a la cota topográfica +130,00 metros. Por tanto, podemos concluir que los terrenos no son inundables.

AFECCIONES A LA CARRETERA A-398

La carretera más cercana a la finca donde se pretende implantar la almazara está situada al norte cuyo titular es la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el vigente Reglamento de Carreteras de la Junta de Andalucía, las distancias a las nuevas construcciones desde el borde de la "línea blanca" de dicha carretera, clasificada como convencional debe ser de al menos 50 metros, este criterio se ha tenido en cuenta para la implantación de los nuevos edificios, resultando una distancia superior (90 metros).

Para dar acceso a los vehículos que entrarán en la almazara con una intensidad de aproximadamente 15 por día durante la campaña de recolección de la aceituna; las instalaciones actuales, tal como hemos mencionado, cuentan con acceso existente.

AFECCIONES AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, constituyen el dominio público hidráulico, entre otros bienes, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas y los lechos

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elviscodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 65

de lagos y lagunas y los de embalses superficiales en cauces públicos. Se consideran como dominio privado, los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, en tanto atraviesen desde su origen, únicamente, fincas de propiedad particular.

Por tanto, no existe afección al dominio público hidráulico, si bien se ha procedido a la legalización de un pozo existente en la parcela comunicando el aprovechamiento de aguas subterráneas a efectos de inscripción en la sección A del Registro de Aguas en la parcela 3 del polígono 2 en el término municipal de El Viso del Alcor. Sevilla.

AFECCIONES A VÍAS PECUARIAS

Las edificaciones más cercanas de la parcela se sitúan a 38,50 metros del Cordel de Monte (38 metros de anchura) no afectando el trazado de la vía pecuaria.

Se ha comprobado la no ocupación tomando el trazado del Cordel más desfavorable considerando la anchura legal desde el borde opuesto del camino existente. (Técnica utilizada por la Delegación de Medio Ambiente cuando no se encuentra deslindada la vía pecuaria).

AFECCIONES AL PATRIMONIO

No existen afecciones, según se deduce del plano donde aparece la información sobre el Patrimonio en el término municipal del El Viso del Alcor.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 65

e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

La Sociedad promotora con la implantación proyectada desarrollará una actividad agroindustrial que parte del cultivo de olivos y potenciará la actividad agrícola en toda el área de influencia de la nueva industria. Como consecuencia de la situación de la Empresa en una zona alejada de cualquier núcleo urbano, y conociendo que los usos de las fincas colindantes son agrícolas, podemos concluir que no supone ningún riesgo para la creación de nuevos núcleos de población. Entendemos que no se producirán movimientos demográficos por los siguientes motivos:

- La actividad estará alejada de cualquier núcleo de población, no estando ligada a otras actividades subsidiarias, ni de ocio (bares, restaurantes, turismo, etc.), ni tampoco industriales (talleres, industrias auxiliares, etc.).

- La instalación dará servicio a una actividad agrícola concreta, además la construcción de las instalaciones contribuirá al desarrollo de la zona, al mantenimiento y al desarrollo sostenible de los recursos naturales de la comarca como vía para la generación de empleo, por lo tanto, contribuirá a evitar el abandono de las áreas rurales y la reducción de su actual población.

- No se incurre en las condiciones de riesgo establecidas en el artículo 80 del PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de El Viso del Alcor ya que:

a. No existe *un conjunto de edificaciones de uso residencial habitual formado por más de 10 viviendas con una densidad superior a 4 viviendas por hectáreas y una relación funcional y de servicios entre ellas y situadas a más de 1 kilómetro del suelo urbano y urbanizable.*

b. No se va a solicitar licencia de obras para construir un número de viviendas que sumadas a las que existe supongan un número mayor de 10 y que la suma de la superficie total de las parcelas afectadas sea inferior a 2 hectáreas y que estén situadas a más de 1 kilómetro del Suelo Urbano y Urbanizable."

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elviso delalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 65

f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.

De acuerdo con la *Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en concreto el *Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas*, que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en su Artículo 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III del Decreto Ley (Art. 7, punto tres) en su epígrafe:

10. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas

Transcribimos a continuación los apartados del Anexo I de dicha Ley, que han sido sustituidos por el Anexo III del Decreto Ley (Art. 7, punto tres), que son de aplicación en nuestro caso:

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
10.13	*Instalaciones industriales para la fabricación, el refinado o la transformación de grasas y aceites vegetales y animales, no incluidas en la categoría 10.3 y 10.12, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:* *- Que estén situadas fuera del suelo urbano o urbanizable con uso industrial.* *- Que se encuentren a menos de 500 metros de una zona residencial.* *- Que ocupen una superficie de, al menos, 1 hectárea*	*CA*

Por ello, en base a lo dispuesto en el en el *epígrafe 10* del Anexo III, del Decreto Ley 5/2014, la actividad proyectada quedaría clasificada dentro de la figura de Calificación Ambiental.

Existe decreto de Alcaldía de fecha 26/05/2023 por el que se califica favorablemente, desde el punto de vista ambiental, a los efectos del artículo 41 de la LGICA, la actuación consistente en la implantación de la actividad de Almazara en la parcela 3 del polígono 2, Paraje de los Cantozales con referencia con referencia catastral 41102A002090030000SA, cuyo titular es Aceites La Recovera S.L. con N.I.F.: B -

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 65

90220716, con una superficie útil de 1.681,10 m2, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Juan Carlos Guerrero Díaz, colegiado no 4904, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Andalucía. siempre y cuando la actuación se ajuste al emplazamiento propuesto, la documentación técnica aportada y que consta en el expediente, a las medidas correctoras especificada en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en la presente resolución.

El condicionado técnico y las medidas correctoras de carácter ambiental son las siguientes:

Requisitos: La maquinaria y equipos a instalar deberán ser, exclusivamente, los descritos en la documentación técnica, consistente en:

MAQUINARIA

2 líneas de recepción y limpieza.

4 tolvas de almacenamiento de aceituna limpia.

2 líneas de extracción de AOVE.

1 línea de envasado de AOVE.

1 tolva de orujo y una tolva de hueso con deshuesadora.

DEPOSITOS

5 depósitos de acero inox. de 50.000l para almacenamiento de AOVE.

2 depósitos de acero inox. de 27.000l para almacenamiento de AOVE.

2 depósitos de acero inox. de 33.000l para almacenamiento de Aceite de girasol.

1 depósito de 25.000l para aguas necesarias para el proceso industrial.

1 depósito de 25.000l para agua residuales para su recogida por gestor autorizado.

Incidencias y Medidas Correctoras:

- Residuos:

La capacidad de producción de esta almazara será:

- Recepción y limpieza de aceituna ..... 2.000 tn

- Molturación de aceitunas ..... 24 tn/dia

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 65

- Producción de aceite oliva virgen..... 400 tn
- Producción orujo ..... 1.600 tn

El proceso de elaboración del aceite obtendremos un volumen de agua procedente de todo el proceso lavadoras, aguas de vegetación, centrífugas y derrames de tolvas de 250 m^3, que se enviarán a una cisterna.

El subproducto generado en la extracción de aceite será el orujo, que se almacenará en tolvas destinadas a ello.

- Incidencia sobre la Atmósfera y medias correctoras:

La posible afección sobre este medio será es nula, ya que no se prevé la instalación de caldera.

Si finalmente se decidiera instalar una caldera de biomasa. Ésta sería de pequeñas dimensiones, siendo una caldera de uso doméstico, por lo que el impacto sobre la atmósfera que se ocasiona por la emisión de partículas sólidas en suspensión (polvo) procedentes de la caldera de biomasa, es prácticamente nulo.

La otra posible afección a la atmósfera, la ocasionará el ruido producido por la maquinaria, para lo cual se ha realizado un estudio acústico, y se tomarán las medidas necesarias para paliar esa posible afección, además el turno de trabajo es diurno y la almazara está alejada del núcleo de población como para generar alguna incidencia.

POLVO Y CONTAMINANTES GASEOSOS

La formación de gases y vapores tiene su causa en las emisiones de los vehículos que transiten por las instalaciones durante la campaña para llevar la aceituna a la almazara.

El impacto que produce la actividad sobre la atmósfera es básicamente una contaminación por polución pulvígena y acústica.

Esta contaminación pulvígena podrá tener repercusiones en la vegetación aledaña a la actividad, cubriéndose esta de polvo, pero al no existir vegetación en los alrededores de la almazara, y estando la carretera enfrente, se considera que es compatible con el medio. Además, durante la campaña se regará la zona de tránsito para frenar la polución pulvígena que causen los tractores y vehículos.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 65

RUIDOS

Conforme al artículo 24 de Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica los niveles de ruido superiores a lo establecido en la tabla B1 del anexo III de la citada norma.

Los límites máximos permisibles para ruidos y vibraciones basándose en lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y en la tabla B1 del Real Decreto 1367/2007 aplicable, son los siguientes:

La fuente generadora de ruido estará provocada por el propio funcionamiento de la almazara, y de sus elementos asociados (cintas, molinos, etc.). El impacto se manifiesta en el medio receptor, que para los efectos ambientales son la población no trabajadora y la fauna del entorno, pero al estar alejada de la población y trabajar en horario diurno, se hace compatible con el medio. Se ha realizado Estudio Acústico Preoperacional y se atenderá a las medidas indicadas por la Delegación de Medio Ambiente.

- Incidencia lumínica y medias correctoras:

Resulta de aplicación en este ámbito el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En este sentido cabe desatacar que en la almazara se trabajará en horario diurno. Por tanto, no se tiene previsto instalaciones de alumbrado exterior, por lo que no resultaría de aplicación el Decreto antes nombrado, en base a su artículo 3.

No obstante, en caso de que se aumenten las expectativas de la instalación, y se haga necesario ampliar el horario de trabajo, se comunicará al organismo pertinente

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 65

aportando la documentación a la que hace referencia el artículo 20 de dicha norma.

La contaminación lumínica puede definirse como la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones, rangos espectrales u horarios innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en la que se instalan las luces.

En la zona de actuación la contaminación lumínica es inapreciable, pues el 90 % del horario de trabajo se realiza con luz diurna, no siendo necesario el encendido de luz artificial. Para el 10% la iluminación será artificial solo estará proyectada sobre las zonas de recepción y paso de vehículos, por motivos de seguridad.

- Incidencia sobre los Recursos Hídricos y medias correctoras:

El consumo de agua se ha indicado en el consumo de materias primas anteriormente, siendo de unos 250 m^3 por campaña.

- Incidencia sobre el Suelo y medias correctoras:

El nuevo suelo que se ocupará está en el interior de la parcela de almazara, será el de la ampliación de bodega, envasado y del patio de recepción, las demás mejoras se ubicarán en las edificaciones ya existentes.

- Incidencia sobre la Vegetación y medias correctoras:

La afección será mínima ya que la edificación nueva será la ampliación de la bodega y envasado, y del patio de recepción, manteniéndose la estética actual, y por tanto no se perturba el medio. La instalación de los equipos no modificará la vegetación de la zona donde se va a instalar.

La afección viene asociada al parámetro analizado con anterioridad, emisión de polvo y contaminantes gaseosos.

En cuanto a la vegetación del entorno el mayor impacto podría derivarse de la posible deposición de polvo.

En cualquiera de los casos el impacto es compatible en la zona.

Se llevará a cabo la plantación de una pantalla a base de especies arbóreas que

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 65

reduzca el impacto visual de la nueva construcción de la almazara, tal como exige la normativa urbanística.

La elección de las especies, así como el marco de plantación quedará definida en el proyecto de ejecución, la ubicación de esta pantalla puede observarse en el plano correspondiente.

- Incidencia sobre la Fauna y medias correctoras:

La fauna es uno de los mejores bioindicadores de los ecosistemas y tiene por sí mismo gran importancia para definir los impactos. Con las mejoras a realizar, los impactos serán prácticamente nulos ya que las molestias derivadas por la presencia de la maquinaria y funcionamiento de las instalaciones no modificarán los valores actuales por lo que la actividad afectará igualmente al hábitat faunístico y a las especies de la zona.

La fauna se vería afectada en mayor medida por el ruido producido por la maquinaria y la presencia antrópica, así como por la instalación de elementos nuevos. No obstante, al encontrarnos en una zona ya antropizada donde actualmente se desarrolla la actividad de almazara muy cercana ya autorizada, se considera que la afección a este medio resulta compatible.

Al no existir vegetación natural en los terrenos ocupados por la actuación que haya que eliminar, no se producirán efectos añadidos sobre la fauna por esta causa Por otra parte, dada la escasa extensión de la zona de actuación y dentro de la actual parcela, ésta no ejercerá un efecto de barrera para el desplazamiento de algunas especies terrestres, al ser una zona fácilmente rodeable o atravesable por su perímetro, sin que ello suponga una desviación significativa de los itinerarios seguidos por los animales.

- Incidencia sobre el Paisaje y medias correctoras:

El impacto sobre el entorno paisajístico directo no se verá afectado, al ser una actividad de referencia en la zona, y su envolvente se ampliará copiando la estética de las edificaciones actuales.

Por esto se considera que el efecto sobre el paisaje en el entorno es bajo, ya que es solamente local y no afecta al conjunto del territorio, debido a la escasa cuenca visual del proyecto y a la pequeña entidad del mismo.

Atendiendo a los rasgos analizados en el paisaje, color, forma, línea y visibilidad, se

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 65

analizan las posibles afecciones.

Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

En lo que se refiere a la producción de residuos. Se tendrá en cuenta la siguiente normativa: *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; y Decreto 73/2012, de 20de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

Está previsto que durante la fase de ejecución de la almazara se generen residuos procedentes de la construcción y demolición de instalaciones que deberán gestionarse según lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, 1 de febrero.*

El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto.

Se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en las obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor autorizado

Está previsto que durante la fase de funcionamiento de la almazara se generen los siguientes residuos.

a) Residuos no peligrosos

DESCRIPCIÓN	L.E.R.	PROCESO GENERACIÓN
Hojas y ramas	02 01 03	Limpieza de aceituna
Tierras y piedras	02 03 99	Limpieza de aceituna
Lodos de lavado de aceituna	02 03 01	Lavado de aceituna

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 65

Cenizas de combustión de hueso de aceituna	10 01 01	Calentamiento de agua
Chatarra y otros restos metálicos	16 01 17	Mantenimiento de maquinaria
Papel y cartón	20 01 01	Administración

Basura convencional asimilable a RSU	20 03 01	Personal

b) Residuos considerados peligrosos.

DESCRIPCIÓN	**L.E.R.**	**PROCESO GENERACIÓN**
Lubricantes industriales usados	13 02 08	Mantenimiento de maquinaria
Envases de plástico contaminados	15 01 10	Limpieza de instalaciones
Envases contaminados	15 01 10	Mantenimiento de maquinaria
Envases de pinturas	15 01 10	Mantenimiento general

Para la gestión de estos residuos se realizará en las condiciones determinadas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, en los *RR.DD. 833/1988 y 952/1997, de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, debiéndose dar el cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción y gestión de este tipo de residuos se establecen en la citada normativa. El mantenimiento de los equipos y maquinaria a instalar pueden producirse ocasionalmente algunos residuos como: recipientes que hubieran contenido aceites o lubricantes, trapos impregnados en aceite o grasas, lámparas usadas, etc. Para estos residuos la Empresa dispondrá de una serie de contenedores para la recogida de

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 65

basura, que serán retirados para su posterior traslado a vertedero por un gestor autorizado. En la medida de lo posible se procederá a la selección de los residuos para facilitar su posterior reciclado.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 65

g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.

A continuación, desarrollamos la cuenta de explotación previsible anual para la almazara:

Kilos aceitunas a recepcionar por campaña:	2.000.000
Kilos aceite envasados año:	210.000

	Cantidad	Precio un.	Importe
Kilos aceitunas recepcionados	2.000.000		
Precio kg AOVE mercado	3,20 €		
Rendimiento	20%		
Venta de aceite a granel	190.000	3,20 €	608.000,00 €
Venta de aceite envasado	210.000	4,50 €	945.000,00 €
TOTAL INGRESOS PREVISTOS			**1.553.000,00 €**

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 65

GASTOS PREVISTOS

	Cantidad	Precio un.	Importe
Consumo materia prima	2.000.000	0,460 €	919.392,74 €
Rendimiento	20%		
Precio maquila mercado	0,0361 €		
Consumo envases y embalajes	210.000	0,487 €	102.186,00 €
Mano de Obra			
Nº Operarios	3	26.100,00 €	78.300,00 €
Energía eléctrica	253.600	0,14 €	35.504,00 €
Potencia instalada Kw Recepción + extracción	280		
Potencia instalada Kw Resto	50		
Gastos Mantenimiento			25.000,00 €
Amortización			
Inversión obra civil:	183.099,71 €		5.492,99 €
Inversión equipos e instalaciones:	618.154,99 €		74.178,60 €
Gastos distribución	210.000	0,07 €	13.755,00 €
Gastos Generales (% sobre Ventas)	3,0%		46.590,00 €
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN PREVISTOS			**1.300.399,33 €**
GASTOS FINANCIEROS			14.504,71 €
Principal préstamo inversión	600.000,00 €		
Tipo interés	2,5%		
Intereses crédito campaña			
Saldo medio crédito dispuesto	500.000,00 €		17.500,00 €
Tipo de interés	3,5%		
TOTAL GASTOS			**1.332.404,03 €**
BENEFICIO ANTES IMPUESTOS PREVISTO			**220.595,97 €**
IMPUESTO	25%		55.148,99 €
BENEFICIO NETO			**165.446,97 €**

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 65

CASH-FLOW	**201.697,16 €**
Bº Neto	165.446,97
+ Amortizaciones	79.671,59 €
- Amortización préstamo	-43.421,41 €

VAN 7 años	**442.112,29 €**

Inversión	-801.254,70 €
FNC 1	201.697,16 €
FNC 2	201.697,16 €
FNC 3	201.697,16 €
FNC 4	201.697,16 €
FNC 5	201.697,16 €
FNC 6	201.697,16 €
FNC 7	201.697,16 €
Tasa actualización	3%

TIR 7 años	**17%**

Inversión	-801.254,70 €
FNC 1	201.697,16 €
FNC 2	201.697,16 €
FNC 3	201.697,16 €
FNC 4	201.697,16 €
FNC 5	201.697,16 €
FNC 6	201.697,16 €
FNC 7	201.697,16 €

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 65

Presupuesto de la inversión

ACEITES LA RECOVERA - EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

CONCEPTO			PRESUPUESTO INICIAL			
			UD		PRECIO	TOTAL
OBRA CIVIL	URBANIZACIÓN	DEMOLICIÓN EDIF. EXISTENTES	300,00	m2	12,47 €	3.741,00 €
		ADECUACIÓN PAVIMENTO	1.160,00	m2	34,00 €	39.440,00 €
		TOTAL				***43.181,00 €***
	FOSO TOLVA RECEPCION	EXCAVACION	41,62	m3	6,50 €	270,53 €
		TRANSPORTE TIERRAS	41,62	m3	5,00 €	208,10 €
		LOSA HA-25	17,75	m2	48,00 €	852,00 €
		MURO HA-25	31,12	m2	35,00 €	1.089,20 €
		FORJADO	9,00	m2	315,00 €	2.835,00 €
		TOTAL				***5.254,83 €***
	TOLVAS DE ALMACENAMIENTO	EXCAVACION	16,50	m3	650,00 €	10.725,00 €
		TRANSPORTE TIERRAS	16,50	m3	5,00 €	82,50 €
		LOSA HA-25	30,00	m2	48,00 €	1.440,00 €
		PLACAS DE ANCLAJE	6,00	ud	109,00 €	654,00 €
		TOTAL				**12.901,50 €**
	TOLVAS DE ORUJO	EXCAVACION	16,50	m3	315,00 €	5.197,50 €
		TRANSPORTE TIERRAS	16,50	m3	5,00 €	82,50 €
		LOSA HA-25	30,00	m2	48,00 €	1.440,00 €
		PLACAS DE ANCLAJE	6,00	ud	109,00 €	654,00 €
		TOTAL				***7.374,00 €***
	NAVE DE FÁBRICA Y BODEGA 1	SUSTITUCIÓN CUBIERTA A PANEL SANDWICH	310,00	m2	39,00 €	12.090,00 €
		DIVISIÓN INTERIOR	40,00	m2	39,00 €	1.560,00 €
		LAMAS DE PVC ALIMENTARIO	320,00	m2	39,00 €	12.480,00 €
		PAVIMENTO TRAT. SUP. RESINAS "EPOXI"	292,20	m2	32,00 €	9.350,40 €
		PUERTA PEATONAL	2,00	ud	650,00 €	1.300,00 €
		PUERTA SECCIONAL	1,00	ud	3.000,00 €	3.000,00 €
		TOTAL				***39.780,40 €***
	NUEVA CONSTRUCCIÓN (ENVASADO Y MAQUILA)	EXCAVACION	400,00	m3	6,50 €	2.600,00 €
		EXCAVACION CIMENTACIÓN	70,00	m3	23,00 €	1.610,00 €
		TRANSPORTE TIERRAS	470,00	m3	5,00 €	2.350,00 €
		CIMENTACIÓN	55,00	m3	196,67 €	10.816,85 €
		ESTRUCTURA METÁLICA	8.945,00	kg	2,11 €	18.873,95 €
		MURO HA-25	45,00	m2	31,12 €	1.400,40 €
		CERRAMIENTO PANEL SÁNDWICH	180,00	m2	39,00 €	7.020,00 €
		PARTICIONES INTERIORES PANEL SANDWICH	219,30	m2	39,00 €	8.552,70 €
		PAVIMENTO TRAT. SUP. RESINAS "EPOXI"	176,35	m2	32,00 €	5.643,20 €
		SOLERÍA	17,00	m2	45,00 €	765,00 €
		TOTAL				***59.632,10 €***
	BODEGA 2	SUSTITUCIÓN CUBIERTA A PANEL SANDWICH	260,92	m2	39,00 €	10.175,88 €
		PAVIMENTO TRAT. SUP. RESINAS "EPOXI"	150,00		32,00 €	4.800,00 €
		TOTAL				***14.975,88 €***
	TOTAL OBRA CIVIL					**183.099,71 €**
MAQUINARIA Y DEPÓSITOS	PATIO DE RECEPCIÓN Y LIMPIEZA	LÍNEA DE RECEPCIÓN Y LIMPIEZA	1,00	Ud	125.000,00 €	125.000,00 €
		TOLVAS ALMACENAMIENTO	2,00	Ud	10.000,00 €	20.000,00 €
		SINFINES	1,00	Ud	5.000,00 €	5.000,00 €
		TOLVAS DE ORUJO	2,00	Ud	10.000,00 €	20.000,00 €
		TOTAL				***170.000,00 €***
	ALMAZARA	MOLINO	1,00	ud	125.000,00 €	125.000,00 €
		BOMBA MASA	1,00	m		
		BATIDORA	1,00	m		
		BOMBA MASA A DECANTER	1,00	m		
		DECANTER	1,00	m		
		TAMIZ VIBRATORIO	1,00	m		
		BOMBA ORUJO	1,00	m		
		CENTRÍFUGA VERTICAL	1,00	m		
		TOTAL				***125.000,00 €***
	BODEGA 1	DEPÓSITOS 27,500L	8,00	ud	115.000,00 €	115.000,00 €
		INST. DEPÓSITOS EXISTENTES (27,500L)	2,00	ud		
	BODEGA 2	INST. DEPÓSITOS EXISTENTES (33,000L)	2,00	ud		115.000,00 €
		TOTAL				***115.000,00 €***
	ENVASADO	INSTALACIÓN ENVASADORA EXISTENTE	1,00	ud	20.000,00 €	20.000,00 €
		DEPÓSITOS NODRIZA	1,00	ud		2.000,00 €
		TOTAL				***20.000,00 €***
	TOTAL MAQUINARIA Y DEPÓSITOS					**430.000,00 €**
INSTALACIONES	TRASIEGO MASA	INSTALACIÓN DE TRASIEGO MASA	1,00	ud	-	150.000,00 €
		TOTAL				
	TRASIEGO ACEITE	INSTALACIÓN DE TRASIEGO ACEITE	1,00	ud	-	
		TOTAL				
	FONTANERÍA	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	1,00	ud	-	
		TOTAL				
	SANEAMIENTO	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO	1,00	ud	-	
		TOTAL				
	ELÉCTRICA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1,00	ud	-	
		TOTAL				
	CONTRA INCENDIOS	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	1,00	ud	-	
		TOTAL				
	TOTAL INSTALACIONES					**150.000,00 €**
VARIOS	VARIOS E IMPREVISTOS	VARIOS E IMPREVISTOS	1,00	ud	38.154,99 €	38.154,99 €
		TOTAL				
	TOTAL VARIOS E IMPREVISTOS					**38.154,99 €**
TOTAL						**801.254,70 €**

Se ha justificado mediante el método del flujo de caja que la inversión prevista es amortizable en el plazo de 7 años.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elviscodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 65

El presupuesto de ejecución material de las edificaciones a legalizar asciende a 362.291 €:

Vivienda unifamiliar: 141 m2 x 550 €/m2 = 77550 €.
Edificaciones e instalaciones agropecuarias: 766,66 m2 x 275 €/m2 = 210.831,50 €.
Edificaciones auxiliares de la vivienda: 211,17 x 350 €/m2 = 73.909,50 €.

h) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante "LISTA" no establece limitaciones para la duración de la cualificación de los terrenos para el uso previsto de Almazara, no obstante, el promotor de la actividad con la finalidad de garantizar su trabajo y el de su familia pretende que al menos sea de 50 años, prorrogables.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 65

4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD.

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

El promotor de la actividad se compromete con el presente documento a cumplir los deberes urbanísticos establecidos en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Asimismo, se compromete a cumplir el condicionado técnico y las medidas correctoras de carácter ambiental establecidas en la Calificación Ambiental Favorable otorgada por decreto de de Alcaldía de fecha 26/05/2023, así como las indicadas posteriormente en el proyecto técnico que se presente para la concesión de la licencia de obras.

b) El promotor de la actividad pretendida se compromete a mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en el momento de cese de la actividad.

c) El promotor de la actividad se compromete al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley o conforme a Ordenanza Fiscal Municipal que lo regule.

d) El promotor de la actividad se compromete a solicitar licencia urbanística en el plazo de 3 meses tras la aprobación del presente Proyecto de Actuación. Asimismo, es consciente que transcurrido un año desde la aprobación determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 65

En El Viso del Alcor, marzo de 2.024

EL INGENIERO AGRÍCOLA

Fdo.: Juan Carlos Guerrero Díaz

EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

Fdo.: Pedro Jiménez Gutiérrez en representación de ACEITES LA RECOVERA, S.L.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 65

II.- PLANOS

1.- SITUACIÓN.

2.- PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL DISTANCIA A CARRETERAS Y EDIFICACIONES EXTERIORES CERCANAS.

3.- PLANTA ESTADO ACTUAL. SUPERFICIES ÚTILES Y ACOTADO GENERAL.

4.- PLANTA GENERAL. ESTADO REFORMADO.

5.- PLANTA ESTADO REFORMADO. SUPERFICIES ÚTILES.

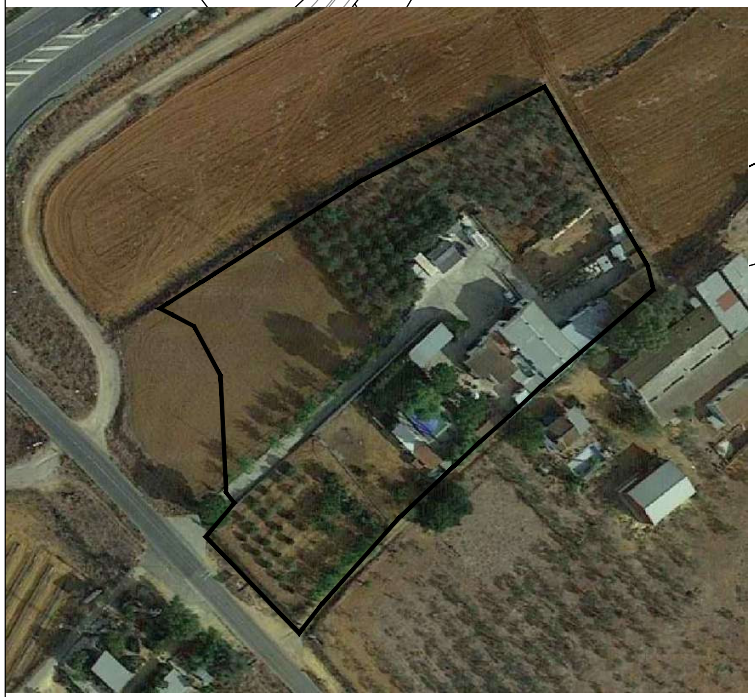
6.- ALZADO ESTADO REFORMADO. ALMAZARA.

7.- JUSTIFICACIÓN CAPÍTULO IX NNSS VISO DEL ALCOR.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO INUNDABILIDAD DE LOS TERRENOS.

Cód. Validación: 9TW9E2WD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 65





Cód. Validación: 9TW6CNMD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://extranet.dipusevilla.es/Electronico/Verificar.aspx
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 65

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

ACEITES LA RECOVERA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR, SEVILLA

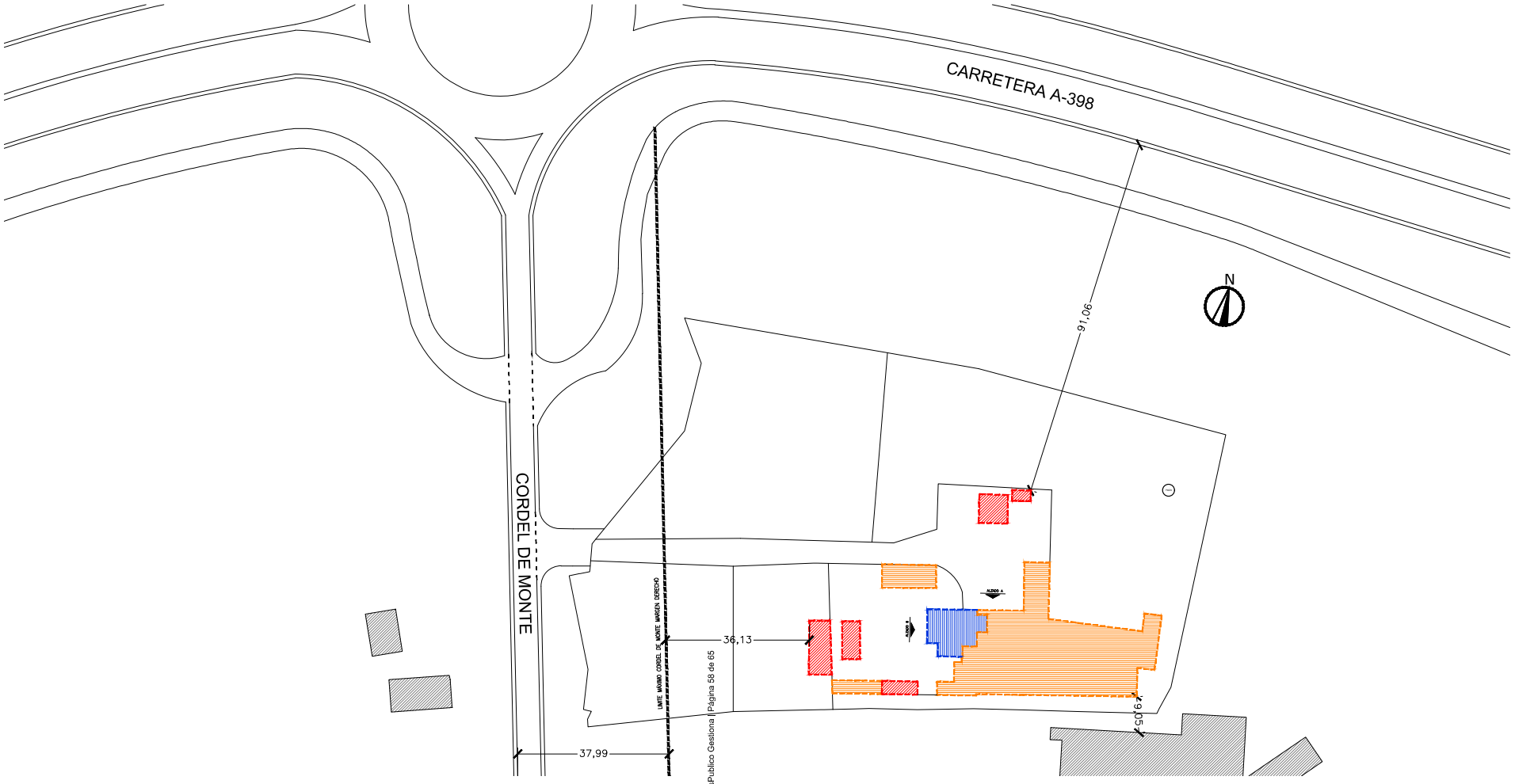
ESCALA	
1/5.000	
FECHAS	
REV-01	**FEBRERO/2024**
DELINEACION	

SITUACIÓN

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.
C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068686 email soliguer@soliguer.com

PLANO Nº
01

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla



SUPERFICIES DE EDIFICACIONES EXISTENTES

EDIFICACIONES / INSTALACIONES AGROPECUARIAS
SUP. OCUPADA 1106,40 m2 SUP. CONSTRUIDA 766,66 m2

VIVIENDA UNIFAMILIAR
SUP. CONSTRUIDA 141 m2

EDIFICACIONES AUXILIARES DE LA VIVIENDA
SUP. CONSTRUIDA 211,17 m2

Cód. Validación: 9TW6CJMD6FTHWZJX9GTWZCQA2M
Verificación: https://elocalobrasoficinavirtual.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 65

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

ACEITES LA RECOVERA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR, SEVILLA

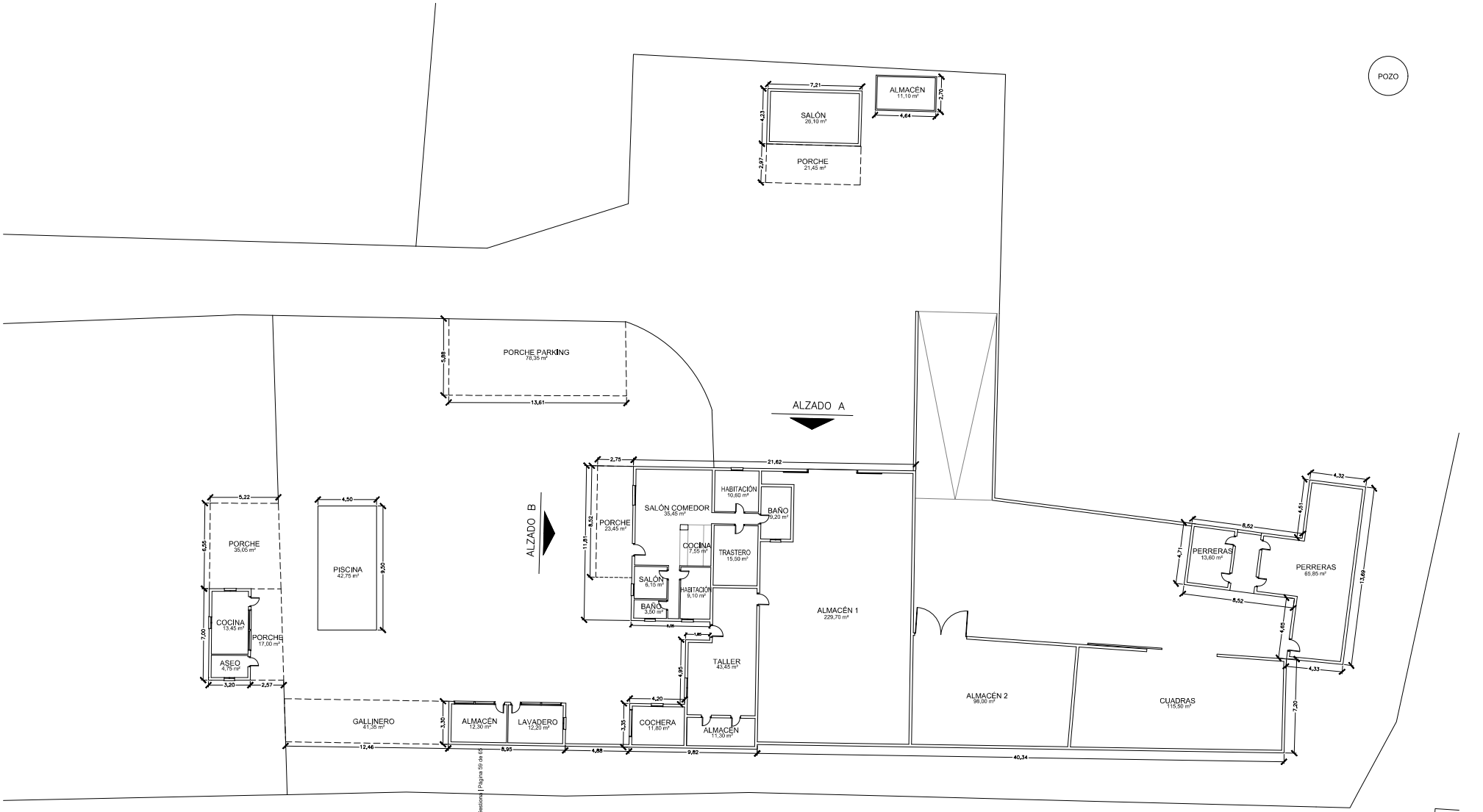
ESCALA	
1/1.000	
FECHAS	
REV-01	**FEBRERO/2024**
DELINEACION	

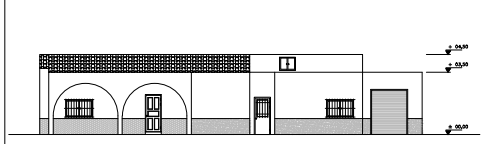
PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL
DISTANCIA A CARRETERAS Y
EDIFICACIONES EXTERIORES CERCANAS

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.
C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068686 email soliguer@soliguer.com

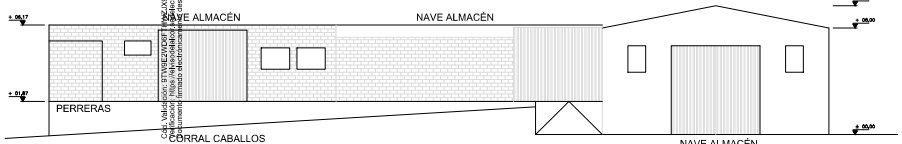
PLANO Nº
02

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla





ALZADO (B) ESTADO ACTUAL



ALZADO (A) ESTADO ACTUAL

SOLIGUER Ingeniería y montajes

ACEITES LA RECOVERA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL AMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR. SEVILLA

ESCALA	
1/200	
FECHAS	
REV-01	FEBRERO/2024
DELINEACION	

PLANTA ESTADO ACTUAL
SUPERFICIES UTILES Y ACOTADO GENERAL

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904

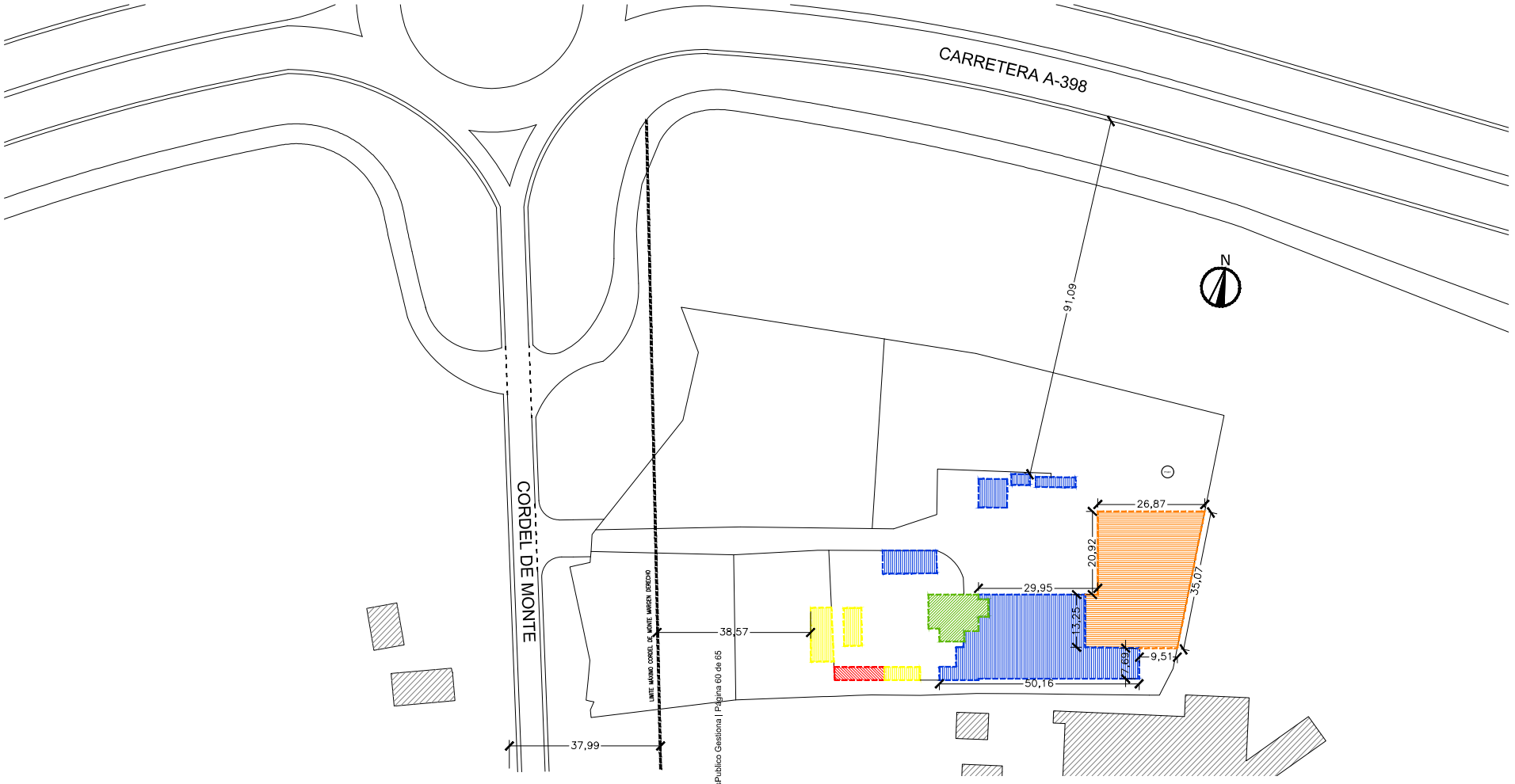
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.

C/ Las Velas 29 - 41018 Sevilla (SEVILLA)
TF. +34 954698886 email:soliguer@soliguer.com

PLANO Nº
03

Cód. Validación: 9TYWEZWDDFTWZGA2M
Verificación: https://sevilla.sedelectronica.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 65

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla



SUPERFICIES OBJETO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

- REHABILITACIÓN Y EN SU CASO AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES PARA INSTALACIÓN DE ALMAZARA, BODEGA Y Y ENVASADO DE ACEITE — 504.76 m2
- INTERVENCIÓN EN PATIO DE RECEPCIÓN DE ACEITUNAS, LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN DE LAS ACEITUNAS — 236.20 m2
- VIVIENDA EXISTENTE — 91.10 m2
- EDIFICACIONES / INSTALACIONES AUXILIARES DE LA VIVIENDA — 36.74 m2
- EDIFICACIONES EXTERIORES EXISTENTES

Cód. Validación: 9TW6ZMD6FTHWZJX9CTWZCQA2M
Verificación: https://elocalobierno.sevilla.org
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 65

SOLIGUER Ingeniería y montajes

ACEITES LA RECOVERA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR, SEVILLA

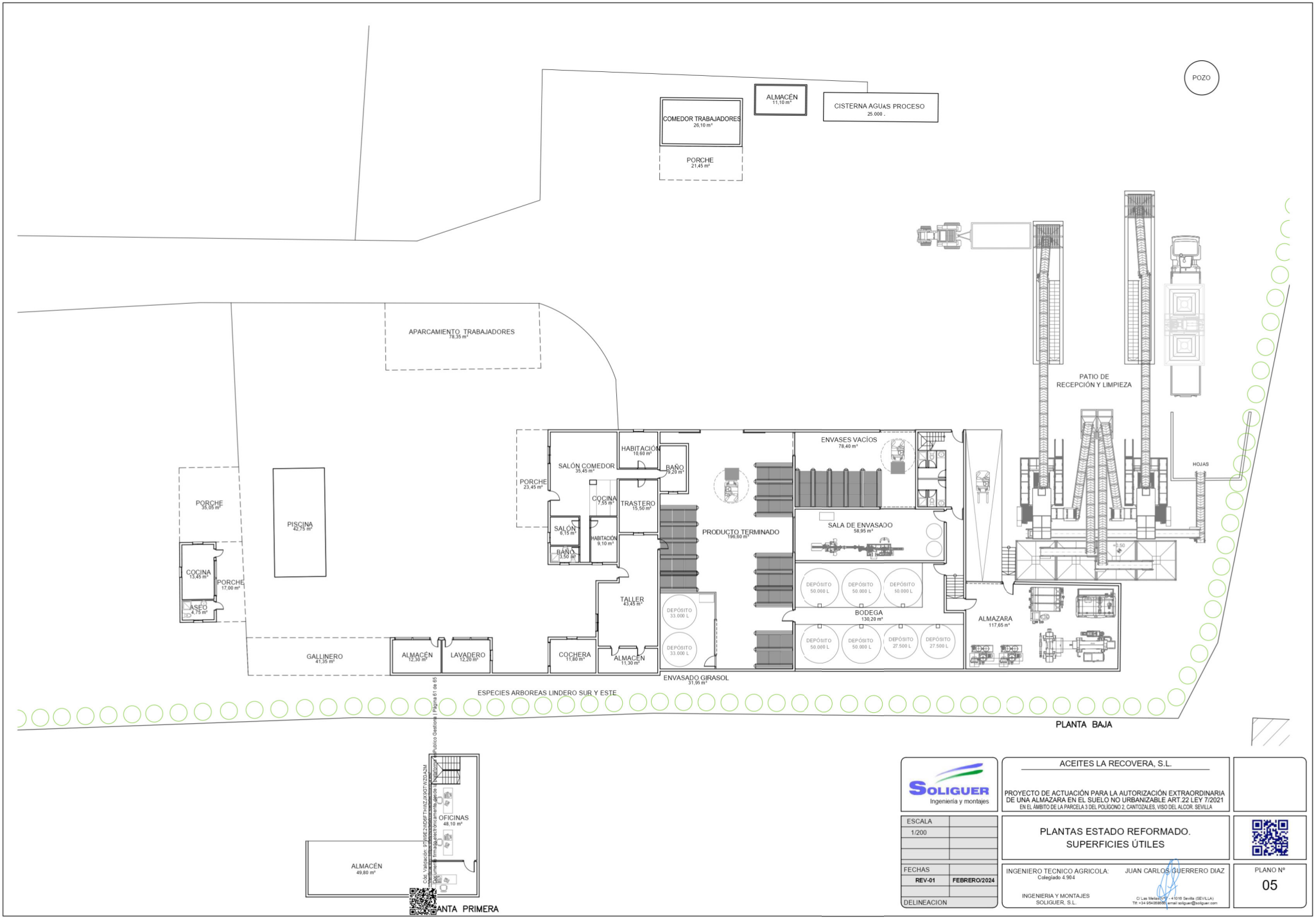
ESCALA	
1/1.000	
FECHAS	
REV-01	FEBRERO/2024
DELINEACION	

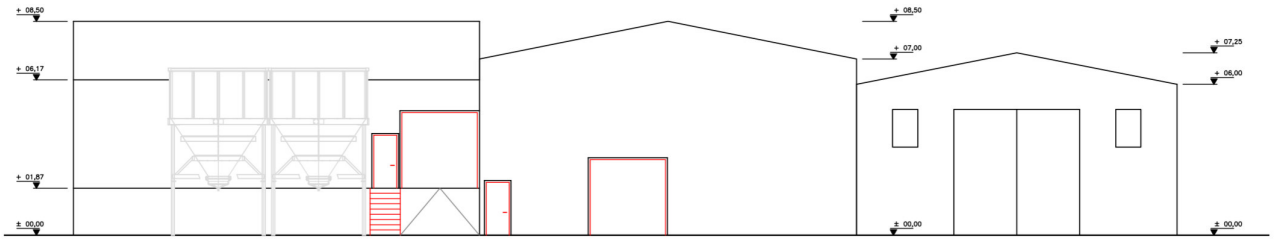
PLANTA GENERAL
ESTADO REFORMADO

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.
C/ Las Meliass Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068686 email soliguer@soliguer.com

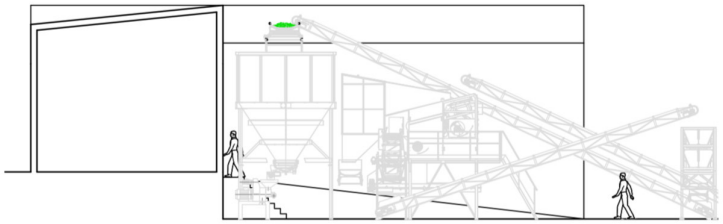
PLANO Nº
04

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla


POZO
ALMACÉN
11,10 m²
CISTERNA AGUAS PROCESO
25.000 .
COMEDOR TRABAJADORES
26,10 m²
PORCHE
21,45 m²
APARCAMIENTO TRABAJADORES
78,35 m²
PATIO DE
RECEPCIÓN Y LIMPIEZA
HOJAS
PORCHE
35,05 m²
PISCINA
42,75 m²
COCINA
13,45 m²
PORCHE
17,00 m²
ASEO
4,75 m²
PORCHE
23,45 m²
SALÓN COMEDOR
35,45 m²
HABITACIÓN
10,60 m²
BAÑO
5,20 m²
COCINA
7,55 m²
TRASTERO
15,50 m²
SALÓN
6,15 m²
HABITACIÓN
8,10 m²
BAÑO
3,50 m²
PRODUCTO TERMINADO
196,60 m²
ENVASES VACÍOS
78,40 m²
SALA DE ENVASADO
58,95 m²
DEPÓSITO
50.000 L
DEPÓSITO
50.000 L
DEPÓSITO
50.000 L
BODEGA
130,20 m²
DEPÓSITO
50.000 L
DEPÓSITO
50.000 L
DEPÓSITO
27.500 L
DEPÓSITO
27.500 L
ALMAZARA
117,65 m²
TALLER
43,45 m²
DEPÓSITO
33.000 L
DEPÓSITO
33.000 L
GALLINERO
41,35 m²
ALMACÉN
12,30 m²
LAVADERO
12,20 m²
COCHERA
11,80 m²
ALMACÉN
11,30 m²
ENVASADO GIRASOL
31,95 m²
ESPECIES ARBOREAS LINDERO SUR Y ESTE
PLANTA BAJA
OFICINAS
48,10 m²
ALMACÉN
49,80 m²
PLANTA PRIMERA
SOLIGUER
Ingeniería y montajes
ACEITES LA RECOVERA, S.L.
PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR, SEVILLA
ESCALA
1/200
FECHAS
REV-01
FEBRERO/2024
DELINEACION
PLANTAS ESTADO REFORMADO.
SUPERFICIES ÚTILES
INGENIERO TECNICO AGRICOLA:
Colegiado 4.904
JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
INGENIERIA Y MONTAJES
SOLIGUER, S.L.
PLANO Nº
05



ALZADO ALMAZARA



SECCIÓN POR PATIO DE RECEPCIÓN

Cod. Validación: 9TV9E2VVD6FTHWZJX9GTWZQA2M
Verificación: https://eviscolaleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 65

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

ACEITES LA RECOVERA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR. SEVILLA

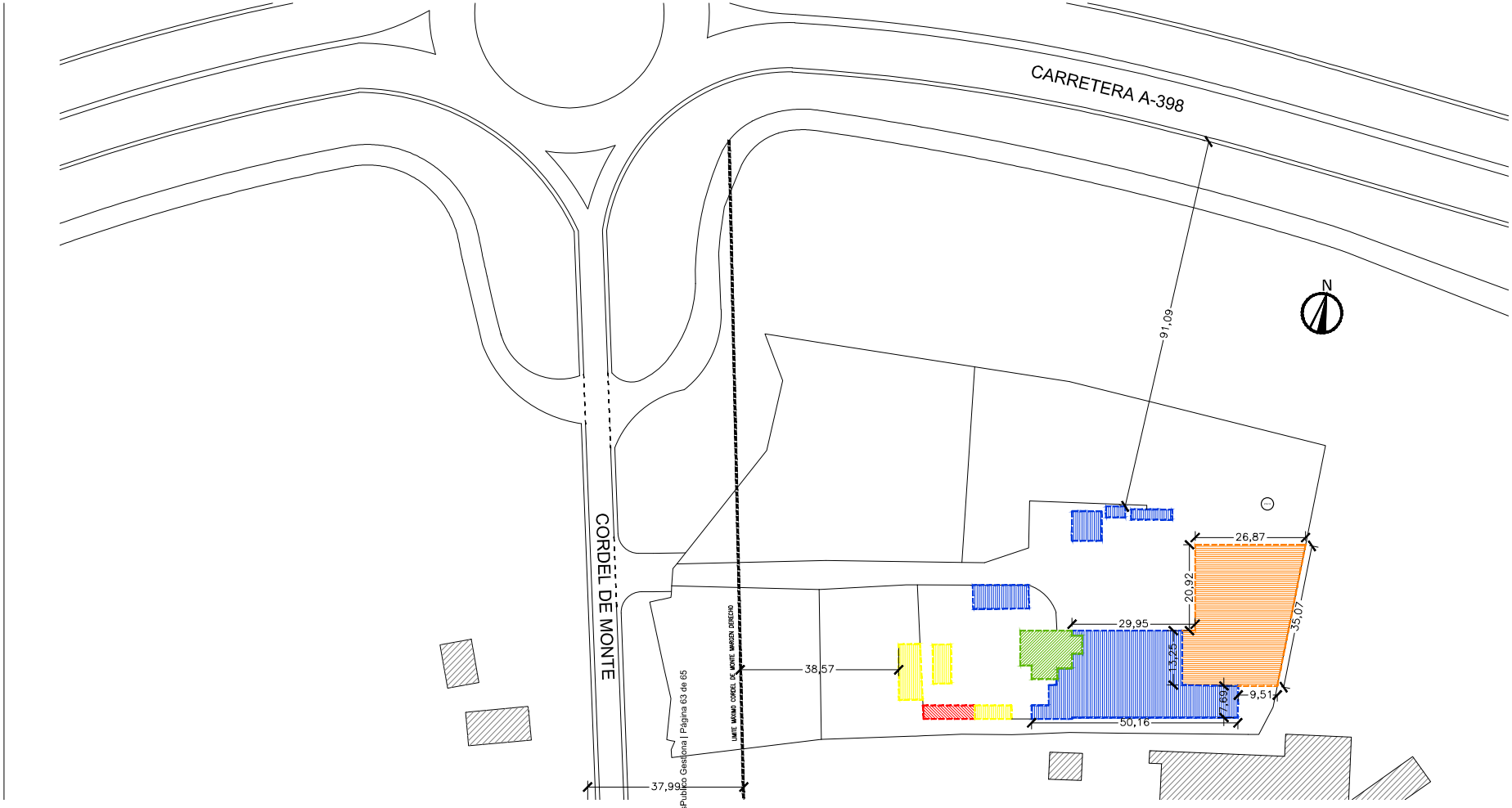
ESCALA	
1/200	
FECHAS	
REV-01	**FEBRERO/2024**
DELINEACION	

ALZADO ESTADO REFORMADO ZONA ALMAZARA

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.
C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf. +34 954068666 email soliguer@soliguer.com

PLANO Nº
06

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla



JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CAPÍTULO IX NNSS VISO DEL ALCOR

Art. 78. La Almazara proyectata es una actuación de interés público permitida según art. 88.
Art. 79. Los volúmenes de las edificaciones mediante cubierta inclinada y baja altura se adaptan al paisaje.
Art. 80. No existe núcleo de población debido a que no existen 10 viviendas con densidad superior a 4 viv/Ha.
Art. 83.2 La construcción está ajustada a las necesidades de una Almazara.
Art. 84.1 Puede entenderse que una Almazara es una construcción vinculada a una explotación agrícola.
Art. 84.2 La actividad se sitúa a una distancia superior a 50 metros de las carreteras A-318 y SE-209.
Art. 84.3.a. No se colocarán escombros, no existirán depositos provisionales de tierras y los rellenos de zanjas serán con tierra vegetal la última tongada.
Art. 84.3.b. No se proyecta movimientos de tierra con taludes.
Art. 84.3.c. No existen vertidos de agua.
Art. 88. Se considera una almazara una actuación de interés público y social, se preserva el medio natural.
La distancia más cercana al Cordel de Monte es 68,19 m2, no afectando las edificaciones proyectadas el Cordel de 38 metros de anchura.

Cód. Validación: 9TW6CJMD6FTHWZJX9CTWZCAZM
Verificación: https://viescidalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 65

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

ACEITES LA RECOVERA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR, SEVILLA

ESCALA	
1/1.000	
FECHAS	
REV-01	FEBRERO/2024
DELINEACION	

JUSTIFICACIÓN CAPÍTULO IX NNSS VISO DEL ALCOR

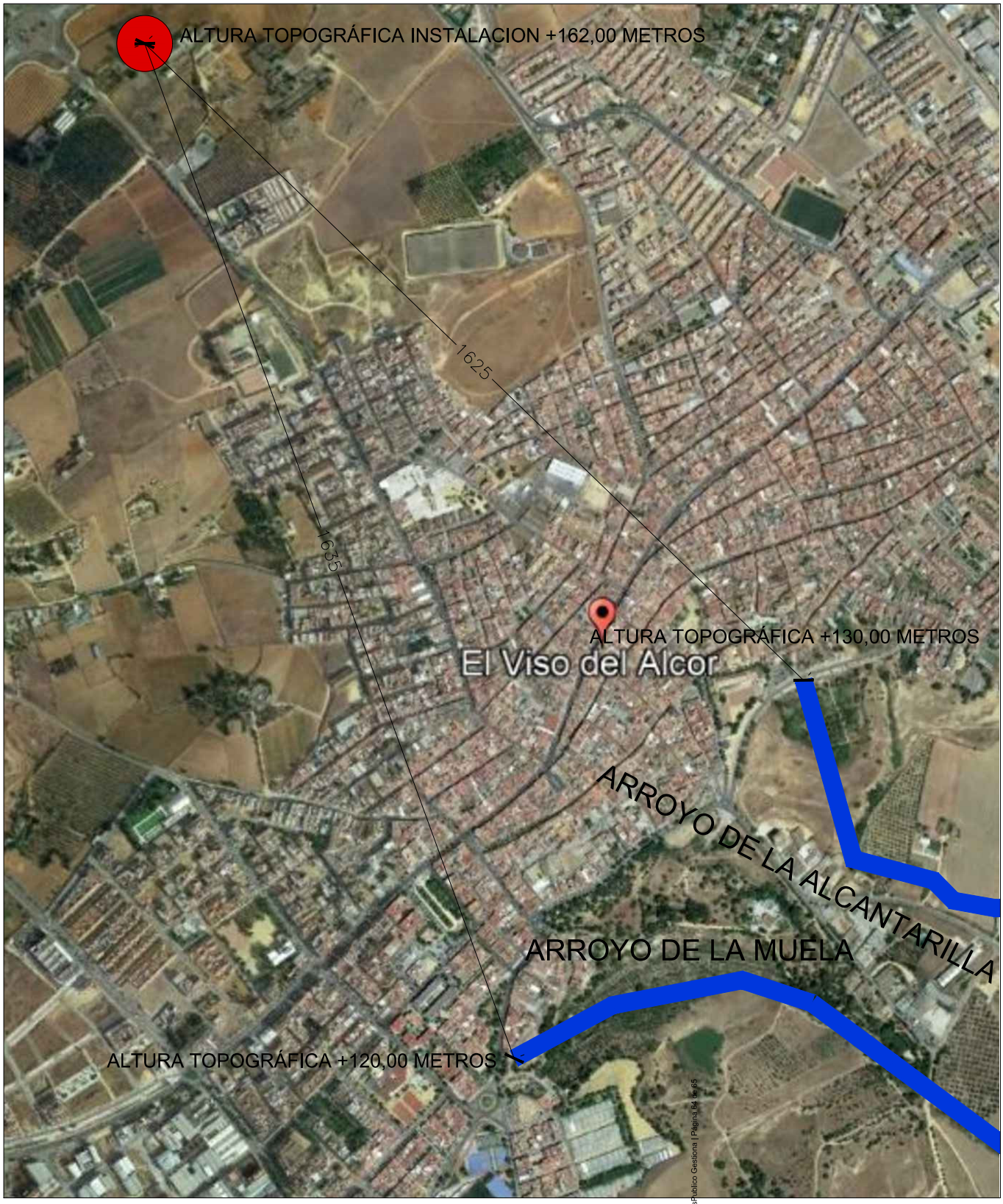
INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904

INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.

C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068686 email soliguer@soliguer.com

PLANO Nº
07

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla



SOLIGUER
Ingeniería y montajes

ACEITES LA RECOVERA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR, SEVILLA

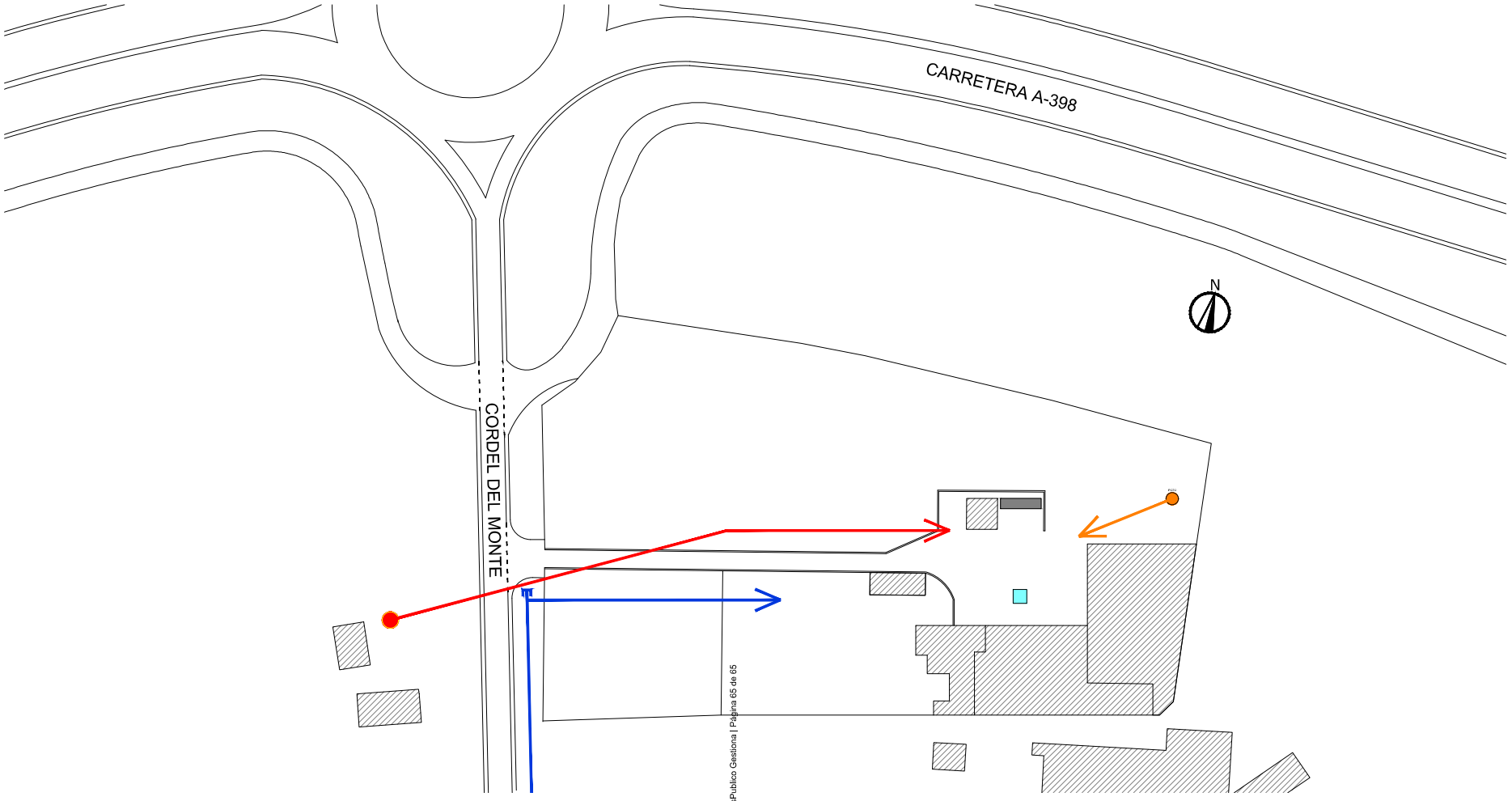
ESCALA	
1/1.000	
FECHAS	
REV-01	FEBRERO/2024
DELINEACION	

JUSTIFICACIÓN DE LA NO INUNDABILIDAD DE LOS TERRENOS

INGENIERO TECNICO AGRICOLA
Colegiado 4.904
JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
INGENIERIA Y MONTAJE SOLIGUER, S.L.
C/ Las Moleadoras - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068666, email soliguer@soliguer.com

PLANO Nº
08

Código Validación: 5AWVWD6FTTVZGA4MVSPSTVZGA4
Verificación: https://viso-del-alcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 65



- Centro de transformación y contador existente
- Acometida eléctrica aérea existente
- Nueva acometida de Ø90 desde red municipal a realizar por el Consorcio desde red existente en el Cementerio Municipal
- Red existente procedente de pozo a legalizar
- Cisterna de 25.000 litros para aguas de proceso a tratar por gestor autorizado
- 2 depósitos de poliester enterrado de 6.000 litros para aguas sucias de baños y cocina

Cód. Validación: 9TW6CMD6FTHWZJX9GTWZGA2M
Verificación: https://elocal.dipsevilla.es/ElectronicWeb/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 65

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

ACEITES LA RECOVERA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA ALMAZARA EN EL SUELO NO URBANIZABLE ART.22 LEY 7/2021
EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 2, CANTOZALES, VISO DEL ALCOR, SEVILLA

ESCALA	
1/1.000	
FECHAS	
REV-01	FEBRERO/2024
DELINEACION	

Acometida a Redes de Servicios

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904

INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.

C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068686 email soliguer@soliguer.com

PLANO Nº
09

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/04/2025
HASH: 78243369ba77f86e2faf42e225406620

Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resoluciones 2025/1116 y 2025/1122 se han aprobado las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1,incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, del Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Se reproduce contenido de la mencionada Resolución:

"Primero.- *Convocar las pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad de la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, identificada en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor como 10204:*

Denominación: Administrativo/a

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Selección: oposición libre.

Número de plazas: 1

Segundo.- *Aprobar las bases por las que han de regirse dicha convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:*

" **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de marzo de 2023, así como la creación de bolsa de empleo.

Características:

Denominación: Administrativo/a

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo/a

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Selección: oposición libre.

Número de plazas: 1

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Justificación de la Convocatoria,

Esta Convocatoria atiende a las necesidades de personal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y responde al cumplimiento de lo dispuesto al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2023 mediante la que se aprueba Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023.

Para evitar costes y las desventajas que suponen la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produce una vacante en puestos de trabajos como Administrativo/a, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a través de estas Bases a su vez crea una Bolsa de Empleo, con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos para futuras vacantes cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del TRLEBEP.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con el sistema general para la selección y nombramiento de personal funcionario y de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TRLEBEP, el sistema de selección se realizará mediante oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 5/2023, de 7 de Junio, de la Función Pública de Andalucía.

CUARTA: PUBLICIDAD

Las presentes Bases y Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elviso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TRLEBEP, con el alcance y efectos en él previstos.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

f)Estar en posesión, o estar en condiciones de obtener, la titulación académica exigida para el acceso a la correspondiente subescala de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del TRLEBEP, Título de Bachiller o Técnico, o equivalente. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

g) Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.

h) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento.

SEXTA: INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, y deberán presentarse en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- La presentación de las solicitudes se realizarán preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria, a través del Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elviso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/).

- Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.

- En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Anexo I
- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
  - La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
  - La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de los respectivos extractos de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Pago de tasas:

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a veintitrés con cuarenta y cuatro euros (23,44€). El abono de las tasas deberá ser satisfecho por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor : ES75 0182 6795 3600 1002 4000, debiendo especificar:

“DNI, Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la plaza a la que se aspira (Administrativo/a)”

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente o el/la Concejal/a Delegado/a competente dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía o del/de la Concejal/a Delegado/a competente, de aprobación de lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiesen personas aspirantes inicialmente excluidas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios/as de carrera designados/as por el Sr. Alcalde-Presidente o el/ la Concejal/a Delegado/a competente, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, con voz pero sin voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elviso.delalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y, disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección para la cobertura en propiedad de las plazas referenciadas será mediante el sistema de oposición, que consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, en base a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, iniciándose por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningúna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Serán excluidos de la oposiciones quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Las personas candidatas deben asistir provistas de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El proceso de selección estará formado por dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test dividido en dos partes, a realizar en 120 minutos, compuesto por un máximo de 60 preguntas cada una, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las máximas 60 primeras preguntas de cada parte resultase anulada. Ambas partes son obligatorias y eliminatorias, y se realizarán conjuntamente.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelafcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

Cada parte del ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el opositor una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas.

El resultado final del primer ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

a) Primera parte: la primera prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 60 preguntas. Versarán sobre las materias previstas en el bloque I del programa recogido en el Anexo II. Podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La calificación del cuestionario se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (cada tres errores se elimina una respuesta acertada) :

Puntuación= Aciertos – (errores/3), es decir, aciertos menos los errores divididos por 3.

Las respuestas en blanco no penalizan.

b) Segunda parte: la segunda prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 60 preguntas sobre las materias previstas en el bloque II del programa recogido en Anexo II. Podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La calificación del cuestionario se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (cada tres errores se elimina una respuesta acertada) :

Puntuación= Aciertos – (errores/3), es decir, aciertos menos los errores divididos por 3.

Las respuestas en blanco no penalizan.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder un máximo de 20 preguntas cortas sobre supuestos prácticos planteados que versarán de las materias de los bloques I y II del programa recogido en el Anexo II. El Tribunal Calificador valorará la capacidad analítica y de síntesis, así como la capacidad y claridad de exposición, los conocimientos incorporados a la resolución de los supuestos y la capacidad de relación de los distintos conceptos jurídicos. El tiempo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, es de carácter eliminatorio debiendo alcanzar el opositor una puntuación mínima de 5 puntos.

La fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

La Calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a las calificaciones obtenidas en el ejercicio primero y en el segundo ejercicio, por este orden, y de persistir el empate, se atenderá a la calificación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio, y en la primera parte, por este orden.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública el acta definitiva con la calificación total de los aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos siguientes:

a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elviso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación indicada, se le entenderá por desistido y no podrá ser nombrado, procediéndose a requerir al siguiente aspirante por orden de puntuación a que realice los trámites mencionados en el párrafo anterior.

Una vez presentada la documentación por la persona candidata propuesta, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente para su nombramiento como funcionario de carrera.

UNDÉCIMA: NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL.

El Tribunal Calificador elevará Propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido y, en caso de renuncia o desistimiento de éste, de los sucesivos, así como propuesta de constitución de Bolsa de Empleo para la selección de funcionarios/as interinos/as cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del TRLEBEP.

Esta Resolución de Alcaldía o del/ de la Concejal/a Delegado/a competente, será objeto de publicación posterior en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia o Concejal/a Delegado/a de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

El nombramiento de funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la tome de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

DUODÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen la primera parte del primer ejercicio del proceso de selección y no hayan resultado propuestas para el nombramiento como funcionario/a de carrera, serán incluidas por orden de puntuación en una bolsa de empleo para futuros nombramientos como funcionario interino para cualquiera de los supuestos del artículo 10 del TREBEP para puestos de trabajo de Administrativo/a, en la Escala y Subescala correspondiente al objeto de la convocatoria, según proceda conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Los supuestos referidos para los futuros nombramientos como funcionario interino serán para los supuestos:

a)La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elviso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante, se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes.

Tras el llamamiento de la primera cobertura de interinidad se recurrirá siempre al orden según la puntuación obtenida, por lo que será propuesto el primer aspirante en función

de la puntuación que no se encuentre en situación activa en la Corporación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa de Empleo.

La persona candidata llamada, deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

◦ DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.

◦ Titulación académica a que se refiere la presente convocatoria.

◦ Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

◦ Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

◦ Certificado/Informe médico que acredite que no padecen defecto físico o enfermedad psíquica o física que las incapacite para el desempeño del cargo.

◦ Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelafcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se pasará su turno en el llamamiento.

El integrante de la Bolsa de Empleo que fuese nombrado causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La Bolsa de Empleo será publicada en Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo constituida tendrá una vigencia máxima de cuatro años, desde la fecha del Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa de Empleo y, se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituye una nueva.

DECIMOCUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento El Viso del Alcor, como responsable, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dinamantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Anuncios y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

DECIMOQUINTA: TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elviscodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

DECIMOSEXTA: RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			D.N.I./N.I.E.
Dirección		C.P.	Municipio
Provincia	Teléfonos de contacto	Correo Electrónico	

EXPONE
Vistas las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha , para proveer plaza de . Declaro: • Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas bases. • Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a lafecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN EN RELACIÓN CON ABONO DE TASAS	
	Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación
	Certificado de discapacidad
	Justificación período de demanda de empleo.
	Justificación de no haber rechazado empleo ni formación.
	Justificante de no tener ingresos.

DECLARACION RESPONSABLE Y SOLICITUD
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos. Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de la plaza arriba indicada. En a de de 20 Firma

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelafcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓNQUE SE APORTAN

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elviso delalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR para los fines de la cobertura de la plaza. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección PLAZA SACRISTÁN GUERRERO (EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico desarrollo4@elvisodelalcor.org. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identida. Cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es."

Anexo II

Bloque I. Parte general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

7. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

8. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

9. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Andalucía: composición, organización, funcionamiento y funciones. Elaboración de las normas. El Presidente de la Junta de Andalucía: funciones, elección y responsabilidad ante los tribunales. El Consejo de Gobierno: composición, funciones y responsabilidad ante los tribunales. Otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma: el Defensor del Pueblo Andaluz, el Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

11. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

12. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

13. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.ª de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

14. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas

de protección de datos.

15. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación.

16. El Municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. El empadronamiento: regulación, concepto. Régimen de funcionamiento de las entidades Locales. Clases de órganos.

17. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

18.Los impuestos municipales de exacción obligatoria. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

19. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

21. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de promoción y protección integral contra la violencia de género: La aplicación del concepto de víctima en la normativa autonómica y derechos de la víctima en al normativa andaluza.

22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Bloque II. Parte específica

23. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La publicación.

24. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

25. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

26. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

27. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

28. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelafcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

30. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

31. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

32. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

33. La potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

34. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

35. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

36. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Procedimiento de concesión directa. Jusitifiación. Gestión presupuestaria.

37. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

38. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

39. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

40. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

41. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

42. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

43. Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

44. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

45. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

46. La Tesorería de las entidades locales. Régimen Jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización, Situación de fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el periodo medio de pago. El estado de conciliación.

47. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelafcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

48. Procesadores de texto: LibreOffice Writer. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

49. Hojas de cálculo: LibreOffice Calc. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Impresión de hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.”

Lo que se hace público para conocimiento general.”

Cód. Validación: 4KQ365H449RMXCASWYHQD5G3D
Verificación: https://elvisodelafcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Serveo Servicios S.A.U.
Expediente: 41/01/0093/2025
Fecha: 24/04/2025
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: CRISTIAN CARCERERI CARCERERI
Código 41101370012025.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa "SERVEO SERVICIOS S.A.U.", para el personal adscrito a los servicios de modelos en vivo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla (código 41101370012025), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2024 a 31-12-2027.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-7eeb-8ce6-04d3-3c1d-9ecf-a42d-8cf7-fac6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 24/04/2025 09:29 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa "SERVEO SERVICIOS S.A.U.", para el personal adscrito a los servicios de modelos en vivo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla (código 41101370012025), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2024 a 31- 12-2027.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-7eeb-8ce6-04d3-3c1d-9ecf-a42d-8cf7-fac6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 24/04/2025 09:29 | NOTAS : F

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

CONVENIO COLECTIVO DE LOS MODELOS EN VIVO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA EMPRESA SERVEO SERVICIOS, S.A.

CAPÍTULO I: NORMAS DE CONFIGURACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

ARTÍCULO 1. PARTES FIRMANTES:

El presente convenio colectivo lo conciertan de una parte, la representación legal de los trabajadores adscritos al servicio de modelos en vivo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla, y de otra, la actual empresa concesionaria del servicio, Serveo Servicios, Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL:

El presente convenio regula las condiciones de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras del servicio de Servicio de modelos en vivo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla y a la empresa Serveo Servicios Sociedad Anónima como actual empresa concesionaria del servicio en el citado centro.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL:

El presente convenio empezará a regir el día 1 de enero de 2024 y en todo lo aquí reflejado, se establece que el citado convenio tenga una duración hasta 31 de diciembre de 2027, sustituyendo a todos los efectos todos los acuerdos alcanzados hasta la fecha y cuyas materias se encuentran específicamente recogidas en la presente norma convencional.

ARTÍCULO 4. DENUNCIA Y PRÓRROGA:

La denuncia del presente convenio habrá de realizarse, al menos, con un mes de antelación a su término o prórroga en curso, dando comunicación escrita a las partes firmantes del mismo. Se obligan ambas partes a iniciar la negociación del convenio denunciado en un plazo no superior a 30 días.

El presente convenio se prorrogará de año en año por tácita reconducción si ninguna de las partes firmantes lo denunciase con la debida antelación a la fecha de terminación fijada o al término de alguna de sus prórrogas.

ARTÍCULO 5. COMISIÓN PARITARIA:

En el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria constituida por representantes de la Empresa y de la representación legal de los trabajadores. La Comisión Paritaria velará por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo como órgano mixto de interpretación, conciliación y arbitraje, para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Las decisiones habrán de tomarse por mayoría de las representaciones respectivas, es decir, por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores. En el supuesto de desacuerdo, las partes, para solventar las discrepancias que pudieran existir, podrán acudir a los organismos administrativos o judiciales correspondientes.

Página 169 de un total de 197
Página 3 de 23
CVE: BOP-SE-2025-079026
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La convocatoria, que podrá realizarse por cualquiera de las partes, se realizará por escrito donde conste el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día que se enviará a los miembros con al menos diez días de antelación.

ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN Y TOTALIDAD:

A efectos de su aplicación y comparación con otros convenios o disposiciones, las condiciones pactadas en este Convenio deben ser contempladas en su conjunto, como un todo orgánico, evitándose interpretaciones parciales.

ARTÍCULO 7. GARANTÍAS PERSONALES:

Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que apreciadas en su conjunto superen a las pactadas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIO DE IGUALDAD:

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y personas con discapacidad, sin distinción de su etnia, en el acceso al empleo, la formación, promoción profesional y ascensos, en el marco del plan de igualdad de Serveo Servicios, S.A., que se encuentre vigente en cada momento.

CAPÍTULO II: INICIACIÓN, DETERMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 9. FACULTAD DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien este delegue, dada la facultad exclusiva de la dirección de la empresa en la organización y control del trabajo.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo, y debe aceptar las órdenes e instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. Ambas partes se someterán en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Los trabajadores tienen derecho: a que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con su grupo profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo, a no ser discriminados por razones de sexo, etnia, estado civil, por edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud; al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; y al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

La categoría profesional de los trabajadores será la de MODELO dentro del grupo profesional 7.

ARTÍCULO 10. JORNADA LABORAL

La jornada anual de los trabajadores se ajustará a la demanda docente que se efectúe en cada curso académico. En cualquier caso, el periodo de actividad quedará ajustado al calendario establecido por la Universidad de Sevilla quien delimitará el periodo docente y lectivo, adecuándose los periodos de llamamiento a los mismos.

Con carácter general, el servicio se organizará en dos turnos: mañana y tarde. El horario de ambos turnos quedará establecido conforme a lo siguiente:

- Turno de Mañana: De 08:00 a 14:40 horas.
- Turno de Tarde: De 15:00 a 21:40 horas.

El registro de jornada es obligatorio para todos los trabajadores, teniendo un margen de cinco minutos desde el fichaje hasta la incorporación a la prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de que, por necesidades organizativas del servicio sea necesaria la ampliación de jornada, se estará a lo dispuesto en el ANEXO I del presente.

El registro de jornada será obligatorio en el inicio y finalización de la misma, sin perjuicio de que cada trabajador deba registrar igualmente el inicio y finalización de cada clase, con antelación de cinco minutos al inicio.

El horario de pose general será el siguiente, sin perjuicio de los tiempos destinados a su preparación:

> Sesiones de 3 horas y 5 minutos: 40 minutos de pose y 20 minutos de descanso, 35 minutos de pose y 15 de descanso, 35 minutos de pose y 15 de descanso y 25 minutos de pose y finalización de la clase.

Con independencia de la distribución horaria de las sesiones de posado, a las mismas se añadirán cinco minutos adicionales, destinados al tiempo de preparación del modelo. Las tres horas y diez minutos antecitados, será el tiempo tenido en cuenta para la configuración de los llamamientos.

10.2. FOTOGRAFÍA

La actividad de fotografía será en todos los casos de carácter voluntario quedando obligado el trabajador que participe en la misma a suscribir un documento específico con la cesión de imagen y autorización de uso de la misma en el cual deberá especificar la finalidad, responsables del tratamiento, uso de las imágenes y vigencia. En ningún caso la vigencia de uso y cesión podrá ser superior a la del periodo en el cual el modelo se encuentre asignado a dicha asignatura, limitándose el uso de las mismas a la actividad docente que se imparta en la Facultad de Bellas Artes.

El precio hora de las clases con posado fotográfico se incrementará en un 30% más sobre el precio hora ordinario.

10.3. PERIODO DE LLAMAMIENTO:

El periodo de llamamiento se iniciará en el comienzo de la actividad lectiva marcado por la Universidad y finalizará de manera coincidente con la terminación de las clases, incluyéndose en dicho periodo de llamamiento – periodo activo – todos aquellos periodos no lectivos (Navidad, Semana Blanca, Semana Santa y Feria) a excepción de los meses de verano. La totalidad del periodo activo se computará en días naturales.

ARTÍCULO 11. TURNOS DE TRABAJO Y CAMBIOS DE CUADRANTE

En el caso de existir una vacante operativa cuya cobertura sea necesaria para el funcionamiento del servicio – bien sea temporal o definitiva – se ofertará a los trabajadores de la plantilla el cambio de turno para su sustitución. Los trabajadores deberán formular por escrito su petición, siendo atendidas por estricto orden de solicitud.

La Parte Social propone habilitar la posibilidad de PERMUTA entre trabajadores de distintos turnos, previa solicitud para su estudio por la Empresa. La solicitud y concesión de las permutas deberá formalizarse con al menos diez días de antelación a la fecha de inicio del llamamiento.

En lo no específicamente regulado en el presente artículo, las partes estarán a lo dispuesto en el ANEXO I.

ARTÍCULO 12. VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones retribuidas por cada año completo de trabajo, cuyas fechas de disfrute se establecerán tomando en consideración el calendario docente del centro de trabajo.

Dada la naturaleza del servicio, el personal disfrutará de los días de vacaciones correspondientes en cada caso, durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Blanca, Semana Santa y Feria de Sevilla.

ARTÍCULO 13. LICENCIAS Y PERMISOS.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de **matrimonio** o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por **accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalizaciónn que precise reposo domiciliario** del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días por el **fallecimiento** del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Un día por **traslado del domicilio** habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Por el tiempo indispensable para la asistencia a médicos especialistas del Sistema Público Andaluz de Salud, con máximo de diez horas anuales. El tiempo invertido en este permiso será recuperable para el trabajador a requerimiento de la Empresa.

En todo caso, corresponderá al trabajador/a la acreditación fehaciente de la causa que motiva la concesión del permiso retribuido solicitado, debiendo acompañar la solicitud que entrega a la empresa de la documentación acreditativa al respecto. La duración de los permisos causales quedará condicionada por la persistencia del hecho causante.

El cómputo de los días de permiso retribuido se iniciará el día en cual tiene lugar el hecho causante. Si el trabajador/a hubiera prestado servicios en dicho día, el inicio se trasladará al inmediato siguiente. Si el comienzo de una licencia o permiso coincide con un día de descanso no laborable para el trabajador/a, el comienzo del permiso se trasladará al inmediato día siguiente día laborable.

El trabajador/a se incorporará inmediatamente a su puesto de trabajo tras finalizar su permiso o baja médica. Salvo expresa incompatibilidad del docente que imparta la actividad de posado, el modelo se reincorporará a la actividad que en dicho momento se estuviera impartiendo. En el caso de incompatibilidad con la actividad docente, el trabajador recuperará las horas a requerimiento de la empresa.

ARTÍCULO 14. ASUNTOS PROPIOS.

Los trabajadores disfrutarán de un total de dos días de asuntos propios al año, sin necesidad de justificar su causa. La solicitud deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de siete días, quedando su aprobación condicionada a la disponibilidad de otro modelo que pudiera asumir la actividad y a la aceptación por parte del profesor que la imparta.

En el supuesto de que el periodo de <<asuntos propios>> solicitado por el trabajador resulte coincidente con una actividad docente que implique la necesidad de un posado de continuidad, deberá asumir el trabajador la posible pérdida de los días que dure dicha actividad y no solo de aquellos que ha solicitado como <<asuntos propios>>.

La empresa comunicará formalmente la aceptación o denegación de la petición con al menos tres días laborables de antelación al inicio del periodo solicitado. En caso de que los días de asuntos propios sean pedidos por parte del trabajador/a con 15 días o más de antelación, la empresa comunicará la aceptación o denegación con tiempo de antelación proporcional. Si el trabajador no precisara el preaviso mínimo, la Empresa podrá comunicárselo hasta el inmediato día anterior.

El número de solicitudes coincidentes en la misma fecha no podrán superar 1 persona por cada turno y por cada grupo M y F, de superarse el número máximo de peticiones, las mismas se concederán por estricto orden de solicitud.

ARTÍCULO 15. EXCEDENCIA Y GUARDA LEGAL:

15.1. Excedencia voluntaria ordinaria:

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a **cuatro meses y no mayor a cinco años**. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

15.2. Excedencia voluntaria especial:

Todo trabajador fijo, y con antigüedad en la empresa superior a un año tendrá derecho a solicitar una excedencia por un plazo de **doce meses consecutivos y no fraccionables**. Para el ejercicio de este derecho, deberán haber transcurrido al menos tres años desde la finalización del anterior periodo de excedencia que hubiera disfrutado.

Durante dicho periodo, el trabajador o trabajadora conservará el derecho a la reserva de su puesto de trabajo, debiendo solicitar la reincorporación con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización prevista.

El total de trabajadores que podrán acogerse a la situación de <<excedencia especial>> no podrá superar a **un trabajador por turno y grupo** (grupo F y grupo M). Todas aquellas solicitudes que excedan del máximo previsto se atenderán en el momento que sea posible, por estricto orden de solicitud.

15.3. Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Durante el primer año el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud deberá formularse por escrito, con antelación mínima de un mes, debiendo ir acompañada de la documentación acreditativa pertinente. La finalidad de la presente excedencia se corresponde de forma expresa y directa con el cuidado de cada hijo, el uso fraudulento o abuso de derecho de la antecitada previsión legal implicará la denegación de la readmisión en la Empresa, así como la adopción de cuantas medidas administrativas y/o judiciales se estimen oportunas

15.4. Excedencia por cuidado de familiares de hasta segundo grado:

Tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad,

accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Durante el primer año el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud deberá formularse por escrito, con antelación mínima de un mes, debiendo ir acompañada de la documentación acreditativa pertinente. La finalidad de la presente excedencia se corresponde de forma expresa y directa con el cuidado del familiar de hasta segundo grado, el uso fraudulento o abuso de derecho de la antecitada previsión legal implicará la denegación de la readmisión en la Empresa, así como la adopción de cuantas medidas administrativas y/o judiciales se estimen oportunas.

ARTÍCULO 16. PERMISO NO RETRIBUIDO.

Los trabajadores podrán disfrutar de un periodo de permiso no retribuido de quince días por cada curso lectivo. El permiso podrá disfrutarse de forma continuada o fraccionada.

La solicitud deberá formularse por escrito, precisando el periodo y modalidad de disfrute, con una antelación mínima de 7 días a la fecha de inicio de disfrute, condicionada su aceptación a la disponibilidad de otro modelo que pudiera asumir la actividad y a la aceptación por parte del profesor que la imparta.

El número de solicitudes coincidentes en la misma fecha no podrán superar 1 de persona por cada turno y por cada grupo M y F, de superarse el número máximo de peticiones, las mismas se concederán por estricto orden de solicitud.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 19. PLUS VESTUARIO.

En sustitución de la entrega de vestuario, la empresa abonará por este concepto la cuantía de noventa euros brutos por cada curso académico. El abono se producirá durante el primer trimestre del periodo lectivo siempre que el trabajador/a se encuentre en activo.

ARTÍCULO 20. DE LA REVISIÓN SALARIAL:

La revisión salarial acordada en el presente resultará de aplicación de forma automática en el momento en el cual se inicie la prestación de servicios vinculada al nuevo periodo de adjudicación, el cual se estima que inicie su vigencia el 01/01/2026.

A partir del primer día de inicio del nuevo periodo de licitación, el salario de los trabajadores adscritos al Servicio, quedará fijado en 18,90 € - dieciocho euros con noventa céntimos -, brutos hora, quedando obligado el nuevo adjudicatario a actualizar los salarios en atención a dicha cuantía.

La revisión salarial podrá ser actualizada en cada periodo de licitación.

ARTÍCULO 21. COMPLEMENTO SALARIAL EN SUPUESTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL:

La Empresa complementará la prestación por incapacidad temporal garantizada por la Seguridad Social que en su caso perciba cada trabajador en los siguientes supuestos:

- En caso de accidente laboral: La Empresa vendrá obligada a complementar la prestación que perciba el trabajador hasta alcanzar el 100% del importe de las retribuciones salariales y extrasalariales que éste viniera percibiendo con carácter habitual. Este complemento únicamente se percibirá en los dos primeros procesos de incapacidad que tuviera el trabajador por periodo de un año.
- En el supuesto de incapacidad por contingencias comunes: En el supuesto de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará desde el vigésimo primer día de la baja por incapacidad temporal la prestación que perciba el trabajador hasta el 80% de del importe de las retribuciones salariales y extrasalariales que éste viniera percibiendo con carácter habitual. Este complemento se abonará únicamente durante la primera baja del curso.

CAPÍTULO IV: DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 22: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

La representación de los trabajadores en el centro de trabajo corresponde a los delegados de personal.

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en el número siguiente: hasta treinta trabajadores, uno; de treinta y uno a cuarenta y nueve, tres.

ARTÍCULO 23: CRÉDITO HORARIO.

Los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones, debiendo comunicar el uso del mismo a la Empresa de manera fehaciente y con la mayor antelación posible.

CAPÍTULO V: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 24: PRINCIPIOS GENERALES:

Es compromiso de las partes, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1995, de 10 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo aplicable, fomentar cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los/as trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz para prevenir aquellos.

Todo ello presupone un derecho de protección de los trabajadores frente a los riesgos del trabajo y el correlativo deber del empresario de dar una protección eficaz de los/as trabajadores/as frente a dichos riesgos. Esta protección se concreta, en el ámbito de la empresa, en una serie de derechos de información, formación, vigilancia de la salud, consulta y participación de los/as trabajadores/as, entre otros.

A los anteriores efectos, deben destacarse una serie de medidas de protección básicas:

Página 176 de un total de 197
Página 10 de 23
CVE: BOP-SE-2025-079026
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

1. Evaluación de riesgos: La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de la preceptiva evaluación inicial de riesgos que se realizará con carácter específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los posibles riesgos especiales. A tal fin, las empresas, a partir de la información obtenida sobre organización, características y complejidad de trabajo, las materias o sustancias utilizadas, los equipos de protección existentes en la empresa y sobre el estado de salud de los trabajadores, procederán a determinar los elementos peligrosos y a identificar a los trabajadores expuestos a riesgos, evaluando aquellos riesgos que no puedan eliminarse, controlarse o reducirse. Para dicha evaluación, la empresa debe tener en cuenta la información recibida de los propios trabajadores afectados o sus representantes, así como la normativa específica, si la hubiere.

La evaluación y sus resultados deben documentarse, especialmente, respecto de cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar alguna medida preventiva. Dicha documentación deberá facilitarse a los representantes de los trabajadores y órganos de prevención existentes en la empresa.

2. Planificación preventiva: A partir de los resultados de la evaluación el empresario realizará la correspondiente planificación preventiva o adoptará las medidas correctoras necesarias para garantizar el mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, todo ello, junto con la representación de aquellos y los órganos de prevención de la empresa.

3. Información y formación: La empresa queda obligada a facilitar al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, la formación e información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos. Se informará, asimismo, a los delegados de prevención o, en su defecto, a los representantes legales de los trabajadores.

Información: A la firma del presente convenio, las empresas estarán obligadas a informar periódicamente, a todo el personal adscrito a este convenio, con relación a las funciones propias del servicio, haciendo especial énfasis en lo relacionado con las conclusiones obtenidas de la evaluación de riesgos laborales y el consiguiente plan de prevención de aquellos riesgos.

Los acuerdos alcanzados entre empresa y delegados/as de prevención, se publicarán en los tablones de anuncios. Asimismo, dichas representaciones, conjuntamente y de forma consensuada, pueden tratar de la conveniencia de celebrar alguna asamblea informativa para el personal de la empresa en los supuestos que estimen necesarios.

Formación: La empresa garantizará la formación teórica y práctica para los/as trabajadores/as afectados en los temas relacionados con el servicio y acordes con los trabajos a realizar y los factores específicos de riesgos del mismo, en base a la evaluación de riesgos.

En el cumplimiento del deber legal de prevención, la formación habrá de impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento de aquella del tiempo invertido en la misma.

Página 177 de un total de 197
Página 11 de 23
CVE: BOP-SE-2025-079026
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Dicha formación se consultará previamente con los delegados de prevención, informando de los que realicen esta formación.

4. Vigilancia de la salud: El empresario es el responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo y, por lo tanto, resulta obligatorio realizar reconocimientos médicos específicos en los términos previstos en la normativa aplicable y protocolos médicos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como cualquier otra legislación vigente en los diferentes ámbitos de aplicación.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un riesgo para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o, cuando así esté establecido, en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados. Asimismo, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se derivan de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

5. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos:

a) El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de estas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

b) Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su capacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida y comunicada a la empresa de manera fehaciente, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa, ponerse en situación de riesgo o, en general, cuando se encuentren, manifiestamente, en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

ARTÍCULO 25: CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a ser consultados y participar en las gestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas donde exista representación legal de los/as trabajadores/as, la participación de estos se canalizará a través de sus representantes.

Página 178 de un total de 197
Página 12 de 23
CVE: BOP-SE-2025-079026
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Los delegados de prevención son los representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. El número de delegados de prevención dependerá del total de trabajadores del centro de trabajo. En las empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el delegado de personal. En las empresas de 31 a 49 trabajadores habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los delegados de personal. Y en las empresas de 50 o más trabajadores, el número de delegados de prevención oscilará entre dos y ocho, según la escala prevista en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siendo también elegidos por y entre los delegados de personal.

CAPÍTULO VI: MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

ARTÍCULO 26: PÓLIZA DE SEGURO.

La empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a la suscripción de una póliza de seguro para todos los trabajadores/as adscritos al presente Convenio, para la cobertura de las contingencias que a continuación se exponen:

- Fallecimiento por cualquier causa, salvo autolítica.
- Invalidez permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, siempre que el origen de la misma se produzca como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional.

La cuantía que deberá abonar la aseguradora en el caso de producirse cualquiera de las contingencias expuestas con carácter precedente, será de 12.020, 24 euros.

CAPÍTULO VII: SUBROGACIÓN

ARTÍCULO 27: SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ratificado ante la sede en Sevilla del SERCLA de fecha de 26 de mayo de 2003, operará la subrogación del personal cuando tras finalizar el contrato mercantil o administrativo que fundamenta la prestación de servicios, la Administración internalizara, volviera a adjudicar y/o sacar a concurso-licitación la misma actividad o de características similares a la recogida en el ámbito funcional del presente Convenio, operando lo a todos los efectos lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores sobre subrogación de empresas con los derechos y responsabilidades que ello implica.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio en el adjudicatario del servicio que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa saliente del servicio.

1. Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

a) Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una **antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio**, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata. Serán igualmente subrogables aquellos trabajadores que, en su condición de fijos-discontinuos, se encontraran en periodo inactivo – de no llamamiento – en el momento en el cual se produzca la subrogación.

b) Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c) Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d) Trabajadores/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

e) Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los cuatro meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

3. El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en este articulo facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

a) Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.

b) Los trabajadores tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c) Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d) Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación conforme a lo expuesto en los puntos precedentes del presente artículo.

5. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa legal y a los efectos de un ordenado y efectivo traspaso de las personas trabajadoras de la empresa cedente a la empresa cesionaria, la empresa que sea nueva adjudicataria del servicio se lo notificará de manera fehaciente a la empresa cesionaria en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Administración de su condición de nueva adjudicataria, la empresa cedente trasladará a la empresa cesionaria la siguiente información en soporte informático que permita su tratamiento:

a) Relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, tipo de contrato, turno/grupo, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, especificación del período de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

b) Copia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la empresa saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la empresa y contrata objeto de subrogación.

c) Copia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

d) Copia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

e) Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.

f) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

g) Certificado de estar al corriente de pagos en materia de Seguridad Social y Agencia Tributaria.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 28: RÉGIMEN SANCIONADOR:

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador/a atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

1. FALTAS LEVES:

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro de un periodo de treinta días.
b) Faltar un día al trabajo, dentro de un periodo de treinta, sin causa justificada.
c) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.
d) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. La desatención voluntaria y reiterada a la llamada de retén tendrá consideración del incumplimiento en este epígrafe tipificado. No estará aquí incluidas las no asistencias del reten a aquellas clases que, bien por error de la empresa o por error de la Facultad, no hayan sido contempladas en el llamamiento inicial.
e) Los malos tratos de palabra a superiores, compañeros, docentes o cualquier otro usuario o profesional de las instalaciones del centro de trabajo.
f) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente acuerdo referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas.
g) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa.

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

h) La ausencia de comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, partes de confirmación o alta, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto. Se considerará que existe tal ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días. Se exceptúan los supuestos de imposibilidad imprevista objetivamente demostrable.
i) La asistencia al trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, que pudieran repercutir en la imagen de la empresa.
j) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a.

2. FALTAS GRAVES:

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, en un periodo de treinta días.
b) Ausencias sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un periodo de treinta días.
c) El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo cuando como consecuencia de ello se causara un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros/as de trabajo.
d) La desobediencia grave a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.
e) Simular mediante cualquier forma la presencia de otro trabajador/a en la empresa a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.
f) La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes cuando ello repercuta en el cumplimiento de la prestación laboral.
g) Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros/as siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.
h) Las ofensas verbales, bien sean orales o escritas, contra la empresa, los superiores de quien organizativamente se depende, compañeros, docentes o cualquier otro usuario o profesional de las instalaciones del centro de trabajo cuando con ellas se pretenda menoscabar el honor y/o la dignidad de la persona ofendida.
i) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento origine daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores/as.
j) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un periodo de tres meses, habiendo mediado amonestación escrita.
k) La negligencia, imprudencia o descuido en el trabajo o conservación y cuidado de los materiales y herramientas de la empresa cuando provoquen a la misma un daño grave.
l) La simulación de enfermedad o accidente, así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias.
m) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa.

Página 183 de un total de 197
Página 17 de 23
CVE: BOP-SE-2025-079026
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

n) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que provoque un daño grave a la empresa.
o) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Acuerdo, así como en las disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. FALTAS MUY GRAVES:

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un periodo de tres meses o de veinte en seis meses.
b) La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un periodo de treinta días, o de más de seis días en un periodo de tres meses.
c) El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.
d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, vehículos, instalaciones o incluso documentos de la empresa.
e) El acoso laboral, sea este sexual, por razón de sexo, moral o psicológico.
f) Hallarse en estado de embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes de forma reiterada durante el cumplimiento del trabajo con muy grave repercusión en el mismo.
g) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores, compañeros/as o subordinados/as dentro de la jornada o en su lugar de trabajo, así como a terceras personas dentro del tiempo de trabajo, así como el abuso de autoridad.
h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente acuerdo referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.
i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en un periodo de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.
j) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la empresa.
k) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción muy grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente acuerdo y en la normativa laboral aplicable.

27.4 . SANCIONES:

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores/as por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes:

a) *Por faltas leves:*
   - Amonestación escrita.
   - Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

b) *Por faltas graves:*
   - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) *Por faltas muy graves:*
   - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
   - Despido.

En ningún caso se aplicarán las sanciones en su grado mínimo en los casos de acoso sexual, moral o psicológico cuando se produzcan con prevalimiento de la superior posición laboral jerárquica del agresor o acosador.

5. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

a) En las faltas muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores/as de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador/a, dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación del interesado/a.
b) En el caso de las sanciones muy graves, la Empresa habilitará trámite de alegaciones durante un periodo máximo de tres días naturales sin que a tal efecto compute para los plazos de prescripción de los hechos, para que el trabajador/a pueda alegar o manifestar lo que en su derecho considere.
c) En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/las representantes de los trabajadores/as o a los delegados/as sindicales si los hubiere, será necesaria la previa audiencia previa de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores/as afiliados/as a un sindicato, será preceptiva la audiencia previa a los/las delegados/as sindicales, si los hubiere. El incumplimiento de este requisito provocará la nulidad de la sanción.
d) En el caso de las faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los 7 días siguientes a la imposición de la sanción.
e) En cualquier momento, bien por resultar necesario para el mejor conocimiento de los hechos, naturaleza o alcance de los mismos, o bien para evitar eventuales daños, se podrá aplicar cautelarmente la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por un plazo máximo de dos meses, quedando a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión, o bien adoptar cualquier otra medida organizativa de carácter temporal hasta la finalización del procedimiento sancionador.

a. **PRESCRIPCIÓN:**

Las faltas leves prescribirían a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Página 185 de un total de 197
Página 19 de 23
CVE: BOP-SE-2025-079026
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

Cuando se abra cualquier tipo de expediente informativo para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Se incorpora al presente Convenio como **ANEXO I** las estipulaciones **tercera, cuarta y quinta** del acuerdo alcanzado entre empresa y RLT en el mes de junio de 2022, sin perjuicio de las correcciones que las partes en este acto acuerden, quedando derogados y sustituidos en su integridad el resto de los acuerdos existentes a la fecha de suscripción del Convenio.

ANEXO I

ESTIPULACIÓN TERCERA.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:
La Empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad.

La Empresa, al inicio de cada curso académico, facilitará a los trabajadores de la plantilla el documento <<Normas de Obligado Cumplimiento>> con el objetivo de que todos los Modelo tengan conocimiento de las mismas. Igualmente, cualquier modificación con respecto a los sistemas de trabajo habituales, será comunicada con carácter previo a su implantación al Representante Legal de los Trabajadores.

▪ 3.1. - REPARTO ORDINARIO.
Las horas solicitadas por la Facultad de Bellas Artes (en adelante, BBAA) en cada inicio de curso o cuatrimestre se repartirán hasta donde la posibilidad matemática u organizativa lo permita, de una forma equitativa, y en los casos que no se pudiese conseguir este primer fin y que causen diferencias entre las reparticiones a cada trabajador se distribuirá cada cuadrante de mayor a menor horas en orden de antigüedad. El criterio de antigüedad quedará diferenciado entre los turnos de mañana y tarde. Igualmente, se acuerda de forma expresa que no se efectuará reclamación por antigüedad de ningún miembro de la plantilla en el caso de existir un trabajador con mayor reparto de horas y menor antigüedad cuando éste estuviera asignado a un turno diferente al de un posible reclamante.

▪ 3.2.- REPARTO EXTRAORDINARIO (horas no incluidas en el llamamiento inicial):
Tendrán la consideración de reparto extraordinario las siguientes:

a. Aquellas actividades situadas fuera de los dos bloques cuatrimestrales o cualquier actividad extraordinaria solicitada por la Facultad de BBAA.

b. Periodos de exámenes de Junio, Julio o Septiembre. Los Modelos interesados en formar parte del reparto extraordinario deberán haber manifestado previa y formalmente su voluntad de participar en las mismas ya sea en una de ellas o en ambas.

Tendrán carácter prioritario para el reparto de horas extraordinario, aquellos Modelos que hayan obtenido menor asignación horaria en el reparto ordinario, siendo el segundo criterio para el mismo el de antigüedad*.

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

(*) El criterio de antigüedad en este supuesto se referirá única y exclusivamente a la de aquellos que hayan manifestado su voluntad de participar en la referida actividad.

▪ 3.3.- CONSIDERACIÓN DEL CRITERIO DE ANTIGÜEDAD:
Con carácter general, se considerará <<fecha de antigüedad>> la referida al inicio de la relación laboral suscrita con la Empresa, la cual servirá de criterio preferente para la realización de los llamamientos al inicio del curso académico, teniendo igualmente en cuenta la adscripción al turno.

Con respecto a aquellas actividades extraordinarias a las cuales los trabajadores se adscribirán de forma voluntaria al inicio de cada curso académico – remitiendo solicitud por escrito supervisor -, se tendrá en cuenta como criterio preferente el tiempo que efectivamente lleven adscritos a tal actividad en cursos pasados. En este sentido, aquel trabajador que rechace voluntariamente continuar en el año sucesivo o no manifieste de forma expresa su voluntad de continuar en la misma, se entenderá que pierde la antigüedad con respecto a la referida actividad.

EXCEPCIONES A LA PÉRDIDA DE ORDEN PREFERENTE EN LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS:
a) Aquellos trabajadores que cedan voluntariamente sus horas de actividades extraordinarias a otro trabajador con menor asignación horaria no perderán su antigüedad en la lista de la concreta actividad.
b) La imposibilidad en la realización de las horas dedicadas a la actividad extraordinaria a causa de encontrarse el modelo trabajando en su llamamiento ordinario.

▪ 3.4.- REFUERZO:
Aquellas asignaturas cuya cobertura no resulte posible para la plantilla fija del Servicio, serán ofrecidas a la <<Bolsa Modelos>> mediante la modalidad contractual de duración determinada.

▪ 3.5.- SOLICITUDES NO ENCAJABLES:
Para aquellas solicitudes de BBAA que impliquen la necesidad de modelos del turno contrario, no podrán incluirse en los cuadrantes iniciales de llamamiento y serán repartidos primero a los modelos con exclusiones específicas que puedan perder horas y en caso de rechazo por parte de éstos, serán secundados por aquellos que han solicitado voluntariamente ampliar en el turno contrario y en el reparto inicial.

▪ 3.6.- IMPARIDAD:
De existir una situación en cualquiera de los turnos o en ambos a la vez, de falta de coincidencia para que los 5 modelos M ó F de cada turno queden encajados en 6 asignaturas que coinciden en la misma hora (quedaría por resolver a quien se asigna la sexta.) Esta sexta asignatura coincidente con las otras cinco en la misma hora, se asignará en primer lugar a los Modelos con exclusiones específicas que puedan perder horas y en caso de rechazo por parte de éstos serán secundados por aquellos que han solicitado voluntariamente ampliar en el turno contrario. En un escenario similar se aplicaría la misma situación con cada asignatura coincidente en un mismo horario que las otras y que sobrepase el número de modelos asignados a cada turno trabajando al mismo tiempo.

▪ 3.7.- DE LAS EXCLUSIONES DE MODELOS:
La Facultad de Bellas Artes conformada por los docentes que la integran, tendrán la facultad de excluir la presencia de modelos en sus asignaturas siempre y cuando exista causa justificativa suficiente planteada formalmente ante la Universidad o la Empresa. En todo caso, la decisión de excluir a un modelo de una(s) clase(s) deberá ser comunicada a la Empresa, quien estudiará de forma objetiva su pertinencia.

Página 187 de un total de 197
Página 21 de 23
CVE: BOP-SE-2025-079026
Nº 79 - lunes 28 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

La Empresa comunicará al trabajador afectado la apertura de un plazo de audiencia para que alegue su versión de los hechos que pudieran haber motivado su exclusión. Revisadas las alegaciones efectuadas por el trabajador, la Empresa facilitará un informe de conclusiones a la Universidad al objeto de poder valorar debidamente si la exclusión resulta o no proporcionada. En ningún caso dicha exclusión podrá superar el plazo máximo de dos cursos académicos.

La falta de alegaciones por parte del trabajador no paralizará el procedimiento.

a) VETOS:
Para aquellos trabajadores que, en el reparto de los cuadrantes ordinarios se encuentren excluidos por indicación de la Facultad o del Docente encargado de la actividad, la recuperación de las horas equivalentes a dicha asignatura, no podrán recuperarse, no pudiendo accionar por ello reclamación alguna.

b) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:
La Facultad de BBAA podrá, previa justificación, excluir para aquellas actividades específicas a aquellos modelos que por alguna característica física o morfológica no se adapten a la actividad docente planteada. En ningún caso dicha exclusión podrá ser promovida por el propio modelo.

Aquellos modelos que resultaran afectados por dicha exclusión contarán con prioridad para la recuperación de las horas que por dicha razón no hubieran podido realizar, renunciando a reclamar a tal efecto. Aquellos modelos excluidos que no quieran recuperar las horas y prefieran el descuento de las mismas en nómina, deberán comunicarlo por escrito a la empresa.

ESTIPULACIÓN CUARTA.- DE LOS CAMBIOS DE TURNO.
Los trabajadores podrán solicitar mediante escrito dirigido a la Empresa cambio de turno **al final de cada curso**. La Empresa valorará la concesión de la referida solicitud en atención a las necesidades del servicio dando respuesta formal de la aceptación o denegación de la solicitud.

ESTIPULACIÓN QUINTA.- DE LOS GRUPOS DE REFUERZO.
La totalidad de la plantilla quedará vinculada y adscrita al servicio denominado <<RETÉN>>, al objeto de poder garantizar una correcta prestación del servicio ante la ausencia no prevista de un Modelo o bien, ante una necesidad organizativa que no ha podido ser prevista con antelación. Quedan excluidos de formar parte del grupo de reten aquellos trabajadores con reducción de jornada por guarda legal de un menor. Se activará el servicio de RETÉN siempre en el turno contrario al ordinario del Modelo conforme a las siguientes especialidades:

5.1.- DEFINICIÓN DE RETÉN IMPREVISTO:
Destinado a la cobertura de aquellas incidencias imprevistas y puntuales que no hubieran podido ser previstas con antelación y cuya cobertura deba hacerse en corto plazo de tiempo. Igualmente, será de aplicación para aquellas actividades o clases tanto ordinarias como extraordinarias a las que no se hayan presentado ningún modelo voluntario e hiciera falta cubrirlas con el Refuerzo.

El retén en ningún caso será de aplicación para la sustitución de permisos y licencias cuya cobertura pueda ser organizada con carácter anticipado.

5.2.- CONFIGURACIÓN DE GRUPOS DE RETÉN:
El retén se organizará en cuatro grupos, repartidos en dos en turno de mañana, uno de modelos masculinos y otro de modelos femeninas; y otro F (1 y 2), y de la misma forma, otros dos grupos de turno de tarde, de modelos masculinos y otro de modelos femeninas (3 y 4).

sercla
Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía

Expte: C/41/2025/93
Fecha: 27 de marzo de 2025

Los grupos estarán distribuidos para asegurar su continuidad en el turno al cual no se encuentra asignado el modelo en su horario regular. No existirá obligatoriedad de ser retén en el propio turno asignado.

5.3.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RETÉN:

- El servicio de modelos de refuerzo (retén) seguirá operativo durante el periodo de exámenes de Junio, Julio y Septiembre u otra actividad fuera de los bloques cuatrimestrales de cada curso con las personas adcritas a la misma. En su defecto, la Empresa podrá recurrir al personal inscrito en la <<Bolsa de Modelos>>.
- El Modelo de Refuerzo quedará obligado a continuar el ejercicio que tuviera que cubrir tanto si BBAA lo solicita, como si el Modelo titular no pudiera incorporarse (cubriendo toda incidencia durante ese periodo en la misma clase afectada). La asignación de otro sustituto solo se producirá si existe alguna causa mayor justificada del sustituto original.
- Si el modelo titular vuelve a tener una ausencia en la misma asignatura, se volverá a llamar al mismo modelo de refuerzo.
- La no atención al servicio de retén por parte del modelo designado según orden únicamente será válida de mediar causa justificada que acredite la imposibilidad de incorporarse al puesto.
- Voluntariamente los modelos podrán cambiar su orden en el listado de retén siempre que cuente con la unanimidad de los modelos de refuerzo de su turno, teniendo validez el nuevo orden durante el curso completo.
- Los cambios con modelos de turno contrario quedarán expresamente prohibidos.

5.4.- DE LA ATENCIÓN URGENTE:

Aquellos imprevistos y/o ausencias que, por su consecuencia, así como por las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas deban ser atendidas con carácter preferente, deberán ser atendidas por los modelos conforme al orden establecido. El tiempo máximo de atención a dicho aviso será de una hora desde la recepción de la llamada, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser modificado en próximos procesos de licitación.

El tiempo en el cual el trabajador se encuentre en situación de retén, en ningún caso tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: ALMACENISTAS DE HIERROS, TUBERIAS, ACEROS Y MATERIAL NO FERREO
Expediente: 41/01/0113/2025
Fecha: 24/04/2025
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: FRANCISCO JAVIER MORENO MURUVE
Código 41000085011981.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo (código 41000085011981) aprobando las tablas salariales para el 2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-ebc3-27d0-bac2-c4f3-f9bc-d7d1-ee33-45a3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 24/04/2025 09:29 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo (código 41000085011981) aprobando las tablas salariales para el 2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-ebc3-27d0-bac2-c4f3-f9bc-d7d1-ee33-45a3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 24/04/2025 09:29 | NOTAS : F

ACTA DE COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE "ALMACENISTAS DE HIERROS, TUBERÍAS, ACEROS Y MATERIAL NO FÉRREO

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.30 horas del día 10 de abril de 2025, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los abajo firmantes:

POR FEDEME:

D. Carlos Jacinto Marín.
Dª. Ana Cañavate Cazorla

POR CCOO:

Dª. Claudia Caus Macías

POR UGT:

Dª. María Águila Barrera Rico
Dª. Rocío Ramírez Jaén

Los intervinientes declaran constituida la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Hierros, Tuberías, Aceros y Material no Férreo de Sevilla a efectos de lo establecido en el artículo núm. 5 de su texto articulado, así como en el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) adoptando por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

1) Aprobar el "Cuadro de Retribuciones aplicables durante el año 2025 en el Convenio Colectivo Provincial de Almacenistas de Hierros, Tuberías, Aceros y Material no Férreo de Sevilla - con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025-, confeccionada según el incremento salarial pactado para dicha anualidad (3%)- Anexo I-.

2) De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, que aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) actualizar la clasificación de las actividades que constituyen el ámbito funcional de este Convenio Colectivo - Artículo núm. 1 de su texto-, al responder las registradas hasta la fecha a la clasificación anterior (CNAE-2009), que es la que actualmente consta en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

De esta forma, las actividades económicas que integran el ámbito funcional del Convenio Colectivo de Hierros, Tuberías, Aceros y Material no Férreo de Sevilla, atendiendo a la clasificación CNAE 2025 son las siguientes;

46.12 Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
46.82 Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos
46.89 Otro comercio al por mayor especializado n.c.o.p.

3) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4) Autorizar a D. Francisco Javier Moreno Muruve, con NIF núm. 28.380.860 X, como presidente de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), a los efectos de registrar por medios electrónicos la revisión salarial 2025 del Convenio Colectivo de Hierros, Tuberías, Aceros y Material no Férreo de Sevilla y la adaptación de su ámbito funcional a la nueva Clasificación de Actividades Económicas CNAE 2025, todo ello, según lo acordado por esta Comisión Negociadora en el día de hoy, 10 de abril de 2025.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 12.30 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO I

CUADRO DE RETRIBUCIONES APLICABLES DURANTE EL AÑO 2025, EN EL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ALMACENISTAS DE HIERROS, TUBERIAS, ACEROS Y MATERIAL NO FERREO DE SEVILLA. (3%)

CATEGORIAS	RETRIBUCION MENSUAL	CUATRIENIOS
Ingenieros/as y Licenciados/as	2.054,26 €	102,70
Ayudantes técnicos	1.716,99 €	85,84
Practicantes	1.345,52 €	67,27
Jefe/as de personal, ventas y compras	2.054,26 €	102,70
Encargado/a general	2.054,26 €	102,70
Jefe/a de almacén y sucursal	1.716,99 €	85,84
Jefe/a de grupo	1.516,61 €	75,82
Jefe/a de sección	1.395,28 €	69,75
Encargado/a de establecimiento, vendedor, comprador, etc.	1.360,80 €	68,04
Viajante	1.339,88 €	67,00
Corredor/a de plazas	1.280,65 €	64,04
Dependiente/a	1.291,12 €	64,56
Ayudante	1.054,13 €	52,71
Administrativos:		
Jefe/a administrativo	1.848,67 €	92,41
Jefe/a de sección	1.522,90 €	76,16
Contable, cajero/a, taquimecanógrafo/a, e idiomas	1.401,16 €	70,07
Oficial administrativo	1.325,91 €	66,28
Auxiliares Administrativos:		
Auxiliar administrativo de entrada	1.036,00 €	49,37
Auxiliar administrativo	1.221,37 €	61,06
Auxiliares de Caja:		
Auxiliar de caja de entrada	1.036,00 €	49,37
Auxiliar de caja	1.141,33 €	57,06
Profesionales de oficio:		
De primera	1.221,37 €	61,06
De segunda	1.151,70 €	57,58
Ayudante de oficio	1.068,08 €	53,42
Capataz	1.186,60 €	59,32
Mozo/a especializado	1.151,70 €	57,58
Telefonista y Mozo/a	1.047,17 €	52,36
Conserje	1.047,17 €	52,36
Vigilante, sereno, ordenanza y portero/a	1.047,17 €	52,36
Cobrador/a	1.186,60 €	59,32
Personal de limpieza	1.036,00 €	47,98

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL EXPANSIÓN FOTOVOLTAICA S.L., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF LEÓN", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 30 MW, Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GERENA, OLIVARES, SALTERAS, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, ESPARTINAS, BORMUJOS, SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia:	SVE/JGC/MTM
Expediente:	288.627
R.E.G.:	4.511

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a efectos de Autorización de la Ocupación de Vía Pecuaria "Cordel del Camino de los Arrieros", "Cañada Real de Córdoba a Huelva", "Cordel de Conti y la Ramira", "Colada de la Atalaya", "Colada de las Bartolas", "Vereda de Espadero o de la Andina", "Vereda de la Fuenblanca", "Cañada Real de Medellín a Isla Mayor", "Cañada Real de las Islas", "Cordel del Patrocinio o Camino de Sevilla", "Colada de Mairena", "Cordel de Triana a Villamanrique" y "Cordel de Villamanrique y la Marisma".), se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad EXPANSIÓN FOTOVOLTAICA S.L. por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF LEÓN", con una potencia instalada de 30 MW y ubicada en los términos municipales de Gerena, Olivares, Salteras, Valencina de la Concepción, Salteras, Bormujos, San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	EXPANSIÓN FOTOVOLTAICA S.L. (B-09605387)
Domicilio:	Avenida de los Reyes Católicos, 4, 9ªB, 09004, Burgos
Denominación de la Instalación:	HSF LEÓN
Términos municipales afectados:	Gerena, Olivares, Salteras, Valencina de la Concepción, Espartinas, Bormujos, San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla)
Emplazamiento planta de generación:	Polígono 2, parcela 20, 124, 138, 146 y Polígono 12, parcela 8, 16, 17, 18, 19, 20)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm59MG63LQ4M59KLJUDXPJH3PG4	PÁG. 1/3

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 31,04 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 30 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 30 MW
Tensión de evacuación: 30 - 66 kV
Punto de conexión: SET TOMARES 66 kV (E-Distribución Redes Digitales)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N) : X 749785.03 - Y 4157876.68

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación de 30 kV

- Origen: Centro de seccionamiento "HSF LEÓN"
- Final: SET "SAN JUDAS TADEO Y LEÓN 66/30 kV"
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 28,09 km
- Tipo: Subterránea, 18/30 kV 2x (3x 630mm^2) Al
- Términos municipales afectados: Gerena, Olivares, Salteras, Valencina de la Concepción, Espartinas y Bormujos (Sevilla)

Subestación eléctrica denominada "SAN JUDAS TADEO Y LEÓN 66/30 kV"

- Parque de 66 kV
- Parque de 30 kV
- Transformación
- Sistema de Control y Protecciones
- Sistema de Medida para la facturación
- Sistema de Servicios Auxiliares
- Sistema de Telecomunicaciones
- Sistema de puesta a tierra
- Sistema de Seguridad Parque de 66 kV.

Línea Eléctrica de evacuación de 66 kV

- Origen: SET "SAN JUDAS TADEO Y LEÓN 66/30 kV"
- Final: SET TOMARES 66 kV (E-Distribución Redes Digitales)
- Tensión: 66 kV
- Categoría: Segunda
- Longitud: 6,31 km
- Tipo: Subterránea, RH5Z1 66 Kv 1x (3x400 mm^2) Al
- Términos municipales afectados: Bormujos, San Juan de Aznalfarache y Tomares (Sevilla)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm59MG63LQ4M59KLJUDXPJH3PG4	PÁG. 2/3

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Proyecto técnico: MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA "LEÓN" 31,04 MWP/ 30 MWN, SUBESTACIÓN ELEVADORA Y LÍNEA DE EVACUACIÓN y Declaración Responsable de fecha 2 de abril de 2025.
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Sergio Paredes García, colegiado n.º 26.543 del COGITI de Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm59MG63LQ4M59KLJUDXPJH3PG4	PÁG. 3/3